



# REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL CONVIVENCIA EDUCATIVA (RICE 2026)



Lycée Antoine de Saint-Exupéry  
Corporación Educacional Alianza Francesa-Santiago



Lycée Antoine de Saint-Exupéry de Vitacura

RBD 8923-0

Av. Luis Pasteur 5418 - Vitacura

Lycée Antoine de Saint-Exupéry de Chamisero Colina

RBD 16776-2

Av. Chamisero 14397 – Chamisero



## **Información General del Establecimiento**

- **Uso de Lenguaje Inclusivo**
- **Art. 1** – El Colegio Alianza Francesa - Antoine de Saint Exupéry
- **Art. 2** – Pertenencia a la Corporación Educacional Alianza Francesa de Santiago y relación con la AEFE
- **Art. 3** – Reconocimiento Oficial del MINEDUC
- **Art. 4** – Ejes Estratégicos del Proyecto Educativo
- **Art. 5** – Modelo de Educación Francesa
- **Art. 6** – Enfoque Humanista, Misión y Visión
- **Art. 7** – Comunidad Educativa Franco-Chilena y Dobles Certificaciones

## **TÍTULO I – FUNDAMENTOS LEGALES Y POLÍTICOS**

**Art. 8** – Normativa Legal y Política de Referencia

## **TÍTULO II – PRINCIPIOS QUE DEBE RESPETAR EL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA**

**Art. 9** – Principios Orientadores

## **TÍTULO III – PROPÓSITO Y ALCANCES DEL REGLAMENTO**

**Art. 10** – Definición de Educación

**Art. 11** – Definición de Buena Convivencia Escolar

**Art. 12** – Protocolos de Actuación

## **TÍTULO IV – MEDIOS DE DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO**

**Art. 13** – Medios de Difusión

**Art. 14** – Revisión Anual del Reglamento

**Art. 15** – Vigencia de las Modificaciones

## **TÍTULO V – DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

**Art. 16** – Definición de Comunidad Educativa

**Art. 17** – Integrantes de la Comunidad Educativa

**Art. 18 al 20** – Derechos y Deberes Generales de la Comunidad Educativa

## **TÍTULO VI – MEDIDAS EN FAVOR DE LA INCLUSIÓN**

**Art. 21 al 23** – Inclusión y Prohibición de Discriminación

## **TÍTULO VII – RESPETO A LAS PERSONAS Y COMUNIDAD EDUCATIVA EN EL LYCÉE**

**Art. 24 al 26** – Valores Mínimos de Comportamiento

## **TÍTULO VIII – NORMAS DE SEGURIDAD, RESGUARDO Y CUIDADO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**



Deberes Generales de Seguridad y Cuidado

## **TÍTULO IX – INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN**

**Art. 27 al 31** – Derechos de Participación y Agrupaciones

**Art. 33** – Canales de Comunicación Oficiales

**Art. 34** – Modalidades de Comunicación

**Art. 35 al 37** – Documentos, Información Confidencial y Restricciones

## **TÍTULO X – ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO**

**Art. 38 al 39** – Proceso de Admisión

**Art. 40 al 46** – Proceso de Matrícula

**Art. 47 al 48** – Calidad de Estudiante

**Art. 49 al 51** – Situaciones Particulares de Estudiantes

**Art. 52 al 53** – Organización de Cursos y Reorganización

**Art. 54** – Calendario y Horario Educativo 2026

**Art. 55 al 75** – Retiros, Asistencias, Ausencias y Atrasos

## **TÍTULO XI – USO DE LAS DEPENDENCIAS DEL ESTABLECIMIENTO**

**Art. 76 al 80** – Normas de Uso de Dependencias

## **TÍTULO XII – DEL BUEN COMPORTAMIENTO**

**Art. 81 al 82**

## **TÍTULO XIII – DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

- Derechos y Deberes de Profesores, Inspectores y Asistentes
- Rol y Funciones del Personal de Gestión y Administrativo (Rector, Vicerrectores y Directores)
- **Art. 83 al 85** – Derechos y Deberes de los Estudiantes
- **Art. 86 al 92** – Rol, Derechos y Deberes de Padres, Madres y Apoderados

## **TÍTULO XIV – REGULACIÓN SOBRE EL USO DE CELULARES Y OTROS DISPOSITIVOS MÓVILES**

**Art. 93 al 97**

## **TÍTULO XV – PRESENTACIÓN PERSONAL, UNIFORME ESCOLAR Y DEPORTIVO**

**Art. 98 al 105**

## **TÍTULO XVI – CONVIVENCIA EDUCATIVA 2026**

**Art. 106 al 113** – Alcance, Finalidad y Aprobación del Reglamento



**Art. 114** – Comité de Convivencia Educativa

**Art. 115 al 145** – Conceptos Relevantes

**Art. 146 al 148** – Drogas y Tráfico

**Art. 149 al 150** – Dispositivos de Apoyo Académico

**Art. 152 al 154** – Hoja de Vida de los Estudiantes

## **TÍTULO XVII – PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA EDUCATIVA**

**Art. 151**

## **TÍTULO XVIII – HOJA DE VIDA DE LOS ESTUDIANTES**

**Art. 152 al 154**

## **TÍTULO XIX – FALTAS AL ORDEN, DISCIPLINA Y BUENA CONVIVENCIA**

**Art. 155** – Clasificación de Faltas

**Art. 156** – Faltas Leves

**Art. 157** – Faltas Graves

**Art. 158** – Faltas Gravísimas

**Art. 159 al 171** – Principio de Proporcionalidad, Atenuantes y Agravantes

**Art. 172 al 194** – Procedimientos Sancionatorios

**Art. 195 al 199** – Medidas Disciplinarias

**Art. 200 al 204** – Conducta y Faltas de Apoderados

**Art. 205 al 212** – Medidas para Miembros Adultos

**Art. 213 al 225** – Medidas Formativas, de Resolución de Conflictos y Reparatorias

**Art. 226 al 237** – Obligación de Denunciar Delitos y Vulneración de Derechos

## **TÍTULO XX – REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN PARVULARIA (MATERNELLE)**

**Art. 1 al 18** – Disposiciones Específicas para Maternelle

## **TÍTULO XXI – PROTOCOLOS DE MATERNELLE, ÉLÉMENTAIRE Y SECONDAIRE**

**Art. 1 al 6** – Fundamentos, Objetivos y Activación de los Protocolos



## USO DE LENGUAJE INCLUSIVO

En la elaboración del presente documento ha sido una preocupación el uso de un lenguaje que no discrimine ni marque diferencias entre hombres y mujeres. Sin embargo, y con el fin de evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar en castellano "o/a" para marcar la existencia de ambos géneros, se ha optado por utilizar - en la mayor parte de los casos- el masculino genérico, en el entendido de que todas las menciones en tal género representan siempre a hombres y mujeres, abarcando claramente ambos géneros.

El Colegio Alianza Francesa - Antoine de Saint Exupéry (en adelante el Colegio) es un Colegio internacional, plurilingüe y diverso, que busca formar ciudadanas y ciudadanos con espíritu crítico y comprometidos con su entorno. Es un Colegio abierto al mundo, donde cada niño, niña y joven está llamado a desplegar su máximo potencial. Tiene más de 60 años de historia y cuenta con dos sedes: Vitacura y Chamisero. En total, reúne a más de 3.400 estudiantes, desde Educación Parvularia (Maternelle) hasta enseñanza media (Secondaire)

Art. 1.- Nuestro colegio, pertenece a la "*CORPORACIÓN EDUCACIONAL ALIANZA FRANCESA DE SANTIAGO*" (en adelante la Corporación), asociación sin fines de lucro, fundada en 1973, y que se encarga de la gestión financiera del colegio. En cuanto a la gestión pedagógica, funciona bajo el alero de la Agencia para la Enseñanza Francesa en el Extranjero (AEFE)., a través del jefe de establecimiento (Rector), quien es nombrado por este organismo, La Corporación es representada por un directorio conformada por un presidente(a), vicepresidente(a), tesorero(a), pro-tesorero(a), secretario(a) y cuatro directores. Los roles de la Corporación y del equipo de Dirección se complementan y tienen los mismos objetivos:

- Aplicar el sistema educativo francés sin salir de la orientación general de la enseñanza pública chilena.
- Educación, que respeta los programas chilenos y franceses.
- Educación a los valores y la ciudadanía.
- Formación al rigor y espíritu crítico./
- Favorecer el intercambio cultural (más de 23 nacionalidades están representadas), dentro del marco del respeto por las diferencias y del espíritu de tolerancia.

Art. 2.- El Colegio cuenta con reconocimiento oficial del MINEDUC bajo el RBD 8923-0 en Vitacura, y el RBD 16776-2 en Chamisero.

Art. 3.- En nuestro Colegio se respetan los programas chileno y francés con énfasis en tres ejes:

1. Un Colegio bicultural y abierto al mundo:
  - a. Objetivo 1 – Garantizar un buen dominio del francés y del español a todos nuestros alumnos.
  - b. Objetivo 2 – Reforzar los vínculos entre la enseñanza del francés y del español.
  - c. Objetivo 3 – Abrir aún más el colegio al mundo.
2. Estudiantes bien acompañadas y acompañados en su escolarización:
  - a. Objetivo 1 – Adaptar el colegio y sus enseñanzas a las necesidades de cada alumno.
  - b. Objetivo 2 – Acompañar al alumno en su escolaridad y en su proyecto de orientación.



- c. Objetivo 3 – Ayudar a nuestros alumnos a convertirse en ciudadanos responsables con el medio natural, social y cultural.
- 3. Una comunidad que combina la excelencia pedagógica con el bienestar integral:
  - a. Objetivo 1 – Fortalecer la cohesión de la comunidad
  - b. Objetivo 2 – Ofrecer a los alumnos la excelencia educativa
  - c. Objetivo 3 – Promover el bienestar escolar
  - d. Objetivo 4 – Facilitar la comunicación

Art. 4.- Asumimos el modelo de educación francesa, el cual se sustenta tanto en la exigencia académica como en la preocupación constante por el bienestar integral de las y los estudiantes, quienes son acogidas y acogidos desde el nivel de Educación Parvularia por equipos formados en un enfoque intercultural y plurilingüe.

A través de toda la trayectoria educativa, esperamos que las niñas, niños y jóvenes, sigan un camino en los cuales sus talentos y méritos se desplieguen al más alto nivel, acompañando y respetando sus individualidades y necesidades.

Art. 5.- Nuestro Colegio tiene un enfoque decididamente humanista, con un alto espíritu crítico y énfasis en la formación ciudadana, que promueve la diversidad de culturas y el enriquecimiento mutuo.

## Misión

***Formar ciudadanos y ciudadanas abiertos al mundo, influyentes, con espíritu crítico y comprometidos con el entorno***

Art. 6.- Nuestra comunidad educativa franco-chilena es multicultural, plurilingüe y abierta a la sociedad nacional e internacional.

Esto conlleva a la obtención de dobles certificaciones y diplomas por parte de las y los estudiantes, ampliando el espectro de posibilidades de estudios superiores y desarrollo profesional, en Chile y en el extranjero.

Para lograr estos propósitos, nuestro Colegio desea acentuar la preparación plurilingüe (francés, español e inglés) de excelencia en todas las disciplinas y en todas las áreas, con el fin de desarrollar una visión cabal del mundo y de su propia cultura, convirtiéndolos en ciudadanos y ciudadanas aptos para vivir y servir con una concepción cultural integradora.

## Visión

***Ser un Colegio internacional, con formación en tres idiomas, que equilibra bienestar y exigencia escolar, integrando a toda la comunidad escolar***

## TÍTULO I FUNDAMENTOS LEGALES Y POLÍTICOS

Art. 7.- La política del presente Reglamento se fundamenta en un conjunto de normas y principios legales vigentes en la República de Chile, entre las que destacan como más importantes las siguientes:



- Circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales parvularios. Resolución Exenta N°0860, del 26 de noviembre de 2018.
- Constitución Política de la República de Chile, 1980. Artículos 1°, 4°, 19° (incisos 1,2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 20 y 22).
- Código del trabajo Ley N° 18.620 de 1987, artículos 149, 152 y 153.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Declaración de los derechos del Niño y la Niña.
- Decreto Supremo N°215, de 2009, de Mineduc, que reglamenta uso del uniforme escolar.
- Decreto Supremo N° 524 de 1999 de Mineduc, que aprueba reglamento general de organización y funcionamiento de los centros de alumnos.
- Decreto Supremo N°565, de 1990, de Mineduc.
- D.F.L. N° 1/1996. Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.070 que aprobó el Estatuto de los profesionales de la educación, supletorio para los establecimientos particulares pagados.
- Ley N° 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales que incluye a escolares en seguros de accidentes.
- Ley de Integración Social de las PERSONAS CON DISCAPACIDAD (19.284)
- Ley de Drogas y Estupefacientes N°20.000
- Ley del Tabaco N°20.105
- Ley de Responsabilidad Penal Juvenil 20.191
- Ley sobre Calidad y Equidad de la Educación N°20.501
- Ley N° 20.529 sobre el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su fiscalización (Crea la Superintendencia de Educación).
- Ley de no discriminación N° 20.609
- Ley 20.536 sobre Violencia Escolar
- Ley 20.835 que crea la Subsecretaría de Educación Parvularia, la Intendencia de Educación Parvularia y modifica cuerpos legales.
- Ley de inclusión N° 20.845
- Ley 21.128 "Aula Segura"
- Ley N° 21.145, que establece la promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista en el ámbito social, de salud y educación
- Política Nacional de Convivencia Educativa 2024 (MINEDUC)
- Política de Participación de Padres, Madres y Apoderados /as (MINEDUC)
- Reglamento Sobre el Seguro de Accidentes Escolares.
- Planes y Programas de apoyo académico Ministerio de Educación de Francia
- Ordinario N°0768 del 27 de abril del 2017. Derechos de niños y niñas y estudiantes trans en el ámbito de educación.
- Circular N°0586 que "Imparte instrucciones referidas a la promoción de la inclusión a estudiantes con TEA.
- Circular N°0700 que "Imparte sobre registros de información que deben mantener los establecimientos que imparten Educación Parvularia con Reconocimiento Oficial del Estado o Autorización de Funcionamiento.



- Circular N°0781 que “Imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos a establecimientos de educación básica y media.
- Circular N°0782 que “Imparte instrucciones sobre la aplicación de medidas formativas y disciplinarias en los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media”.
- Plan Integral de Seguridad Educativa PISE
- Orientaciones para la prohibición y regulación del uso de dispositivos móviles en establecimientos educacionales. MINEDUC, 2026
- Resolución Exenta N° 0707, de 14 de diciembre de 2022, de la Superintendencia de Educación que aprueba circular sobre la aplicación de los principios de no discriminación e igualdad de trato en el ámbito educativo.
- Ley N° 21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia (Ley de Garantías de la Niñez).
- Resolución Exenta N° 812, de 21 de diciembre de 2021, de la Superintendencia de Educación, que establece nueva Circular que garantiza el derecho a la identidad de género de niños, niñas y adolescentes en el ámbito educacional.
- Resolución Exenta N° 193, de 8 de marzo de 2018, de la Superintendencia de Educación, que aprueba Circular Normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.
- Medidas preventivas recomendadas por la **AEFE** y el **Ministerio de Educación Nacional de Francia** para prevenir los conflictos, las violencias aisladas y las situaciones de acoso escolar:

## TÍTULO II PRINCIPIOS QUE DEBE RESPETAR EL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA

Art. 8.- El presente Reglamento fue construido respetando el enfoque en resguardo de derechos y los principios que inspiran el sistema educativo, a saber:

- Dignidad del ser humano.
- Efectividad de los derechos en el contexto educativo
- Autonomía progresiva de niños, niñas y adolescentes
- No discriminación e inclusión
- Perspectiva o enfoque de género
- Enfoque formativo
- Interés superior del niño, niña y adolescente
- Legalidad
- Transparencia y acceso a la información
- Participación
- Autonomía, diversidad y flexibilidad
- Responsabilidad
- Proporcionalidad, justo y racional procedimiento



### TÍTULO III PROPÓSITO Y ALCANCES DEL REGLAMENTO

Art. 9.- La educación es el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país. (Artículo 1 de la Ley General de Educación de Chile (Ley N° 20.370))

Art. 10.- Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes. (Artículo 1 del Decreto N° 29/2018 del Ministerio de Educación (Reglamento de Convivencia Escolar))

Art. 11.- El presente Reglamento incluye protocolos de actuación para proteger los derechos de los integrantes de la comunidad educativa en situaciones que representen un riesgo o vulnerabilidad. Estos protocolos son un elemento esencial del reglamento interno y deben ser seguidos por todos los miembros de la comunidad educativa.

### TÍTULO IV MEDIOS DE DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO

Art. 12.- El presente Reglamento será difundido a la comunidad educativa por los siguientes medios:

- Se informará a los padres, madres y apoderados del Manual de Convivencia y Reglamento Interno al momento de la matrícula, donde declararán la toma de conocimiento del mismo Reglamento.
- El Reglamento Interno y sus modificaciones se publicarán en la página web del establecimiento educacional, a comienzos del año escolar.
- Una copia del documento normativo estará disponible en secretaría de Dirección para la consulta de los estudiantes, padres, madres y apoderados y comunidad educativa en general.

Art. 13.- Este reglamento será revisado anualmente con el objetivo de incorporar modificaciones necesarias en base a cambios en la normativa vigente y/o la organización del establecimiento y las necesidades que surjan de la propia comunidad educativa.

Art. 14.- Todas las modificaciones realizadas al Reglamento entrarán en vigencia una vez informadas y difundidas al Consejo de Establecimiento Conseil d'établissement (CE)<sup>1</sup>, a excepción de aquellas que respondan al cumplimiento de una obligación legal, las que se entenderán por vigentes al momento de su realización. Este consejo se define con carácter resolutivo,

---

<sup>1</sup> Consejo de Establecimiento Conseil d'établissement (CE): Tiene competencia sobre materias pedagógicas y educativas, empleo del personal del establecimiento y la organización de la vida educativa. El CE es un órgano tripartito, presidido por el Rector como Jefe de Establecimiento, y compuesto por representantes de la administración y el personal, los padres y alumnos. El presidente y el vicepresidente de la Corporación están invitados a participar, con carácter consultivo.



## TÍTULO V DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Art. 15.- . La comunidad educativa es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los estudiantes que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al Proyecto Educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el Reglamento Interno. Este Reglamento debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en la ley. (Artículo 1° del Decreto N° 419 de 2012 del Ministerio de Educación de Chile)

Art. 16.- La comunidad educativa está integrada por estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipo dirección pedagógica y sostenedor.

Art. 17.- Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.

Art. 18.- Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, los integrantes tendrán derecho a ser escuchados en sus demandas.

Art. 19.- Asimismo, tienen el deber de participar activamente en la atención rápida de cualquier situación de conflicto o maltrato que involucre a algún miembro de la comunidad educativa, así como en la investigación y aclaración de los hechos que hayan sido denunciados.

## TÍTULO VI DE LAS MEDIDAS EN FAVOR DE LA INCLUSIÓN

Art. 20.- . El presente reglamento considera la inclusión como un eje fundamental en el desarrollo educativo de nuestros estudiantes. Esto se fundamenta en la convicción de que todos los individuos, independientemente de sus diferencias, tienen derecho a recibir una educación de calidad y a ser parte activa de nuestra comunidad escolar.

Art. 21.- La inclusión en el contexto educativo se define como el proceso que busca reducir, y si es posible, eliminar las barreras que puedan impedir el acceso, la permanencia, el aprendizaje y la participación de todos los estudiantes en igualdad de condiciones. Este enfoque promueve la creación de ambientes educativos que respeten y valoren las diferencias individuales. La inclusión implica el reconocimiento y la aceptación de las necesidades individuales de cada estudiante, así como la implementación de medidas y estrategias pedagógicas que permitan atenderlas de manera efectiva.<sup>2</sup>

Art. 22.- Se prohíbe toda forma de discriminación arbitraria, especialmente aquellas por razón de nacionalidad, sexo, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, trayectoria académica, apariencia física, etnia, condición socioeconómica, tipo de familia, orientación sexual, identidad de género, religión, condiciones de salud, maternidad; así como por discapacidades físicas, sensoriales, intelectuales o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

## TÍTULO VII RESPETO A LAS PERSONAS Y COMUNIDAD EDUCATIVA EN EL LYCÉE ANTOINE DE SAINT-EXUPÉRY

---

<sup>2</sup> : Guía de Orientación para la Inclusión Educativa del Ministerio de Educación de Chile (versión actualizada en 2023, alineada con el Decreto N° 830/2021



Art. 23.- El respeto hacia las personas y la comunidad educativa es fundamental en cualquier entorno, incluido nuestro colegio. Implica establecer los marcos de actuación de cada persona que conforma nuestra comunidad.

Art. 24.- El enfoque de nuestro trabajo en materia de Convivencia Educativa, se sustenta en las tres medidas preventivas recomendadas por la **AEFE** y el **Ministerio de Educación Nacional de Francia** para prevenir los conflictos, las violencias aisladas y las situaciones de acoso escolar:

### **1. Prevención de los pequeños conflictos entre estudiantes**

Desarrollar la comunicación no violenta y la adquisición de competencias psicosociales con el fin de ayudar a los estudiantes a identificar, expresar y regular sus emociones, resolver pacíficamente sus desacuerdos y fortalecer sus habilidades relacionales.

### **2. Prevención de las violencias aisladas**

Cuando un estudiante esté involucrado en un acto de violencia aislada (verbal, física o de daño al material), se le propondrá participar en un taller de reparación basado en los principios de la justicia escolar restaurativa. Esta medida, de carácter educativo y no culpabilizador, busca favorecer la comprensión de las consecuencias de los actos cometidos, la reparación del daño causado y el restablecimiento de las relaciones dentro de la comunidad escolar.

### **3. Prevención y abordaje de las situaciones de acoso escolar**

Cuando una situación de acoso escolar sea identificada o sospechada, se recibirá al estudiante afectado tantas veces como sea necesario para evaluar su experiencia y sus necesidades de protección. Se implementará un dispositivo de intervención no culpabilizador, con una duración máxima de quince días, cuyo objetivo será poner fin a la situación, proteger al estudiante involucrado y restablecer un entorno escolar seguro y protector. Este dispositivo se aplicará sin perjuicio de los protocolos legales e institucionales que deban activarse cuando las circunstancias así lo requieran.

Art. 25.- Consideramos la convivencia como la base de la convivencia en sociedad. Es una forma de reconocimiento, de aprecio y de valoración de las cualidades de los demás, ya sea por su conocimiento, experiencia o valor como personas.

Art. 26.- Con el fin establecer valores mínimos que promuevan y potencia una buena Convivencia Educativa, hemos definido los siguientes valores mínimos de comportamiento para todas las personas que son parte de nuestra comunidad educativa:

**Cultura de Cortesía:** Promover la cortesía, el buen trato y el respeto mutuo en todas las interacciones entre estudiantes, directivos, personal administrativo, profesores(as), asistentes de la educación,



equipo de vie scolaire, inspectores, familias y todas las personas que forman parte de la comunidad del Lycée Antoine de Saint-Exupéry.

**Comunicación Abierta:** Fomentar un ambiente en el que todas las personas puedan expresar sus ideas, inquietudes y necesidades de manera respetuosa, constructiva y segura.

**Diversidad e Inclusión:** Respetar, valorar y promover la diversidad cultural, lingüística, personal y social presente en nuestra comunidad educativa. Nuestro colegio, inicialmente bicultural, se ha consolidado como una comunidad multicultural que reconoce la riqueza de sus diferentes identidades y trayectorias.

**Cumplimiento de Normas:** Respetar y cumplir las normas, protocolos y políticas establecidas por el colegio, presentes en el Reglamento Interno de Convivencia Educativa, Protocolos y Plan de Gestión de Convivencia Educativa.

**Colaboración:** Promover una cultura de apoyo mutuo y cooperación entre los distintos miembros de la comunidad educativa, fortaleciendo el sentido de pertenencia a la comunidad Lafase.

**Resolución Constructiva de Conflictos:** Abordar los conflictos mediante el diálogo, la reflexión y la búsqueda de soluciones que resguarden el bienestar, la dignidad y los derechos de todas las personas involucradas.

**Participación Ciudadana:** Involucrarse activamente en las instancias, actividades y acciones que contribuyan al bienestar colectivo y al fortalecimiento de la vida comunitaria del Lycée Antoine de Saint-Exupéry.

**Responsabilidad:** Asumir las consecuencias de las decisiones, acciones y conductas personales, comprendiendo el impacto que estas pueden generar en otras personas y en la convivencia escolar. La responsabilidad implica desarrollar una reflexión crítica sobre los propios actos y sus repercusiones en la comunidad.

**Puntualidad:** Cumplir oportunamente con los horarios, compromisos y responsabilidades asociadas a cada rol dentro de la comunidad educativa, demostrando respeto por los tiempos y espacios compartidos.

**Autonomía:** Favorecer el desarrollo progresivo de la capacidad de tomar decisiones responsables, ejercer elecciones personales y asumir sus consecuencias, integrando dimensiones emocionales, cognitivas y sociales.

**Compromiso y Cuidado con el Entorno:** Promover el cuidado, protección y preservación del entorno físico y medioambiental del colegio, impulsando prácticas de sustentabilidad, respeto y uso responsable de los espacios comunes.

**Seguridad y Cuidado de los Espacios:** Contribuir activamente al resguardo de la seguridad, integridad, bienestar físico y emocional de todas las personas que forman parte de la comunidad educativa —estudiantes, funcionarios, docentes, asistentes de la educación, directivos, familias, apoderados y visitantes— promoviendo una cultura de autocuidado, prevención y corresponsabilidad dentro del establecimiento. Esto implica respetar y cumplir rigurosamente las normas, protocolos y medidas de seguridad escolar establecidas por la institución, incluyendo el adecuado control de acceso y salida, el uso visible y correcto de identificaciones o credenciales, el cierre y resguardo de puertas y accesos, el respeto por la delimitación de espacios y zonas entre niveles, así como el uso seguro y responsable de patios, salas, oficinas, pasillos, baños, áreas comunes y demás dependencias del colegio. Asimismo, toda persona deberá colaborar activamente en la prevención de accidentes,



situaciones de vulneración, violencia, conductas de riesgo, daños a la infraestructura, ingreso de personas no autorizadas o cualquier hecho que pueda afectar la convivencia, seguridad o bienestar de la comunidad educativa, teniendo la responsabilidad de informar, alertar y actuar oportunamente frente a situaciones que requieran intervención, apoyo o resguardo institucional.

**Bienestar y Acceso a los Procesos Educativos:** Adoptar decisiones pedagógicas y de seguridad vinculadas a la participación de estudiantes en actividades académicas, salidas pedagógicas u otras instancias escolares, cuando existan situaciones asociadas a salud, crisis emocionales, accidentes, hechos de violencia u otras circunstancias que puedan afectar su bienestar, seguridad o la adecuada participación en el proceso educativo. Estas decisiones serán evaluadas considerando el interés superior del estudiante, el resguardo de la comunidad educativa y el acompañamiento formativo correspondiente.

## **TÍTULO VIII “NORMAS DE SEGURIDAD, RESGUARDO Y CUIDADO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA” EN EL LYCÉE ANTOINE DE SAINT-EXUPÉRY**

La seguridad y el cuidado integral de los estudiantes y de toda la comunidad educativa constituyen una responsabilidad compartida entre directivos, funcionarios, docentes, asistentes de la educación, estudiantes, madres, padres y apoderados.

Todas las personas que forman parte de la comunidad educativa deberán contribuir activamente al resguardo de los espacios, bienes, accesos y medidas de seguridad establecidas por el establecimiento.

### **Deberes generales de seguridad y cuidado**

Será responsabilidad de todos los integrantes de la comunidad educativa; esto es directivos, funcionarios, docentes, asistentes de la educación, estudiantes, madres, padres y apoderados:

- Mantener una actitud preventiva y de colaboración frente a situaciones que puedan afectar la seguridad o bienestar de las personas.
- Respetar y cumplir los protocolos de ingreso, salida y circulación dentro del establecimiento.
- Mantener cerradas las puertas, portones y accesos definidos por el colegio para el control y resguardo de la comunidad.
- Informar oportunamente a la dirección, vida escolar o al equipo correspondiente cualquier situación sospechosa, riesgo, daño, vulneración o conducta que afecte la seguridad.
- Resguardar el cuidado de la infraestructura, mobiliario, materiales, salas, patios, baños y demás espacios comunes del establecimiento.
- Evitar acciones que pongan en riesgo la integridad física o emocional propia o de terceros.
- Respetar las señaléticas, zonas restringidas, normas de evacuación y procedimientos de emergencia establecidos por el colegio.



- Portar visiblemente las credenciales, identificaciones o distintivos institucionales definidos por el establecimiento, según corresponda a cada miembro de la comunidad.
- Velar por el adecuado registro y control de estudiantes durante la jornada escolar, especialmente en entradas, salidas, cambios de actividad y desplazamientos internos.
- Cumplir estrictamente las normas de retiro de estudiantes establecidas por el colegio y mantener actualizada la información de personas autorizadas para dicho retiro.

#### **Frente a situaciones de emergencia y/o crisis**

- Respetar y seguir las instrucciones, protocolos y medidas de evacuación, seguridad y emergencia establecidas por el establecimiento, colaborando de manera ordenada, preventiva y responsable en situaciones de sismo, incendio, catástrofe u otras contingencias, tanto dentro como fuera del colegio.
- En el caso de los padres y apoderados, que se encuentren dentro del establecimiento, deberán respetar las indicaciones del personal autorizado, las zonas de seguridad, los puntos de encuentro y los procedimientos definidos para el resguardo y retiro seguro de los estudiantes, evitando interferir o dificultar las acciones de evacuación y emergencia.
- Fuera del colegio, deberán mantener el orden y la calma en los accesos y perímetros del establecimiento, respetar los espacios de espera determinados por la institución, no obstaculizar vías de evacuación, ingreso de equipos de emergencia o desplazamiento de estudiantes y funcionarios, y seguir los canales oficiales de comunicación e instrucciones entregadas por el colegio para resguardar la seguridad y bienestar de toda la comunidad educativa.

### **TÍTULO IX DE LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN**

Art. 27.- Todo miembro de la comunidad educativa tiene el derecho de manifestar sus opiniones o puntos de vista dentro de un marco de respeto y buena convivencia.

Art. 28.- Los miembros de la comunidad educativa tienen la potestad de crear las instancias y agrupaciones que estimen necesarias para representar libremente la diversidad de intereses colectivos que puedan darse en el escenario escolar.

Art. 29.- El colegio promoverá la formación ciudadana con el fin de fomentar la participación de sus estudiantes en la sociedad, garantizando que todos los estudiantes desde Maternelle hasta Secondaire, tengan derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, así como a asociarse entre ellos.

Art. 30.- En este sentido, el colegio no podrá impedir la participación de los alumnos y alumnas neuro divergentes como TEA, AC, TDA, TDAH, y/o con capacidad reducida o condición de discapacidad, entre otros, en ningún órgano del establecimiento, cuando ello sea posible de acuerdo a su autonomía progresiva y siempre pensando en el bien superior del niño, niña o joven.

Art. 31.- Asimismo, con el propósito de contribuir al proceso de enseñanza, el colegio promoverá la participación de todos los miembros de la comunidad educativa, sin distinción, a través de las siguiente:

**Asamblea General:** Es la máxima instancia de la Corporación y el espacio donde se realiza la rendición de cuentas del establecimiento a la comunidad educativa. Todos los apoderados pueden asistir, hacer uso de la



palabra y consultar a la Corporación y a la dirección pedagógica. En ella, los socios activos votan las propuestas presentadas, eligen a dos representantes de los apoderados para el Directorio de la Corporación (período de un año) y aprueban la rendición de cuentas anual. Aunque todas las familias están invitadas a participar, solo los socios activos tienen derecho a voto. Cada familia puede tener un único socio activo, y cualquier socio activo puede postularse como candidato.

**Centro de Padres y Apoderados:** organización sin fines de lucro con personalidad jurídica que tiene como objetivo representar a las familias y apoderados en el colegio. El CPA está dirigido y administrado por un directorio compuesto por once directores elegidos en una Asamblea General. Sus funciones duran dos años y pueden ser reelegidos una vez en periodo consecutivo. El cargo del director es voluntario y ad honorem. Requiere compromiso y trabajo en equipo. Es importante que las responsabilidades asumidas estén en un buen nivel de prioridad para el que acepta el cargo. Cada director debe tener a su cargo una comisión y un equipo de trabajo. El presidente del CPA tiene un cupo asignado al Directorio de la Corporación, con derecho a voz y voto.

**Comité de educación de la salud, ciudadanía y ambiente (CESCE):** Reúne a la Dirección, la Vida Escolar, los profesores, apoderados y alumnos. Estudia las necesidades de la comunidad escolar en términos de acciones de prevención relacionadas a salud, ciudadanía y ambiente.

**Consejo de Establecimiento (CE):** Es el órgano oficial de consulta y decisiones en cuanto a la gestión pedagógica y educativa del establecimiento para todos los niveles. Puede también aportar adaptaciones en la organización general del establecimiento a raíz de una situación de emergencia y/o de una situación sanitaria particular. El rector lo preside y se compone de los miembros de la comunidad educativa del establecimiento: personal de las áreas educativas, pedagógicas y administrativas alumnos/ apoderados. Existen miembros de derecho y miembros elegidos dependiendo del colegio de representación. El consejo de establecimiento es presidido por el jefe de establecimiento y comprende al menos:

- a) Miembros de derecho: Rector– el consejero cultural de la embajada de Francia –Vicerrectores de secundaria – Directores de primaria – Director Administrativo y Financiero.
- b) Miembros elegidos por el personal del establecimiento: 2 profesores(as) de secundaria – 2 profesores de primaria – 1 personal de la vida escolar – 1 personal de administración;
- c) Miembros elegidos por los padres y apoderados: 2 representantes de las familias de secundaria – 2 representantes de las familias de primaria;
- d) Miembros elegidos por los estudiantes: 2 estudiantes de secundaria (entre los delegados de los niveles de 1ro hasta 4to medio);
- e) Miembros invitados (sin poder de votación): El presidente y el vicepresidente de la Corporación están invitados a participar, con carácter consultivo.

- **Funciones del consejo de establecimiento (CE):**

1. **Válida**

- El proyecto de establecimiento;
- Los proyectos educativos;
- El calendario escolar (con validación obligatoria por parte de la AEFÉ y de la embajada de Francia);



## 2. Emite opiniones

- Política de evaluación;
- Estructura pedagógica del establecimiento para todos los niveles;
- Propuesta de las actividades extraprogramáticas;
- Organización de los proyectos de gira;
- Arma las otras comisiones del establecimiento: comisión de higiene y de seguridad /
- Comisión de formación continua para el personal / comité CESCE.
- Reglamento interno del año en curso

**Comité de Convivencia Educativa:** Es una instancia que puede vincularse directamente al CESC (Comité d'Éducation à la Santé et à la Citoyenneté / Comité de Educación para la Salud y la Ciudadanía). Su propósito principal es proponer estrategias de prevención, favorecer un clima armónico, resolver conflictos mediante el diálogo y promover acciones ciudadanas dentro del establecimiento. El comité está conformado por Rector Vicerrector, Director Maternelle, Director Básica, 1 Profesor sede Chamisero, 1 Profesor sede Vitacura, Coordinador Convivencia Chamisero, Coordinador Convivencia Vitacura, 1 psicólogo, 1 alumno sede Chamisero, 1 alumno sede Vitacura, 1 representante del CPA, 1 representante del Directorio

**Consejo de escuela:** Instancia que ejecuta las decisiones del consejo de establecimiento por la parte de Educación Parvularia y Primaria. Debe ser consultado por todos los puntos abordados en el Consejo de Establecimiento, pero solamente para los niveles de Educación Parvularia y Primaria.

El consejo de escuela es presidido por los directores de primaria y está compuesto al menos por:

- f) Miembros de derecho: directores de primaria, 15 profesores (al menos uno por nivel)
- g) Miembros elegidos por los padres y apoderados: 15 apoderados (desde PS hasta CM2).
- h) Miembros de consulta: rector, DAF e inspector nacional de la educación francesa.
- i) Miembros invitados por la dirección pedagógica: profesor, profesor especializado, profesor de idioma, enfermera, bibliotecaria, formador y responsable de APE.

**Consejo pedagógico o de profesores (Secundaria):** instancia donde se formulan proposiciones en cuanto a las modalidades de organización y acompañamiento personalizado. Coordina entre lo pedagógico y los ejes del proyecto del colegio además de la puesta en marcha de proyectos pedagógicos.

Está compuesto por:

- Rector o vicerrector(a) quien preside
- Un profesor jefe por nivel
- Un profesor por cada área disciplinaria
- Un consejero principal de educación

El consejo pedagógico se reúne tres veces al año de manera obligatoria, y puede reunirse en más ocasiones en caso de necesidad y /o a iniciativa de su presidente y/o de la mayoría de los miembros que lo componen.

**Consejo de Vida Liceana (CVL):** Lugar privilegiado para el diálogo e intercambio entre liceanos y adultos de la comunidad educativa, el CVL permite debatir asuntos relativos a las condiciones de vida en el establecimiento. Las opiniones y propuestas concretas que se adoptan son luego puestas en conocimiento del Consejo de Establecimiento. Presidido por el rector, el CVL está compuesto por representantes de los alumnos, profesores y apoderados.

**Instancias de participación institucionales obligatorias establecidas por la red AEFÉ para los establecimientos franceses en el extranjero.**



La organización y funcionamiento de estas instancias se encuentra regulada por la “Circulaire des Instances” de la AEFÉ, documento que define los espacios de representación, consulta y participación de toda la comunidad educativa: dirección, docentes, personal administrativo y de servicios, estudiantes y familias.

Estas instancias son obligatorias para los establecimientos de la red y forman parte de la estructura oficial de funcionamiento institucional y laboral de los colegios AEFÉ.

---

### **Consejo de Vida Escolar del Collège (CVC)**

El C.V.C. constituye una instancia de participación estudiantil inspirada en los principios republicanos franceses de ciudadanía, participación democrática y formación integral de los alumnos.

Su función principal es formular propuestas y emitir opiniones sobre todos los aspectos relacionados con la vida escolar y el bienestar estudiantil, especialmente en materias vinculadas a:

- organización de la escolaridad y del tiempo escolar;
- reglamento interno y proyecto institucional;
- clima escolar y convivencia;
- participación y representación estudiantil;
- acompañamiento pedagógico;
- actividades culturales e intercambios internacionales;
- bienestar y condiciones de vida de los estudiantes.

El C.V.C. busca fortalecer la participación activa de los alumnos en la vida del establecimiento, promoviendo la responsabilidad, el respeto mutuo y la construcción colectiva de un ambiente escolar positivo.

Está compuesto por:

- el/la director(a) del establecimiento;
- representantes de los estudiantes;
- representantes del personal;
- representantes de los apoderados.

El Consejo de Establecimiento determina las modalidades de elección, funcionamiento y organización del C.V.C., conforme a las orientaciones de la AEFÉ.

---

### **Comisión de Higiene y Seguridad de la Comunidad Escolar (C.H.S.C.S)**

*(Commission Hygiène et Sécurité de la Communauté Scolaire)*

La C.H.S.C.S. corresponde a la instancia encargada de velar por la seguridad, higiene y prevención de riesgos para el conjunto de la comunidad educativa.

La AEFÉ establece que esta comisión debe implementarse en todos los establecimientos de la red, respetando tanto las orientaciones institucionales francesas como la legislación local vigente.



Esta instancia refleja la importancia que el sistema francés otorga a la cultura preventiva y a la protección integral de las personas dentro del entorno escolar.

Entre sus atribuciones se encuentran:

- supervisar las condiciones de higiene y seguridad;
- verificar el cumplimiento de las normas legales;
- evaluar procedimientos de evacuación y simulacros;
- promover acciones de prevención y capacitación;
- proponer medidas de protección y mejora de las condiciones de seguridad;
- coordinar acciones con la embajada y con los referentes de seguridad de la AEFÉ.

La comisión también puede organizar visitas preventivas, participar en simulacros y realizar seguimientos de situaciones de riesgo.

Está integrada por:

- representantes de la dirección;
- representantes del personal;
- representantes de los apoderados;
- representantes estudiantiles;
- expertos o profesionales vinculados a salud, prevención y seguridad.

La comisión sesiona formalmente al menos dos veces al año y sus trabajos son presentados al Consejo de Establecimiento mediante actas y balances anuales.

---

## **Comisión de Higiene, Seguridad y Condiciones de Trabajo (C.H.S.C.T.)**

*(Comité d'Hygiène, de Sécurité et des Conditions de Travail)*

El C.H.S.C.T. constituye una de las principales instancias de diálogo social aplicadas a la red AEFÉ. Su finalidad es proteger la salud física y psicológica de los trabajadores y promover condiciones laborales seguras y adecuadas.

Esta instancia se inscribe en la tradición francesa de prevención de riesgos laborales y participación de los trabajadores en las políticas de seguridad y bienestar laboral.

La AEFÉ establece su funcionamiento en todos los establecimientos de la red, considerando tanto las disposiciones francesas como las normativas locales.

Entre sus principales funciones se encuentran:

- analizar riesgos profesionales y condiciones laborales;
- promover acciones preventivas;
- prevenir situaciones de acoso laboral;
- proponer mejoras en higiene y seguridad;
- impulsar capacitaciones en prevención y salud laboral;



- realizar visitas e investigaciones relacionadas con condiciones de trabajo.

Asimismo, cuando una situación requiera una experticia específica o no pueda resolverse localmente, el CHSCT puede elevarla al CHSCT central de la AEFE.

Está conformado de manera paritaria por:

- representantes de la administración;
- representantes del personal.

Incluye representantes de las distintas categorías laborales:

- docentes de enseñanza básica;
- docentes de enseñanza media;
- personal administrativo y de servicios.

Además, pueden participar expertos en salud, prevención y seguridad.

La comisión se reúne al menos dos veces al año y funciona conforme a reglas formales de convocatoria, quórum, actas y seguimiento institucional.

### **Canales de comunicación oficiales entre el colegio y miembros de la comunidad educativa**

Art. 33.- Para garantizar una atención efectiva y oportuna a las solicitudes, los apoderados deben solicitar una entrevista con el profesional correspondiente según la naturaleza de la solicitud. La atención se brindará tanto de manera presencial como en línea siguiendo el siguiente conducto regular:

#### **En relación a aspectos pedagógicos:**

1. Profesor de asignatura
2. Profesor responsable o jefe dependiendo del nivel
3. Director de primaria o vicerrector
4. Rector

#### **En relación a aspectos de convivencia escolar:**

1. Profesor de asignatura
2. Profesor responsable o jefe dependiendo del nivel
3. Director en el caso de primaria
4. CPE en el caso de secundaria
5. Convivencia Escolar
6. Vicerrector
7. Rector

Art. 34.- Para lograr una comunicación efectiva y obtener resultados positivos en las relaciones, se deben seguir las modalidades establecidas:

- 1.- Carnet de correspondencia en Educación Parvularia
- 2.- Plataforma virtual institucional Pronote
- 3.- Circulares



- 4.- Entrevistas individuales
- 5.- Reuniones grupales
- 6.- Notificación formal a de manera presencial o a través de correo electrónico institucional
- 7.- Correo electrónico de apoderado registrado en el proceso de matrícula.

#### **Documentos de instituciones externas**

Art. 35.- El establecimiento sólo reconocerá la validez de documentos emitidos por instituciones externas si son entregados en su formato original o si son copias autorizadas por un ministro de fe competente. Esto se hace para asegurar su autenticidad.

#### **De la información de los estudiantes**

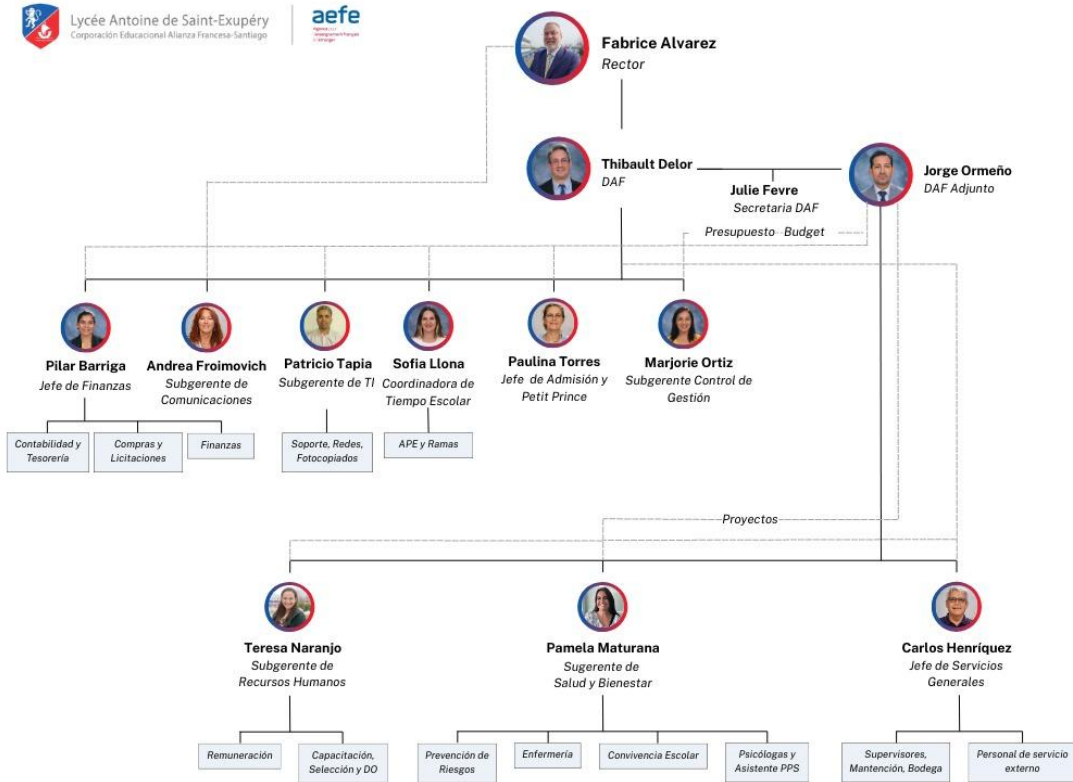
Art. 36.- La información de los estudiantes, sus datos personales, registros académicos, informes de convivencia, comportamiento, asistencia y toda otra información personal es confidencial y solo será entregada a los padres, apoderados y/o a los tutores del alumno. Excepcionalmente se entregará esta información a terceros, siempre que sea autorizada por los padres o requerida por un tribunal.

Art. 37.- La información de los alumnos no será entregada al padre o madre contra quien se haya dictado una orden de alejamiento en contra del alumno, mientras se mantenga vigente dicha medida.



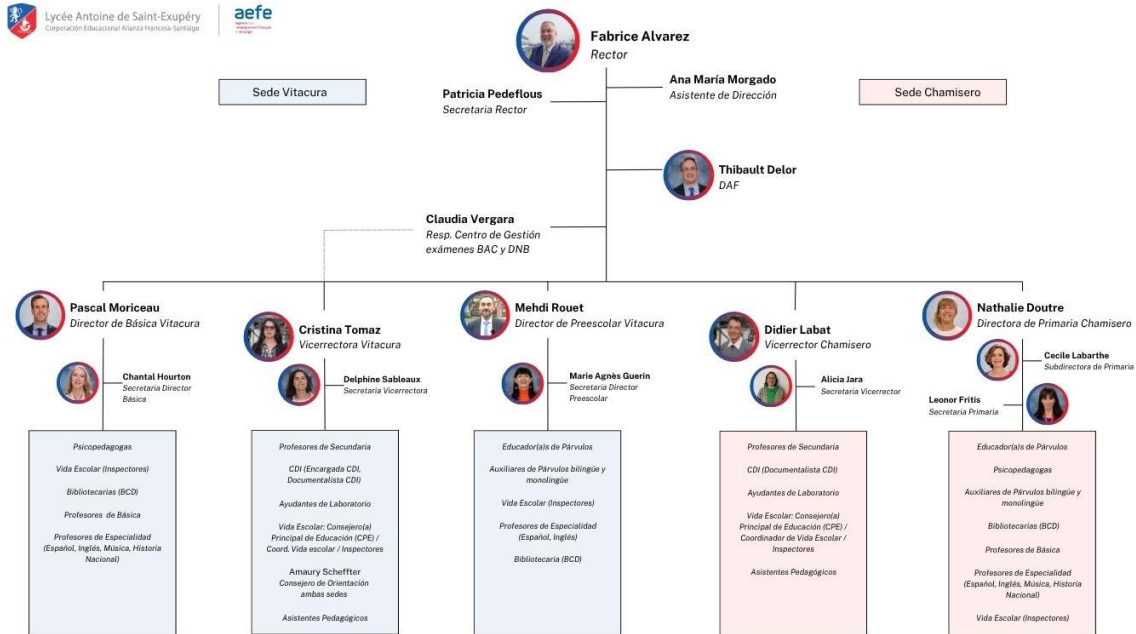
## TÍTULO X DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO

### Organigrama administrativo y financiero





## Organigrama pedagógico



### Proceso de admisión

Art. 38.- El Lycée Antoine de Saint-Exupéry, Colegio particular privado, cuenta con procedimientos de admisión para estudiantes tanto chilenos como extranjeros en sus sedes de Vitacura y Chamisero. Estos procedimientos están detallados en el Protocolo de Admisión, documento que guía los flujos de admisión en conformidad con la Ley 20.845 sobre Inclusión Escolar, cuyo principio fundamental es la no discriminación arbitraria, promoviendo la inclusión en los Colegios educacionales.

Art. 39.- Para estudiantes provenientes de la red AEFÉ, nuestro colegio desde 1992 ha firmado y ratificado convenio con la red de la Agencia Enseñanza Francesa en el extranjero (AEFE) donde una de sus misiones es garantizar la Educación fuera de Francia, contribuyendo a la difusión de la lengua y cultura francesa, así como el fortalecimiento de las relaciones entre los sistemas educativos franceses y extranjeros, es por ello que el proceso de admisión de estos estudiantes se desarrolla de manera automática e interna entre la red de AEFÉ.

**IMPORTANTE:** Sin perjuicio de lo anterior, estos alumnos serán aceptados en la sede que cuente con vacantes para el nivel al que postula.

### Proceso de matrícula

Art. 40.- Este proceso se debe realizar anualmente cuando el servicio financiero lo anuncie, a través de la página web oficial del establecimiento educacional.



Art. 41.- El valor a pagar por concepto de matrícula es el mismo para todos los estudiantes de la institución sean nuevos o antiguos y es en UF (Unidad de Fomento).

Art. 42.- El monto de la matrícula puede variar año a año, lo que se informará a las familias a través de la página oficial y/o correo electrónico.

### Proceso para estudiantes nuevos

Art. 43.- Toda la información es otorgada a través de correo electrónico especificado.

Art. 44.- Los apoderados(as) deben completar un formulario entregado por el Admisión con los antecedentes requeridos. Una vez validados y aprobados, el departamento financiero solicita una clave al proveedor y administrador de la plataforma educativa usada actualmente; con esta, el apoderado debe ingresar para proceder al pago de la matrícula y elegir la forma de pago de la colegiatura. Una vez efectuado este proceso, se genera el contrato de prestación de servicios anual, el cual debe ser firmado electrónicamente en el sistema el apoderado de cuenta. Adicionalmente, debe completar la ficha electrónica con los datos médicos del/la estudiante (proceso obligatorio).

### Proceso para estudiantes antiguos

Art. 45.- El apoderado financiero ingresa con su clave ya otorgada por el proveedor de Colegium.

Art. 46.- Posterior realizará el proceso de matrícula igual que los alumnos nuevos, identificado en el punto anterior.

**IMPORTANTE: En caso de apoderados(as) que no tengan rut nacional y/o que tengan rut diplomático, deberán realizar el proceso presencial en el área financiera.**

### Calidad de estudiante

Art. 47.- Es estudiante regular del Colegio Lycée Antoine de Saint-Exupéry quien cuyo apoderado (a)- tutor económico, ha pagado el derecho de matrícula correspondiente y cumpla con los compromisos contraídos con éste al momento de formalizarla, a través del contrato anual de prestación de servicios educacionales, firmado entre el apoderado y el sostenedor.

Art. 48.- La matrícula significa para el/la estudiante la aceptación de los derechos, deberes y beneficios que el Colegio establece para sus estudiantes y, a la vez, el compromiso de cumplir las disposiciones reglamentarias vigentes y las normas que regulan la vida escolar.

### Situaciones particulares de estudiantes

#### Estudiante que se incorpora no francófono

Art. 49.- Para la Admisión 2025 – 2026 se contará con un **dispositivo especial de acogida para niños y niñas que no hablan francés**, (Dispositivo FLE)\* entre 1° y 7° básico, quienes serán incorporados de forma **obligatoria** en este programa especial de nivelación hasta completar los cupos. Para poder integrar este dispositivo, el niño o niña tiene que poder probar un excelente rendimiento académico que le permita asimilar el idioma en las clases de forma óptima y tener una integración exitosa, ya que todas las asignaturas se imparten en Francés.



## Estudiante retirado

Art. 50.- El retiro voluntario es un acto formal, a través del cual el apoderado(a) manifiesta libremente su decisión de retirar al estudiante del Colegio. Este acto debe realizarse por escrito a la Dirección del área, completando el Formulario establecido, con al menos con 15 días hábiles de anticipación a la fecha de retiro.

Art. 51.- **IMPORTANTE: El estudiante que haya sido retirado del Colegio, por cualquier causal, deja de ser estudiante regular. Por lo tanto, no podrá participar en actividades oficiales y extraescolares de ningún tipo.**

## Organización de las clases o cursos

Art. 52.- El presente cuadro presenta los cursos y equivalencias para los sistemas franceses y chilenos:

PRIMAIRE						SECONDAIRE								
MATERNELLE			ELEMENTAIRE			COLLEGE			LYCEE					
CYCLE 1			CYCLE 2			CYCLE 3			CYCLE 4					
Apprentissages Premiers			Apprentissages Fondamentaux			Cycle de Consolidation			Cycle d'Approfondissement			2 <sup>ème</sup> 1 <sup>ère</sup> Terminale		
PS	MS	GS	CP	CE1	CE2	CM1	CM2	6 <sup>ème</sup>	5 <sup>ème</sup>	4 <sup>ème</sup>	3 <sup>ème</sup>			
-	PreKinder	Kinder	1*	2*	3*	4*	5*	6*	7*	8*	1*	2*	3*	4*
PREESCOLAR			BÁSICA						MEDIA					

## Procedimiento ante reorganización de cursos

Art. 53.- Un estudiante podrá ser cambiado de curso (maternelle, primaria o secundaria), por decisión fundada, buscando siempre el bienestar superior del niño, niña o adolescente, siendo el rector del colegio quien tome la decisión.

Los cambios de cursos sólo se podrán realizar durante el mes de marzo, en virtud de resguardar el debido proceso pedagógico.

- 1.- Estudiante que esté en el mismo curso que un niño o niña que le haya agredido **el año anterior** a través de cualquier forma o medio. En aquellos casos el Colegio cuenta con el respaldo del protocolo y/o proceso sancionatorio respectivo.
- 2.- Se considerarán hasta dos años desde ocurridos los hechos para aprobar este cambio de curso, en los casos de acoso escolar.
- 3.- No se considerarán otros motivos para realizar cambios de curso.
- 4.- Estudiantes del espectro autista podrán solicitar cambio de curso cuando no queden con ningún compañero del curso del año anterior y/o sugerencias de los especialistas internos que apoyan al estudiante (*En estos casos el Colegio cuenta con los respectivos certificados*)



## Calendario y horario educacional 2026

Art. 54.- El calendario escolar se define y vota en el Consejo de Establecimiento Conseil d'établissement (CE) cada año, respetando la estructura y disposiciones de Francia. En el mes de noviembre, las familias y/o apoderados(as), son informados(as). El calendario varía año a año, para 2026:

 <b>Lycée Antoine de Saint - Exupéry</b> Corporación Educacional Alianza Francesa - Santiago <h1 style="color: blue;">2026</h1>	 <b>Calendrier Scolaire</b>																																																																																																																																																																																																													
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="7">enero</th> </tr> <tr> <th>Lu</th><th>Ma</th><th>Mi</th><th>Ju</th><th>Vi</th><th>Sá</th><th>Do</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td></td><td></td><td></td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td></tr> <tr><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td></tr> <tr><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td></tr> <tr><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td><td>25</td></tr> <tr><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td><td>30</td><td>31</td><td></td></tr> </tbody> </table>	enero							Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="7">febrero</th> </tr> <tr> <th>Lu</th><th>Ma</th><th>Mi</th><th>Ju</th><th>Vi</th><th>Sá</th><th>Do</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>1</td></tr> <tr><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td></tr> <tr><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td></tr> <tr><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td></tr> <tr><td>23</td><td>24</td><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td></td></tr> </tbody> </table>	febrero							Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do							1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="7">marzo</th> </tr> <tr> <th>Lu</th><th>Ma</th><th>Mi</th><th>Ju</th><th>Vi</th><th>Sá</th><th>Do</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>1</td></tr> <tr><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td></tr> <tr><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td></tr> <tr><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td></tr> <tr><td>23</td><td>24</td><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td></tr> <tr><td>30</td><td>31</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table> <p style="font-size: small;">Rentrée des élèves : le lundi 2 mars</p>	marzo							Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do							1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31						<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="7">abril</th> </tr> <tr> <th>Lu</th><th>Ma</th><th>Mi</th><th>Ju</th><th>Vi</th><th>Sá</th><th>Do</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td></td><td></td><td></td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td></tr> <tr><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td></tr> <tr><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td></tr> <tr><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td><td>25</td></tr> <tr><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td><td>30</td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>	abril							Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30		
enero																																																																																																																																																																																																														
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do																																																																																																																																																																																																								
			1	2	3	4																																																																																																																																																																																																								
5	6	7	8	9	10	11																																																																																																																																																																																																								
12	13	14	15	16	17	18																																																																																																																																																																																																								
19	20	21	22	23	24	25																																																																																																																																																																																																								
26	27	28	29	30	31																																																																																																																																																																																																									
febrero																																																																																																																																																																																																														
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do																																																																																																																																																																																																								
						1																																																																																																																																																																																																								
2	3	4	5	6	7	8																																																																																																																																																																																																								
9	10	11	12	13	14	15																																																																																																																																																																																																								
16	17	18	19	20	21	22																																																																																																																																																																																																								
23	24	25	26	27	28																																																																																																																																																																																																									
marzo																																																																																																																																																																																																														
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do																																																																																																																																																																																																								
						1																																																																																																																																																																																																								
2	3	4	5	6	7	8																																																																																																																																																																																																								
9	10	11	12	13	14	15																																																																																																																																																																																																								
16	17	18	19	20	21	22																																																																																																																																																																																																								
23	24	25	26	27	28	29																																																																																																																																																																																																								
30	31																																																																																																																																																																																																													
abril																																																																																																																																																																																																														
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do																																																																																																																																																																																																								
			1	2	3	4																																																																																																																																																																																																								
5	6	7	8	9	10	11																																																																																																																																																																																																								
12	13	14	15	16	17	18																																																																																																																																																																																																								
19	20	21	22	23	24	25																																																																																																																																																																																																								
26	27	28	29	30																																																																																																																																																																																																										
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="7">mayo</th> </tr> <tr> <th>Lu</th><th>Ma</th><th>Mi</th><th>Ju</th><th>Vi</th><th>Sá</th><th>Do</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td></td><td></td><td></td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td></td></tr> <tr><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td></tr> <tr><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td></tr> <tr><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td></tr> <tr><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td><td>30</td><td>31</td></tr> </tbody> </table>	mayo							Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do				1	2	3		4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="7">junio</th> </tr> <tr> <th>Lu</th><th>Ma</th><th>Mi</th><th>Ju</th><th>Vi</th><th>Sá</th><th>Do</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td></tr> <tr><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td></tr> <tr><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td></tr> <tr><td>22</td><td>23</td><td>24</td><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td></tr> <tr><td>29</td><td>30</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>	junio							Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30						<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="7">julio</th> </tr> <tr> <th>Lu</th><th>Ma</th><th>Mi</th><th>Ju</th><th>Vi</th><th>Sá</th><th>Do</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td></td><td></td><td></td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td></tr> <tr><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td></tr> <tr><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td></tr> <tr><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td><td>25</td></tr> <tr><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td><td>30</td><td>31</td><td></td></tr> </tbody> </table>	julio							Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="7">agosto</th> </tr> <tr> <th>Lu</th><th>Ma</th><th>Mi</th><th>Ju</th><th>Vi</th><th>Sá</th><th>Do</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>1</td></tr> <tr><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td></tr> <tr><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td></tr> <tr><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td></tr> <tr><td>23</td><td>24</td><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td></tr> <tr><td>30</td><td>31</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>	agosto							Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do							1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31					
mayo																																																																																																																																																																																																														
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do																																																																																																																																																																																																								
			1	2	3																																																																																																																																																																																																									
4	5	6	7	8	9	10																																																																																																																																																																																																								
11	12	13	14	15	16	17																																																																																																																																																																																																								
18	19	20	21	22	23	24																																																																																																																																																																																																								
25	26	27	28	29	30	31																																																																																																																																																																																																								
junio																																																																																																																																																																																																														
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do																																																																																																																																																																																																								
1	2	3	4	5	6	7																																																																																																																																																																																																								
8	9	10	11	12	13	14																																																																																																																																																																																																								
15	16	17	18	19	20	21																																																																																																																																																																																																								
22	23	24	25	26	27	28																																																																																																																																																																																																								
29	30																																																																																																																																																																																																													
julio																																																																																																																																																																																																														
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do																																																																																																																																																																																																								
			1	2	3	4																																																																																																																																																																																																								
5	6	7	8	9	10	11																																																																																																																																																																																																								
12	13	14	15	16	17	18																																																																																																																																																																																																								
19	20	21	22	23	24	25																																																																																																																																																																																																								
26	27	28	29	30	31																																																																																																																																																																																																									
agosto																																																																																																																																																																																																														
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do																																																																																																																																																																																																								
						1																																																																																																																																																																																																								
2	3	4	5	6	7	8																																																																																																																																																																																																								
9	10	11	12	13	14	15																																																																																																																																																																																																								
16	17	18	19	20	21	22																																																																																																																																																																																																								
23	24	25	26	27	28	29																																																																																																																																																																																																								
30	31																																																																																																																																																																																																													
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="7">septiembre</th> </tr> <tr> <th>Lu</th><th>Ma</th><th>Mi</th><th>Ju</th><th>Vi</th><th>Sá</th><th>Do</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td></td><td></td><td></td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td></tr> <tr><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td></tr> <tr><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td></tr> <tr><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td><td>25</td></tr> <tr><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td><td>30</td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>	septiembre							Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30			<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="7">octubre</th> </tr> <tr> <th>Lu</th><th>Ma</th><th>Mi</th><th>Ju</th><th>Vi</th><th>Sá</th><th>Do</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td></td><td></td><td></td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td></tr> <tr><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td></tr> <tr><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td></tr> <tr><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td><td>25</td></tr> <tr><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td><td>30</td><td>31</td><td></td></tr> </tbody> </table>	octubre							Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="7">noviembre</th> </tr> <tr> <th>Lu</th><th>Ma</th><th>Mi</th><th>Ju</th><th>Vi</th><th>Sá</th><th>Do</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>1</td></tr> <tr><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td></tr> <tr><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td></tr> <tr><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td></tr> <tr><td>23</td><td>24</td><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td></tr> <tr><td>30</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>	noviembre							Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do							1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30							<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="7">diciembre</th> </tr> <tr> <th>Lu</th><th>Ma</th><th>Mi</th><th>Ju</th><th>Vi</th><th>Sá</th><th>Do</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td></td><td></td><td></td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td></tr> <tr><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td></tr> <tr><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td></tr> <tr><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td><td>25</td></tr> <tr><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td><td>30</td><td>31</td><td></td></tr> </tbody> </table> <p style="font-size: small;">Fin des cours : le jeudi 17 décembre <b>APRÈS LA CLASSE</b></p>	diciembre							Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
septiembre																																																																																																																																																																																																														
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do																																																																																																																																																																																																								
			1	2	3	4																																																																																																																																																																																																								
5	6	7	8	9	10	11																																																																																																																																																																																																								
12	13	14	15	16	17	18																																																																																																																																																																																																								
19	20	21	22	23	24	25																																																																																																																																																																																																								
26	27	28	29	30																																																																																																																																																																																																										
octubre																																																																																																																																																																																																														
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do																																																																																																																																																																																																								
			1	2	3	4																																																																																																																																																																																																								
5	6	7	8	9	10	11																																																																																																																																																																																																								
12	13	14	15	16	17	18																																																																																																																																																																																																								
19	20	21	22	23	24	25																																																																																																																																																																																																								
26	27	28	29	30	31																																																																																																																																																																																																									
noviembre																																																																																																																																																																																																														
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do																																																																																																																																																																																																								
						1																																																																																																																																																																																																								
2	3	4	5	6	7	8																																																																																																																																																																																																								
9	10	11	12	13	14	15																																																																																																																																																																																																								
16	17	18	19	20	21	22																																																																																																																																																																																																								
23	24	25	26	27	28	29																																																																																																																																																																																																								
30																																																																																																																																																																																																														
diciembre																																																																																																																																																																																																														
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do																																																																																																																																																																																																								
			1	2	3	4																																																																																																																																																																																																								
5	6	7	8	9	10	11																																																																																																																																																																																																								
12	13	14	15	16	17	18																																																																																																																																																																																																								
19	20	21	22	23	24	25																																																																																																																																																																																																								
26	27	28	29	30	31																																																																																																																																																																																																									
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="background-color: yellow;">Pré-rentrée (enseignants)</td> <td style="background-color: yellow;">:</td> <td style="background-color: yellow;">26 et 27 février 2026</td> </tr> <tr> <td style="background-color: lightgreen;">Rentrée (élèves)</td> <td style="background-color: lightgreen;">:</td> <td style="background-color: lightgreen;">2 mars</td> </tr> <tr> <td style="background-color: lightblue;">Pré-rentrée nouveaux personnels</td> <td style="background-color: lightblue;">:</td> <td style="background-color: lightblue;">31 juillet</td> </tr> <tr> <td style="background-color: lightorange;">Fin des cours</td> <td style="background-color: lightorange;">:</td> <td style="background-color: lightorange;">17 décembre <b>APRÈS</b> la classe</td> </tr> <tr> <td style="background-color: lightpurple;">Congés</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>							Pré-rentrée (enseignants)	:	26 et 27 février 2026	Rentrée (élèves)	:	2 mars	Pré-rentrée nouveaux personnels	:	31 juillet	Fin des cours	:	17 décembre <b>APRÈS</b> la classe	Congés																																																																																																																																																																																											
Pré-rentrée (enseignants)	:	26 et 27 février 2026																																																																																																																																																																																																												
Rentrée (élèves)	:	2 mars																																																																																																																																																																																																												
Pré-rentrée nouveaux personnels	:	31 juillet																																																																																																																																																																																																												
Fin des cours	:	17 décembre <b>APRÈS</b> la classe																																																																																																																																																																																																												
Congés																																																																																																																																																																																																														

## Horario 2026



**El colegio para ambas sedes abre sus puertas a las 8:00, pudiendo los estudiantes hacer ingreso desde esa hora.**

### **Maternelle (Chamisero y Vitacura)**

	<b>Lunes</b>	<b>Martes</b>	<b>Miércoles</b>	<b>Jueves</b>	<b>Viernes</b>
Acogida con la profesora	<b>8h15</b>	<b>8h15</b>	<b>8h15</b>	<b>8h15</b>	<b>8h15</b>
Inicio de clases	<b>8:30</b>	<b>8:30</b>	<b>8:30</b>	<b>8:30</b>	<b>8:30</b>
Salida	<b>13:25</b>	<b>13:25</b>	<b>13:25</b>	<b>13:25</b>	<b>12:25</b>

**IMPORTANTE:** Los viernes todas las clases terminan a las 12h25 y se quedan algunos estudiantes a APC hasta las 13h10.

### **Básica (Chamisero y Vitacura)**

→ **Inicio de clases para todos los niveles: 8h30**

#### **CP y CE1**

- Los alumnos terminan 1 día a la semana a las 16h00
- Los alumnos terminan 3 días por semana a las 13h30
- Los días viernes, los alumnos terminan a las 12h30 y se quedan algunos estudiantes a APC hasta las 13h30

#### **CE2 - CM1 - CM2**

- Los alumnos terminan 2 días por semana a las 16h00
- Los alumnos terminan 2 días por semana a las 13h30
- **Los días miércoles todas los cursos terminan a las 13h30**
- Los días viernes, los alumnos terminan a las 12h30 y se quedan algunos estudiantes a APC hasta las 13h30

### **Secundaria**

Para ambas sedes, el horario en secundaria varía según el nivel 6ème, 5ème, 4ème, 3ème, 2de, 1ère, Terminale, dependiendo de la clases o talleres a los que asistan.

### **Retiros y asistencias**

#### **Primaria**



Art. 55.- Si un alumno debe retirarse antes de la hora de salida habitual, el apoderado previo al retiro del establecimiento, deberá informar por correo electrónico institucional a Vida Escolar los motivos del retiro, adjuntando los documentos correspondientes, que ameriten el retiro anticipado del estudiante.

Art. 56.- El apoderado deberá hacer el retiro en la hora de recreo (salvo en casos excepcionales), para no interrumpir el buen funcionamiento de la clase, estos horarios son: finalizados los recesos dependiendo del nivel y/o salidas pedagógicas.

Art. 57.- El alumno deberá ser retirado por sus padres o adulto responsable, dejando firmada la autorización de salida, en el documento que entregará Vida Escolar.

Art. 58.- Cualquier modificación en la forma del retiro habitual, éste deberá ser informado por escrito a Vida Escolar, con al menos una hora de anticipación.

### **Secundaria**

Art. 59.- Si un alumno debe salir excepcionalmente antes del final de la jornada escolar, el apoderado debe solicitar la autorización de forma presencial o vía correo electrónico, exponiendo las razones y con validación del CPE, indicando la hora en que el estudiante se retirará.

Art. 60.- En estos casos, los alumnos sólo serán autorizados a salir si uno de los padres asiste al colegio de manera presencial a firmar una descarga de responsabilidad o si existe un correo electrónico por parte de el/la apoderado/a que realice la solicitud.

Art. 61.- Será obligación el retiro presencial por los padres, apoderados, o adulto autorizado y/o tutores de aquellos estudiantes que por motivos de salud y que son atendidos en Enfermería, deben anticipar el horario de salida.

### **Ausencias**

Art. 62.- En caso de alguna ausencia imprevista, los apoderados deben informar por correo electrónico a Vida Escolar, dentro de las primeras dos horas del día para informar oportunamente al cuerpo docente sobre la inasistencia del alumno y la causa de la misma.

### **En maternelle**

Art. 63.- Toda ausencia debe ser justificada en el carné de correspondencia del alumno. La dirección enviará a los padres sistemáticamente una notificación escrita si la ausencia prolongada del alumno es motivada por una razón que no es considerada aceptable (vacaciones), será responsabilidad de los apoderados y del propio estudiante ponerse al día con sus materias.

Art. 64.- En caso de enfermedad contagiosa, se debe avisar a secretaría por teléfono y entregar un certificado médico al regreso del alumno, el cual acredite la enfermedad y que especifique que el estudiante se encuentra en condiciones de regresar al colegio, sin que exista riesgo de contagio a sus pares.

### **En básica y secundaria**

Art. 65.- El apoderado deberá contactar al servicio de Vida Escolar dentro de las primeras dos horas de iniciada la jornada de clases. Las visitas médicas, paramédicas y otras, deben desarrollarse idealmente fuera del horario de clases.



Art. 66.- Para el caso de básica, cuando un apoderado no envíe el justificativo sobre la ausencia de su hijo desde Vida Escolar será contactado vía telefónica durante las dos primeras horas de la jornada de clases, consultando el motivo de la ausencia y solicitando el correo de respaldo del motivo por parte de los apoderados.

Art. 67.- En caso de enfermedad contagiosa, se debe avisar a secretaría por teléfono y entregar un certificado médico al regreso del alumno, el cual acredite la enfermedad y que especifique que el estudiante se encuentra en condiciones de regresar al colegio, sin que exista riesgo de contagio a sus pares.

Art. 68.- En caso de inasistencias programadas, los apoderados deben informar por escrito y con anticipación a la Vida Escolar del colegio. Cabe señalar que, en estos casos, será responsabilidad del estudiante y de su familia ponerse al día con las materias y evaluaciones y considerar de que ello afecta su porcentaje de asistencia anual (85%) para la promoción al curso siguiente.

Art. 69.- Toda ausencia – sin importar la naturaleza – debe ser justificada mediante un correo electrónico a Vida Escolar, específicamente al CPE y al inspector de nivel.

Art. 70.- Las ausencias repetidas y/o improcedentes sin un motivo pueden acarrear la aplicación de una medida formativa prevista por el presente reglamento o la repitencia del curso, de acuerdo a lo especificado en el Reglamento de Evaluación y Promoción.

## **Atrasos**

### **En maternelle**

Art. 71.- Los estudiantes que lleguen atrasados, deberán esperar en portería hasta que personal de maternelle lo lleve a su clase. Los atrasos serán contabilizados para realizar el seguimiento de la asistencia de los estudiantes a sus clases.

### **En básica**

El alumno que llegue atrasado en la mañana o en la tarde deberá presentarse en Vida Escolar donde se le entregará un pase para entrar a clases. Los atrasos serán contabilizados.

Art. 72.- Al 5º atraso en un mes se enviará un correo a los padres.

Art. 73.- Luego de 10 atrasos en un periodo académico (entre las vacaciones), los apoderados serán convocados por la dirección a una reunión.

### **En secundaria**

Art. 74.- Un alumno que llegue después del timbre en los 5 primeros minutos de clases será aceptado por el profesor quien anotará este atraso en Pronote. Después de tres atrasos consecutivos y/o dentro del mismo mes, se le asignará la medida formativa de una hora de permanencia más en el establecimiento, posterior a la hora de salida, considerando además que la acumulación de atrasos puede implicar la aplicación de medidas formativas más severas. El profesor jefe es el encargado de implementar esta medida y es él quien definirá el día y hora de permanencia.

Art. 75.- En aquellos casos que los alumnos ingresen a clase después los primeros 5 minutos de iniciada la clase, el alumno deberá permanecer en Biblioteca y esperar hasta el recreo/cambio de hora para poder ingresar a su clase. Será responsabilidad exclusiva del estudiante ponerse al día en las materias atrasadas.



## TÍTULO XI DEL USO DE LAS DEPENDENCIAS DEL ESTABLECIMIENTO

Art. 76.- Ningún alumno podrá ingresar a dependencias o lugares del establecimiento que con antelación se les haya notificado que son de exclusiva responsabilidad y uso de otros estamentos de la unidad educativa.

Art. 77.- En biblioteca, laboratorios, talleres, sala de conferencias u otras dependencias de trabajo académico, se deberá respetar las normas propias requeridas para el buen funcionamiento de dichos lugares.

Art. 78.- En el caso específico de los laboratorios, los estudiantes deberán asumir y respetar las normas indicadas por el docente.

Art. 79.- Dentro de la sala de clases, los alumnos deben mantener una actitud de participación en los marcos del orden y del respeto.

Art. 80.- En patios y otros lugares de recreación, los alumnos deberán mantener una actitud de respeto y sana convivencia hacia sus compañeros, personal docente y asistentes de la educación.

## TÍTULO XII DEL BUEN COMPORTAMIENTO

Art. 81.- Para asegurar una educación de calidad, el colegio procura un ambiente educativo bien tratante, caracterizado por la rigurosidad en el trabajo, la puntualidad, el orden y respeto de las normas de convivencia, sus derechos y deberes, así como una adecuada gestión de los tiempos académicos.

Art. 82.- Los estudiantes y miembros de la comunidad educativa deben velar por que el clima escolar sea propicio para el aprendizaje de los estudiantes.

## TÍTULO XIII DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

### Rol de los profesores, inspectores y asistentes de la comunidad Lafase

1. **Profesor(a) responsable de clase:** Es el profesor(a) responsable del curso a su cargo, en lo concerniente a los aspectos formativos y pedagógicos. Su jefe directo es el Director o Vicerrectores..

Profesional de la educación con autorización ministerial para el ejercicio de la función docente, encargado de conducir el proceso de enseñanza aprendizaje de los alumnos a través de la planificación y evaluación de los contenidos educativos guiados por el marco de la buena enseñanza (Chile) y el programa de educación francés .

2. **Profesor(a) de asignatura:** Profesional de la educación con autorización ministerial para el ejercicio de la función docente, encargado de conducir el proceso de enseñanza de aprendizaje de los alumnos a través de la planificación y evaluación de contenidos específicos de asignaturas. Su jefe directo es el Director o Vicerrectores..
3. **Asistente de la clase de maternelle (ASEM):** Apoyar activamente a la Educadora de Párvulos en la atención integral de los niños(as) en diversos contextos para el logro de aprendizajes significativos y atender de manera oportuna y cálida a los niños(as) que tienen a su cargo, velando por su bienestar físico y emocional, como también contribuir a su desarrollo y aprendizaje, en colaboración con la Educadora de Párvulos que lidera el trabajo con los niños de su grupo, a través de la comunicación efectiva en el idioma francés.



4. **Inspectores y/o encargados de la vie scolaire primaria:** Responsables de vigilar la integridad de los alumnos de la comunidad educativa, supervisando la convivencia y la disciplina escolar dentro del establecimiento. Debe llevar el registro de asistencia, horarios de llegada, salidas, observaciones, y comunicaciones de los alumnos
5. **Inspectores y/o encargados de la vie scolaire secundaria:**  
Es responsable de vigilar y resguardar la integridad de los alumnos de la comunidad educativa, supervisando la convivencia y la disciplina escolar dentro del establecimiento. Debe llevar el registro de asistencia, horarios de llegada, salidas, observaciones, y comunicaciones de los alumnos coordinadamente CPE.
6. **Psicólogo(a):** Responsable de proporcionar los cuidados propios de su competencia al alumno/a de modo directo, integral o individualizado. En el ámbito educativo, además, han de prestar un servicio que permita aumentar la capacidad del individuo y de la comunidad escolar, para prevenir, detectar y acompañar en sus problemas de salud mental. Su jefa directa es la subgerenta de bienestar y salud.
7. **Psicopedagoga(o):** Profesional responsable de orientar, guiar, reforzar, el proceso de aprendizaje de los alumnos con necesidades educativas especiales, coordinando en conjunto con el docente para la puesta en marcha de los programas necesarios. Su jefe directo es el director o directora de primaria.
8. **Bibliotecario(a):** Responsable de mantener, gestionar en óptimas condiciones los recursos didácticos de la biblioteca y promover el uso y participación de los alumnos y los recursos de la biblioteca como también de sugerir en base de los requerimientos de los docentes actividades a realizar como investigaciones. Además, es responsable de fortalecer la integración entre la biblioteca y las definiciones curriculares para las prácticas pedagógicas de LAFASE y motivar a los estudiantes a la lectura e investigación, además de ayudar a ubicar el material buscado y mantener un ambiente adecuado para la lectura.
9. **Técnico en enfermería:** Responsable de asistencia y apoyo a los servicios de la enfermería del establecimiento, que le sean encomendados por la enfermera a cargo y/o su jefatura directa y proporcionar los cuidados propios de su competencia a la comunidad escolar de modo directo, integral o individualizado.
10. **Coordinador de Convivencia:** Profesional de la educación responsable de crear, planificar, coordinar, supervisar, evaluar, difundir y aplicar las actividades convivencia escolar, implementando el Programa de convivencia escolar del Establecimiento, como también de velar por la sana convivencia entre los integrantes de la comunidad educativa con el fin de prevenir situaciones conflictivas y solucionar los problemas emergentes que le competen a través del buen trato
11. **Prevencionista de Riesgos:** Es el profesional responsable de planificar, controlar, asesorar y promover acciones preventivas y correctivas con el fin de evitar accidentes de trabajo y enfermedades profesionales al interior de la comunidad educativa.  
  
Consta con la facultad de entrevistar a cualquier miembro de la comunidad educativa que lo requiera en materia de prevención de riesgos.



## Derechos y deberes de los profesores, inspectores y asistentes de la comunidad Lafase

### Derechos de los profesores, inspectores y asistentes de la comunidad

1. Recibir un trato digno y respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad educativa, ya sea de manera presencial o a través de los diferentes medios de comunicación existentes y Redes Sociales.
2. Ser representados en las instancias de diálogo con la Corporación y Rectoría.
3. Participar en la vida del Colegio siendo representados en todas las instancias previstas por la AEFE y acreditadas por el Mineduc (elecciones al principio del año educativo)
4. Hacer uso del conducto establecido para la resolución pacífica de conflictos, siendo escuchado(a) y recibiendo retroalimentación oportuna de sus inquietudes a través de recursos humanos (RRHH)
5. Derecho a presentar descargos ante situaciones de activación de protocolos u otras.
6. Recibir inducción e información sobre el Colegio y sus lineamientos
7. Derecho a ser resguardado(a) frente al inminente riesgo de su integridad, tanto física, emocional y/o psicosocial.
8. Organizarse en asociaciones de personas para lograr fines en el ámbito educativo en relación a la convivencia educativa
9. Conocer las opiniones de sus jefes directos, a través de entrevistas profesionales para conocer el recorrido profesional considerando las diferentes áreas.
10. En primaria participar del seguimiento plurianual, a través de la visita del jefe directo, Consejera Educación Nacional (Francia) o Inspectora Pedagógica.
11. Presentar iniciativas para el progreso del Colegio.
12. Canalizar sus inquietudes de manera directa a través del conducto regular del Colegio:
  1. Dirección - dirección adjunta de Ciclo
  2. Encargada(o) de Convivencia Educativa - CPE
  3. Encargada(o) de Prevención de Riesgos
  4. Subgerente de Recursos Humanos
  5. Gerente Adjunto (Sostenedor)
  6. Rector(a)
13. Derecho a trabajar en un ambiente de tolerancia y respeto mutuo de todos los y las integrantes de la comunidad escolar.
14. Derecho a ser respetado/a y no ser discriminado/a por razón de nacionalidad, género, condición física o socioeconómica, convicciones ideológicas, morales o religiosas.
15. Exigir el apoyo de las familias cuando lo estime pertinente, con el propósito de asegurar el proceso educativo y formativo del/la estudiante.
16. Tener espacios de reflexión e intercambio de experiencias, en virtud del desarrollo profesional y personal.
17. Recibir acompañamiento en una entrevista con apoderados(as), si la situación y el contexto lo ameritan.
18. Ser capacitado.
19. Ser informado frente a inquietud o reclamo de un(a) apoderado(a) frente a su labor.

### Deberes de los profesores, inspectores y asistentes de la comunidad

1. Utilizar permanentemente sus identificaciones institucionales.
2. Cumplir y hacer cumplir los protocolos de seguridad institucional.
3. Resguardar el buen uso y cuidado de los espacios educativos y comunes durante la jornada escolar.



4. Actuar preventivamente o en caso de situación urgente, e informar inmediatamente cualquier incidente, accidente, riesgo o daño a la infraestructura.
5. Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa y el presente reglamento interno, así como también sus principios y valores.
6. Realizar con profesionalismo todas las tareas correspondientes a sus funciones, especialmente tomando en cuenta las necesidades y características específicas de cada alumno.
7. No discriminar a los estudiantes.
8. Respetar a los demás y contribuir a un buen clima escolar en el Colegio.
9. Entregar a los padres todas las informaciones necesarias para seguir la escolaridad de sus hijos.
10. Participar activamente en la educación de las y los estudiantes, entregándoles autonomía y responsabilidades acorde a su edad.
11. Ejercer sus funciones en forma idónea y responsable.
12. Mantener y resguardar responsablemente la confidencialidad de la información, no divulgar y evitar hacer comentarios innecesarios respecto a la situación de los/las estudiantes.
13. Respetar y aplicar el reglamento interno y normativa vigente, velando por el bienestar superior de la niñez y adolescencia.
14. Registrar y/o informar toda situación conflictiva que altere la Buena Convivencia Educativa.
15. Promover un clima laboral positivo y basado en el respeto, la sana convivencia y respeto mutuo, haciendo uso de las medidas alternativas de resolución pacífica de conflictos y protocolos según corresponda.
16. No hostigar a sus colegas de trabajo, incitando a la generación de un clima laboral negativo, sometido al estrés y disminución de la calidad de vida laboral y mental de sus pares.
17. Hacer uso responsable de los recursos y dependencias del Colegio.
18. Respetar las normas del Colegio.
19. Escuchar, apoyar y orientar a los y las estudiantes, dando aviso oportuno a la familia o autoridades del colegio ante situaciones que puedan constituirse como factor de riesgo para la integridad física, psicológica y/o desarrollo académico del estudiante.
20. Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por el Programa Francés, Bases curriculares, Planes y Programas de Estudio tanto chilenos como franceses, cuando corresponda.
21. Reconocer, respetar y promover los derechos de las y los estudiantes.
22. Reconocer, respetar y promover los derechos de los apoderados(as)
23. Brindar un trato respetuoso y amable con las familias y/o apoderados(as)
24. Mantener una comunicación adecuada y basada en el respeto (lenguaje formal, sin uso de apodos y/o groserías) con la comunidad educativa
25. Tratar adecuadamente a los y las estudiantes, basándose y considerando la relación de asimetría entre los estamentos, con respeto y comprensión. Promoviendo así una Buena Convivencia educativa y ejemplo de un buen trato.
26. Respetar el entorno de vida escolar y el personal de servicio: Dependiendo de la oportunidad, el lugar (en el salón de clase, en el recreo, entre otros), con la mayor frecuencia posible.
27. Concientizar a los alumnos de una manera educativa, sobre la protección del entorno de la vida escolar.
28. Informar a la administración cualquier deterioro de las instalaciones, del mobiliario, del material didáctico del entorno escolar.
29. Secreto profesional: Recordar la obligación de abstenerse a hacer cualquier comentario de un alumno de su clase a cualquier persona ajena, que no sean los padres o los miembros del equipo pedagógico. Del mismo modo, abstenerse de hacer cualquier comentario fuera de las reuniones profesionales sobre el trabajo de un colega. Si algún apoderado cuestiona el trabajo profesional de algún profesor, es deber informar al involucrado y al director de ciclo.



30. Deber de discreción: Responsabilidad de cada funcionario en una organización. En el colegio, pero aún más afuera, cada funcionario tratará de mostrar los aspectos positivos del colegio y de su comunidad educativa, absteniéndose de cualquier actitud o comentario despectivo. Su colaboración y su propia determinación son por supuesto necesarias.
31. Deber de cuidado: Resguardar el comportamiento, las acciones y los gestos utilizados frente a los alumnos que, en nuestro contexto multicultural, pueden mal interpretarse y causar problemas con los padres y apoderados. Sin embargo, cada adulto de la institución, en la misión de educación que es la nuestra, es legítimo y responsable para garantizar la salud física y psicológica de todos los alumnos.

Cada integrante del personal del Colegio tiene los derechos y obligaciones establecidas en su contrato individual de trabajo, ante el incumplimiento de obligaciones se activarán los procedimientos definidos en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, sin perjuicio de las normas especiales aplicables en virtud del presente reglamento.

### **Aplicación a Empresas Externas y Prestadores de Servicios:**

Las personas pertenecientes a empresas externas, contratistas o prestadores de servicios que desarrollen funciones dentro del establecimiento educacional, tales como servicios de alimentación, seguridad, aseo, mantención, transporte u otros, deberán respetar y cumplir las normas institucionales, protocolos de seguridad, convivencia, protección y resguardo de estudiantes establecidas por el colegio, mientras permanezcan o desarrollen funciones en dependencias institucionales. El incumplimiento de estas disposiciones podrá dar lugar a las medidas administrativas y contractuales correspondientes, conforme a la normativa vigente y a los contratos suscritos con las empresas prestadoras de servicios.

## **Rol del personal de gestión y administrativo de la comunidad Lafase**

### **Rector**

Liderar el cumplimiento de los objetivos educacionales, administrativos y financieros.

Funcionario del Estado francés responsable de dirigir, coordinar, supervisar y evaluar el trabajo de las distintas áreas y trabajadores del Colegio, velando por la sana convivencia institucional en los diferentes estamentos de la comunidad. Resguarda que se desarrollen y respeten articuladamente, el Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno; bajo el marco del Convenio vigente y de la legislación vigente en Chile. En el cumplimiento de sus funciones deberá promover y favorecer la identidad de todos y cada uno de los integrantes del Lycée Antoine de Saint-Exupéry, creando un equilibrio entre la cultura chilena y la francesa.

### **Vicerrectores y Directores d'école**

Liderar activamente en la planificación y organización del trabajo pedagógico y administrativo de los niveles asignados a su ciclo, trabajando estrechamente con Rectoría, Vicerrectoría de cada sede y otros Directores. Resguardar el correcto desempeño de los profesores(as) en el colegio, hacer seguimiento a casos específicos de apoyo escolar y/o disciplinario emocional. Entrevistar a familias y/o apoderados(s) cuando corresponda. Cautelar el desarrollo de proyectos pedagógicos que beneficien el aprendizaje y la buena convivencia.



## Derechos y deberes de las y los estudiantes

Art. 83.- En el marco de la Ley General de Educación, los estudiantes tienen derecho a las mismas oportunidades de acceso a los diferentes niveles de enseñanza. La libertad personal se construye en un clima de convivencia y buenas relaciones humanas, en este contexto, la igualdad de oportunidades se promoverá:

- A) La no discriminación por nacionalidad, género, condición socioeconómica, convicciones religiosas, políticas o morales
- B) La disposición de medidas que garanticen la igualdad real y efectiva de oportunidades de aprendizaje, ejercer sus derechos y deberes entre todos los miembros de la comunidad educativa
- C) El otorgamiento de facilidades y garantías a estudiantes que son o serán padres y madres para que puedan continuar con su proceso educativo y especialmente, terminar el año escolar.

### Son derechos de las y los estudiantes:

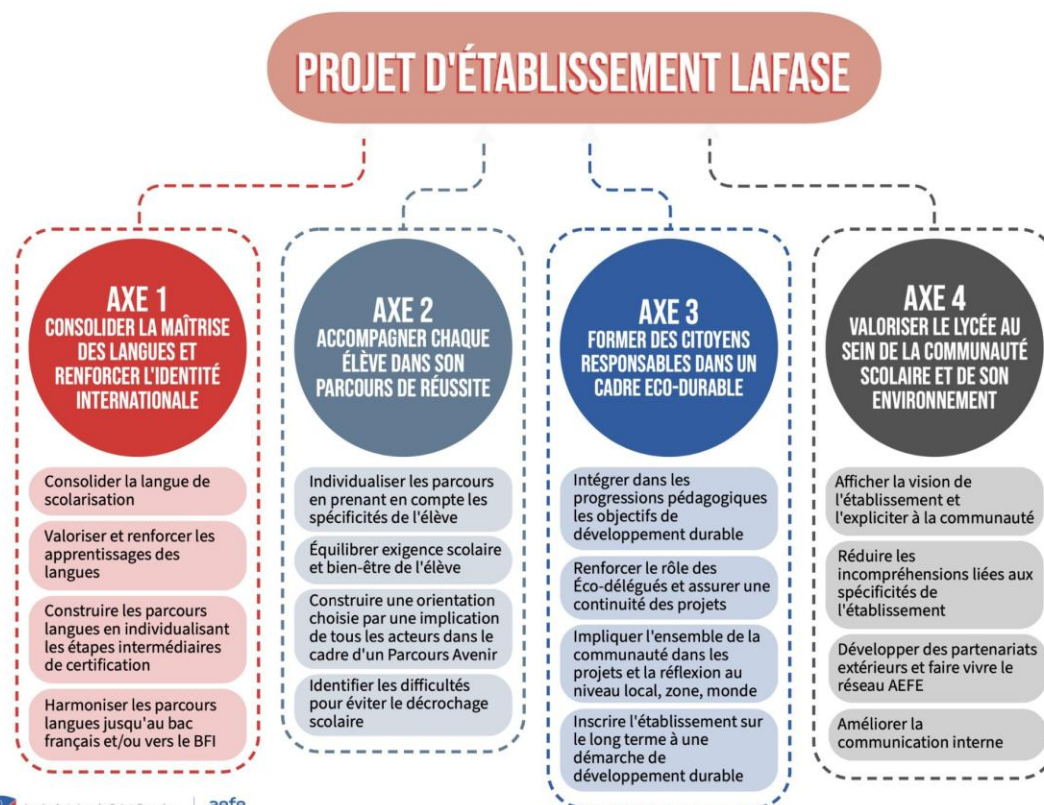
**Recibir un trato digno y respetuoso de todos los miembros de la comunidad educativa:** compañeros, profesores, inspectores y todo el personal del Colegio, así como de los padres, madres y apoderados(as).

- Tener la libertad de expresar su opinión en un ambiente tolerante y de respeto mutuo
- Ser escuchados/as cuando expresen sus opiniones, inquietudes o sugerencias y problemas en forma respetuosa, responsable y en conformidad con la Ley
- No ser discriminado (Ley 20.609)
- Tener un debido proceso cuando se han visto involucrados/as en situaciones que atentan la sana convivencia
- Estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo que les garantice seguridad
- Recibir protección a su integridad física, psicológica y moral
- Recibir un trato respetuoso de cualquier funcionario/a del Colegio
- Conocer las medidas de reparación y de disciplina formativa mediante procedimientos claros fundados en los principios normativos.
- Ser reconocidos/as y tratados/as como personas con identidad propia.
- Ser respetado/a en su libertad de conciencia, creencias y convicciones, así como por su ideología, condición física o socioeconómica
- Ser escuchado/a a través del conducto regular establecido por el Colegio, con los diferentes actores y funcionarios de la comunidad escolar
- Expresar su identidad respetando los valores y normas del Colegio
- A ser informados/as a través de canales formales al inicio del año educativo, sobre las consecuencias de las transgresiones a las faltas del Reglamento Interno de Convivencia
- Convivir con sus pares en un entorno limpio y ordenado
- Recibir información y participar libremente de las actividades escolares.
- Recibir una educación de calidad, que les permita lograr el éxito escolar y desarrollarse como individuos
- Recibir oportuno apoyo y consejo de todos los funcionarios del Colegio, especialmente de los profesores a cargo de la clase en Élémentaire y de los profesores de asignatura en el caso de Secondaire, en asuntos que tengan incidencia en su vida educativa.
- Recibir textos de propiedad del Colegio para desarrollar efectivamente su proceso educativo, haciendo buen uso de ellos, cuidándolos
- Utilizar de forma responsable los recursos del Colegio que están a su disposición, para lograr los objetivos propios del proceso educativo, previa autorización de quien corresponda
- En Secondaire, participar libremente en la elección de sus representantes en todas las instancias del Colegio (Delegados de curso, Centro de Estudiantes, instancias de decisión)

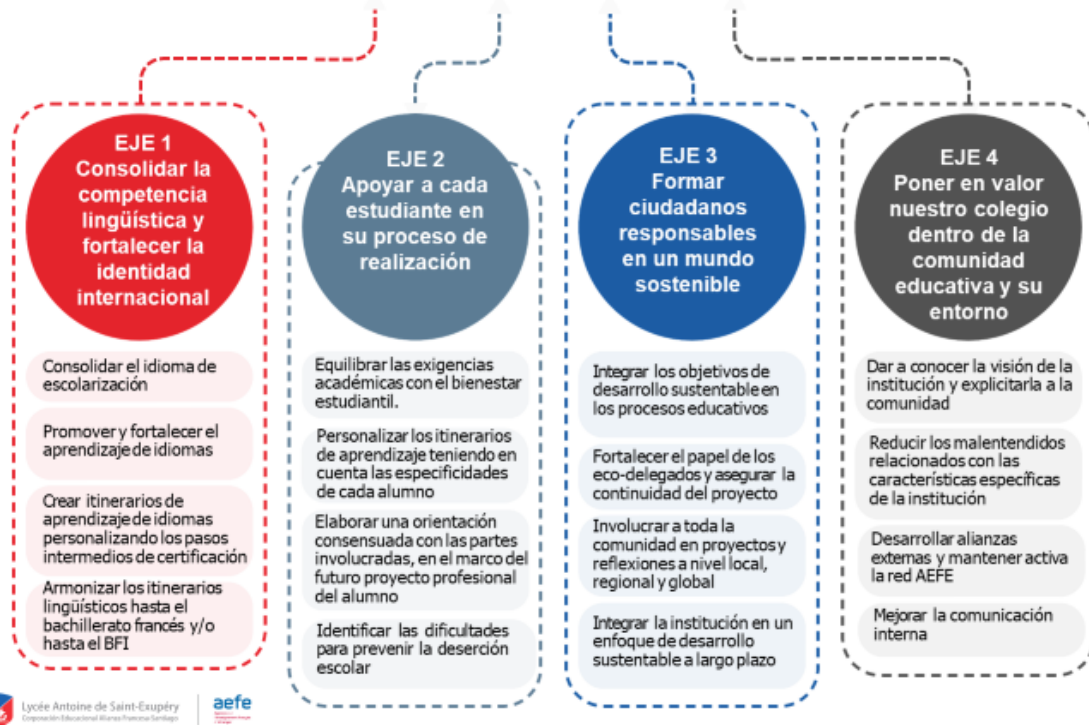
- Ser informados e informadas sobre planes de competencias; ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente
- Recibir orientación por parte del equipo docente y/o equipo de convivencia educativa
- Conocer oportunamente sobre su situación académica y conductual
- A que sus padres, madres y apoderados sean los primeros en ser informados sobre cualquier situación de convivencia, académica o de cualquier índole, de forma respetuosa
- A participar de las actividades escolares y extraescolares complementarias del Colegio, siempre y cuando, no se encuentre en suspensión de la participación de las mismas por estar cursando una medida correctiva de una conducta contraria a las presentes normas

### Son deberes y obligaciones de los estudiantes

Art. 84.- Identificarse con el Proyecto Educativo del Lycée Antoine de Saint-Exupéry y sumarse a los valores inherentes al multiculturalismo y plurilingüismo de nuestra comunidad educativa:



## PROYECTO DE ESTABLECIMIENTO LAFASE



- Cumplir con el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa
- Procurar resguardar la integridad psicológica y moral propia y de sus pares o cualquier miembro de la comunidad educativa a través del uso de redes sociales
- Cumplir con el reglamento de evaluación y promoción escolar, una vez aprobado por el consejo
- Mantener una adecuada actitud hacia el aprendizaje.
- Involucrarse en su procesos de aprendizaje desde el conocimiento, las habilidades y lo actitudinal
- Asistir puntual y regularmente a las jornadas de clases
- Puntualidad en la entrega de tareas, trabajos de investigación, informes, entre otros, manteniendo el debido cuidado y esmero en su presentación.
- Utilizar el uniforme reglamentario según el nivel.
- Mantener una correcta presentación personal de acuerdo a lo estipulado en el presente Reglamento
- Mantener en casa elementos personales: juguetes, joyas, maquillaje, relojes móviles, celulares, entre otros.
- Respetar las normas y espacios asociados a la seguridad de toda la comunidad educativa.
- Cuidar las dependencias y recursos del establecimiento.
- Mantener conductas de autocuidado y respeto hacia los demás.
- Seguir las instrucciones de seguridad entregadas por funcionarios y docentes.
- Abstenerse de manipular puertas, portones, sistemas eléctricos, extintores, alarmas u otros elementos de seguridad sin autorización.



#### Art. 85.- **Entregar un trato digno y respetuoso a todos los miembros de la comunidad educativa:**

- Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa, dentro y fuera del Colegio, especialmente a través de redes sociales y otras formas de comunicación e interacción en las que deben abstenerse de emitir declaraciones agresivas, discriminatorias, degradantes o insultantes respecto de cualquier otro miembro de la comunidad: compañeros/as, profesores encargados de clase, profesores de asignatura, encargados de vida escolar, inspectores, personal de aseo, personal de seguridad, personal de la empresa de alimentación, padres, madres y apoderados
- Promover y practicar relaciones fraternas y democráticas entre compañeros(as)
- Respetar y no discriminar por nacionalidad, género, condición física o socioeconómica, convicciones políticas, religiosas y/o morales a sus pares o cualquier miembro de la comunidad escolar
- Mantener una actitud de respeto en todas las actividades que involucren al Colegio y que se desarrollen tanto fuera como dentro del Lycée Antoine de Saint-Exupéry
- Respetar y acatar las recomendaciones, órdenes y/o instrucciones de cualquier profesor(a), inspector(a), o guardia, siempre y cuando, no atente contra su dignidad personal. Si este fuera el caso, el o la estudiante deberá dar cuenta inmediata del hecho a la Encargada de Convivencia Educativa, solicitando dejar constancia escrita para iniciar cualquier proceso o protocolo
- Mantener un comportamiento que no afecte la sana convivencia y el clima institucional
- Respetar los bienes, locales y materiales que constituyen un patrimonio colectivo que se debe salvaguardar.
- Las y los estudiantes deben dejar limpia y ordenada su clase para que se mantenga en buen estado
- Las y los estudiantes que asisten al Colegio con aparatos tecnológicos deberán asegurarse de su cuidado y no uso durante evaluaciones y jornadas de clases.

#### **Rol, derechos y deberes de madres, padres y/o apoderadas/os**

Art. 86.- Entendiendo que las y los estudiantes necesitan acompañamiento permanente y sistemático de la familia, los padres, madres y/o apoderados(as) constituyen los primeros y principales agentes y responsables de la formación integral de las niñas, niños y jóvenes que asisten a nuestro colegio.

Art. 87.- La presencia y participación de las familias y apoderados es una exigencia vital del quehacer de nuestro Colegio. En este proceso el Lycée Antoine de Saint-Exupéry es un organismo colaborador en el proceso educativo de los estudiantes, es un complemento de la formación recibida en el hogar, por lo mismo, se espera de las familias y apoderados(as) una conducta que se condiga con los valores y buena convivencia que promueve el Colegio. Para lograr este objetivo, es necesario que las familias y apoderados(as) sigan los canales de comunicación estipulados y actúen en forma oportuna y colaborativa con el Colegio.

Art. 88.- Son derechos de los apoderados:

- Recibir un trato digno y respetuoso de todos los miembros de la comunidad educativa
- Participar activamente en el proceso educativo de sus hijos e hijas: esto incluye reuniones con los profesores(as), entrega de resultados en cada trimestre (boletines y libretas electrónicas, entre otras).
- Poder ser representados en el curso (Directivas) y en el Colegio (elecciones al principio del año escolar).
- Participar en la vida del Colegio siendo representados en todas las instancias previstas por la AEFÉ y acreditadas por el MINEDUC.
- Contar con acceso al Reglamento Interno y Manual de Convivencia educativa junto con todos los protocolos de acción.
- Recibir información oportuna sobre el proceso formativo de su hijo o hija, tanto en reuniones ordinarias de apoderados como en entrevistas personales con el equipo pedagógico o Comité de Convivencia educativa.



- Ser escuchado y atendido solicitando entrevista formal al profesional respectivo a través del conducto regular del Colegio, en los horarios propuestos por el profesional.
- Acceder a las instalaciones del Colegio previa autorización del Colegio
- Que los estudiantes reciban una educación y formación sustentada en los valores y principios de la Educación Francesa y Chilena.
- Conocer en cada período semestral o trimestral (según el calendario del curso del estudiante) y durante el transcurso del año escolar, los resultados académicos y conductuales, así como los logros alcanzados por su hijo o hija.
- Aportar al desarrollo del Proyecto Educativo Institucional (PEI)

Art. 89.- Son deberes, responsabilidades y compromisos de los apoderados:

- Adhesión con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), la educación francesa y chilena.
- Participación al proyecto educativo del Colegio, respetando los valores de laicismo, respeto por los demás, multiculturalidad y plurilingüismo.
- Respetar las normas de una sana convivencia educativa y las normas que establece el Colegio para resguardarlas a través del presente Manual
- Asumir el rol primario y protagónico en la responsabilidad de la formación y educación de sus hijos e hijas.
- Tomar conocimiento y aceptar el Reglamento Interno del Colegio y hacer que sus hijos lo respeten y cumplan.
- Colaborar con el Colegio para asegurar una real coeducación de sus hijos.
- Cumplir con al menos el 75% de las reuniones o charlas realizadas por el Colegio con relación al proceso formativo de sus hijos e hijas.
- Queda terminantemente prohibido a padres y apoderados del Colegio usar vaporizadores, consumir tabaco, alcohol, drogas o cualquier otra sustancia equivalente dentro del Colegio.
- Supervisar que sus hijos no traigan elementos peligrosos al Colegio, incluyendo cortaplumas, armas, medicamentos u otros, incluso aquellos elementos con características de juguete que puedan ser confundidos por un objeto de peligro.
- Tomar conocimiento de las actividades programadas durante el año, explicitadas en el calendario oficial del Colegio
- Cumplir oportunamente con las solicitudes del Colegio en relación al apoyo externo especializado que requiera el estudiante ya sea para mejorar sus aprendizajes y/o conductas.
- Concurrir a toda citación realizada por el Colegio
- Comunicar cambio de domicilio o teléfono cuando corresponda.
- Solicitar entrevistas con la Dirección con al menos 48 horas de anticipación y cuando ya se han seguido todos los conductos regulares establecidos por el Colegio.
- Reforzar hábitos de higiene y orden en los estudiantes.
- Respetar los protocolos de ingreso y retiro de estudiantes.
- Colaborar y seguir activamente con las medidas de seguridad implementadas por el establecimiento.
- Mantener actualizados sus datos de contacto y la información de retiro autorizada.
- Portar y exhibir identificaciones o credenciales cuando el establecimiento así lo requiera.
- Evitar el ingreso no autorizado a espacios restringidos del colegio.
- Favorecer conductas de respeto y cuidado hacia toda la comunidad educativa.

**IMPORTANTE: El apoderado(a) deberá informar al momento de la matrícula y/o durante el año educativo, cualquier enfermedad no eventual o crónica que sufra su hijo(a). Estas situaciones deben ir**



**acompañadas de certificados e informes médicos emitidos por profesionales competentes según sea la enfermedad.**

**Respecto a madres, padres y/o apoderados que no tienen tuición legal sobre sus hijos:**

Art. 90.- A menos que exista una orden judicial que ordene lo contrario, todo padre o madre poseen el derecho a asociarse, ser informados, ser escuchados y a participar, sin hacer distinción alguna sobre su estado civil o la situación de hecho en que éstos se encuentren.

Art. 91.- Para aquellos padres y apoderados que tengan restricciones legales establecidas por la entidad competente para acercarse a sus hijos, el Colegio restringirá el acceso a sus instalaciones y a la información académica del estudiante, procurando resguardar la seguridad del o la estudiante.

Art. 92.- Cuando la persona con una disposición legal como esta, se acerque al Colegio, ya sea para contactarse con su hijo(a) y/o para solicitar información, el padre, madre o responsable legal del niño será contactado telefónicamente para que sea éste quien resuelva la situación. Sin perjuicio de lo anterior, el Colegio facilitará y buscará las herramientas y estrategias para proteger al estudiante en todo momento y hasta que se presente el tutor legal.

**TÍTULO XIV DE LA REGULACIÓN SOBRE EL USO DE CELULARES Y OTROS DISPOSITIVOS MÓVILES**

Art. 93.- En Chile, la nueva ley (N° 21.049, reformada) prohíbe o restringe el uso de celulares y otros dispositivos electrónicos de comunicación personal en establecimientos educacionales, y considerando las Orientaciones para la prohibición y regulación del uso de dispositivos móviles en establecimientos educacionales emitidas por el Ministerio de Educación en enero de 2026. En el Colegio Alianza Francesa de Chile se prohíbe el uso de dispositivos electrónicos a los estudiantes durante las actividades curriculares, especialmente en las salas de clases, con el objetivo de resguardar la concentración, el aprendizaje, la convivencia educativa y el bienestar integral, evitando distracciones y riesgos asociados al exceso de exposición digital. En el caso de los profesores y asistentes de la educación, el uso no se encuentra prohibido en los espacios de descanso y en los momentos en que no se encuentren realizando clases. En situaciones de emergencia familiar, o enfermedad/accidente de algún hijo/a el profesor/a puede contestar la llamada. Si por este motivos debiese salir urgente de la clase, debe solicitar a una persona adulta que lo reemplace. Finalmente se respeta el Artículo 95 mencionado más adelante.

En el caso de los directores y administrativos el uso no se encuentra prohibido, entendiendo que el teléfono es un recurso constante de intercambio de información y coordinación.

Art. 94.- Se autorizará su uso de manera excepcional en casos como; condiciones de salud que requieran monitoreo periódico, certificadas por un médico; emergencias, desastres o catástrofes; y situaciones temporales de seguridad personal o familiar solicitadas por los apoderados.

Art. 95.- Si un estudiante asiste con algún tipo de dispositivo móvil, debe permanecer apagado y almacenado en sus casilleros o dentro de su mochila durante toda la jornada, salvo en las



excepciones autorizadas. El incumplimiento de esta norma, será abordado mediante medidas formativas y proporcionales alineadas con el Proyecto Educativo, el RICE y Manual de Convivencia Educativa, operacionalizadas en el Protocolo de uso de celulares y dispositivos móviles.

Art. 96.- Para cumplir con el espíritu de la ley, que prioriza la concentración, la convivencia y el aprendizaje activo sin tecnointerferencia en el proceso de enseñanza y aprendizaje, no se acepta el uso de celulares o dispositivos móviles, para impartir clases.

Art. 97.- El Colegio no es el responsable de la pérdida de los dispositivos de comunicación que los estudiantes ingresen.

### TÍTULO XV DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL, UNIFORME ESCOLAR Y DEPORTIVO

Art. 98.- El uso de uniforme es obligatorio para todos los estudiantes de CP (1°) a 4 ÈME (8° básico) desde el primer día de clases.

Art. 99.- Los estudiantes de Maternelle, podrán asistir sin uniforme, sin embargo, no está autorizado que las niñas y niños ingresen con disfraces a no ser que, la Dirección del ciclo lo informe debidamente.

Art. 100.- Uniforme escolar para el año 2025:

	Damas	Varones
Verano	Pantalón jeans azul marino corte clásico sin que se observe ropa interior	Pantalón jeans azul marino corte clásico y sin que se observe ropa interior
	Falda azul marino (15 cm sobre las rodillas) o falda-pantalón	Eventualmente cinturón negro
	Polera blanca institucional con logo e inscripción Lycée Antoine de Saint <b>Exupéry</b>	Polera blanca institucional con logo e inscripción Lycée Antoine de Saint Exupéry
	Calcetines azules	Calcetines azules
	Zapatos o zapatillas negras	Zapatos o zapatillas negras
Invierno	Polera blanca con cuello y botones, manga larga con logo e inscripción Lycée Antoine de Saint Exupéry	Polera blanca con cuello y botones, manga larga con logo e inscripción Lycée Antoine de Saint Exupéry
	Medias pantys azul marino	Calcetines azules
	Zapatos o zapatillas negras	Zapatos o zapatillas negras
	Pulóver azul marino escote en V	Pulóver azul marino escote en V
	Polar azul marino con cuello interior rojo e insignia del Colegio	Polar azul marino con cuello interior rojo e insignia del Colegio



### Uso uniforme de educación física de CP (1° básico) a TERMINALE (IV° medio)

Art. 101.- El uniforme de educación física 2026 será:

DAMAS Y VARONES
<ul style="list-style-type: none"> <li>● Polera, short, polerón y pantalón de buzo especiales del Lycée Antoine de Saint-Exupéry (Disponible en ritail)</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>● Calcetines blancos</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>● Zapatillas deportivas cualquier color</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>● Jockey azul obligatorio para las actividades al aire libre.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>● Botella de agua</li> </ul>

Art. 102.- Cuando la clase de Educación física se desarrolle en las dos primeras horas de clases de la mañana (de 08:30 a 10:00 hrs.), el(la) alumno(a) debe asistir al Colegio con su tenida deportiva y traer su uniforme completo dentro de un bolso, además de los implementos necesarios y personales para que, una vez finalizada la clase se duche. Los estudiantes que no tengan educación física durante las dos primeras horas de clases de la mañana no podrán ingresar al Colegio en tenida deportiva desde sus casas. Deberán usar el uniforme oficial.

### Uniforme para los estudiantes de 3 ÈME a TERMINALE (I° a IV° medio)

Art. 103.- Los estudiantes de estos niveles no usan uniforme de manera obligatoria, pudiendo asistir a clases con ropa de calle. Sin embargo, deben presentarse vestidos de forma impecable, limpia y sin extravagancias excesivas, **respetando siempre los principios de laicismo y de neutralidad política e ideológica.**

Art. 104.- Se entiende por vestimenta impecable aquella que:

DAMAS	VARONES
Poleras sin escote pronunciado y que cubra la totalidad del ombligo, sin mensajes referidos a religiones, política y género que puedan afectar la dignidad de las personas que y que cubran la totalidad del ombligo.	Cualquier tipo de polera con mangas, sin mensajes referidos a religiones, política y género que puedan afectar la dignidad de las personas que y que cubran la totalidad del ombligo.
Faldas o short con al menos 15 cm por debajo de los glúteos o bermudas. Pantalones	Pantalones de cualquier tipo, pero por sobre los glúteos, bermudas en verano o short
Cualquier tipo de zapato - zapatilla	Cualquier tipo de zapato - zapatilla
Cualquier tipo de calcetines	Cualquier tipo de calcetines
Chaquetas y parkas de cualquier modelo y color	Chaquetas y parkas de cualquier modelo y color
<b>* La ropa seleccionada, debe cubrir por completo la ropa interior.</b>	



### Otros aspectos de la presentación personal de las y los estudiantes

- Está autorizado el uso de aros o piercing, los cuales deberán ser cortos para evitar accidentes
- Está autorizado asistir con tintura de pelo del color que deseen.
- No está autorizado el uso de gorros con cuernos o cualquier elemento que salga del mismo.
- Está estrictamente prohibido ingresar al Colegio cualquier tipo de implemento corto punzante, manoplas, cadenas, pistolas (reales, de ruido o juguete), u otros
- No se aceptará el ingreso de estudiantes con pijama o con pantuflas

Art. 105.- En aquellos casos en que las o los estudiantes no asistan debidamente vestidos, según lo estipulado anteriormente, se informará a los apoderados vía Pronote, con el fin que el estudiante ingrese el mismo día o el día siguiente con la ropa adecuada.

## TÍTULO XVI DE LA CONVIVENCIA EDUCATIVA 2026

### Alcance

Art. 106.- El Reglamento/Manual de Convivencia es aplicable a todos los establecimientos educacionales que impartan los niveles de educación parvularia, básica y/o media del país, tanto públicos como privados, que cuenten con reconocimiento oficial del Estado. El Reglamento/Manual de Convivencia regula las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa y, por consiguiente, todos sus integrantes están sujetos a sus disposiciones.

Art. 107.- La finalidad del presente Reglamento/Manual de Convivencia Educativa tiene como finalidad promover el desarrollo integral y el bienestar socioemocional de toda la comunidad, fomentando formas respetuosas y democráticas de relación entre personas diversas.

Busca generar un clima educativo que promueva el ejercicio de la regulación, la co-regulación emocional, que favorezca el aprendizaje significativo, la salud mental, la participación activa, la prevención de toda forma de violencia y discriminación, y la formación de ciudadanos y ciudadanas responsables, empáticos e inclusivos, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y la normativa vigente.

Art. 108.- Lo anterior considera además el resguardo de una convivencia libre de violencia y/o discriminación por la identidad de género o la orientación sexual, resguardando la integridad física o psicológica de todos los miembros de la comunidad educativa.

Art. 109.- El presente Reglamento Interno/Manual de Convivencia Educativa es revisado al menos una vez al año por el establecimiento.

Art. 110.- Luego de cada actualización, el reglamento es aprobado en el Conseil d'établissement (Consejo de Establecimiento), instancia tripartita que reúne a representantes de:

- La Administración (Dirección y Sostenedor),
- Personal (Docente y Asistente de la Educación) y
- Los Usuarios (Centro de Padres y Apoderados y Centro de Alumnos)

Art. 111.- El Reglamento Interno/Manual de Convivencia y Protocolos se debe dar a conocer a todos los actores de la comunidad, por lo tanto, el establecimiento informará dicha actualización mediante canales de comunicación oficial.



Art. 112.- En el periodo de Matrículas, se comunica el Reglamento Interno, Manual de Convivencia y Protocolos a los apoderados. Es un requisito tomar conocimiento consignando expresamente la firma en la ficha de Matrícula del alumno.

Art. 113.- El nuevo Reglamento es publicado en la página web del colegio [www.lafase.cl](http://www.lafase.cl) , cargado a la página del Mineduc: [www.mime.mineduc.cl](http://www.mime.mineduc.cl).

### Del comité de convivencia educativa

Art. 114.- En conformidad a la Ley N° 20.536, se crea el Comité de Convivencia Educativa que tiene como finalidad proponer políticas de prevención y desarrollo de una convivencia bien tratante al interior del establecimiento. Su tarea estará enfocada a favorecer un clima sano y armónico entre todos los integrantes de la comunidad escolar del colegio.

#### Conceptos relevantes:

Art. 115.- **Convivencia educativa:** La Convivencia Educativa es el conjunto de interacciones y relaciones que se dan entre quienes integran la comunidad educativa: estudiantes y sus familias, profesores/as, directivos/as). Incluye también la relación de la comunidad educativa con las organizaciones del entorno en el que está inserta, por tanto, es parte del proceso social que construye la sociedad en su conjunto.

Art. 116.- **Buena convivencia educativa:** La coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

Art. 117.- **Comunidad educativa:** Agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos, representantes de la entidad sostenedora, personal administrativo y auxiliares.

Art. 118.- **Buen trato:** Responde a la necesidad de los niños, niñas y adolescentes, de cuidado, protección, educación, respeto y apego, en su condición de sujetos de derecho, la que debe ser garantizada, promovida y respetada por los adultos a su cargo. Por ello, se debe atender oportunamente, tanto la vulneración de sus derechos, como la promoción igualitaria de los mismos.

Art. 119.- **Disciplina:** el conjunto de orientaciones, normas y acuerdos que la comunidad educativa se compromete a respetar con el propósito de construir una convivencia armónica, respetuosa e inclusiva. Busca desarrollar en cada miembro de la comunidad educativa, la capacidad de autorregularse, tomar decisiones responsables, mostrar actitudes de respeto, empatía y compromiso.

Art. 120.- **Conflicto:** Es una condición natural de las personas, que surge cuando dos o más personas perciben intereses, necesidades, opiniones o valores diferentes o incompatibles. Su expresión puede ser a través de diversas acciones, en ocasiones impulsadas desde la agresión. Los impulsos agresivos no deben ser suprimidos, sino modulados, orientados y canalizados a través de la autorregulación, el autocontrol y la autoformación. El conflicto, por su parte, es un fenómeno social inherente que surge cuando dos o más personas se encuentran en oposición o desacuerdo debido a intereses divergentes. Lejos de ser ignorado, debe



ser abordado y resuelto de manera constructiva mediante mecanismos como la mediación, la negociación y el arbitraje.

Art. 121.- **Maltrato Escolar:** Es un tipo de maltrato que se enmarca dentro de un contexto educativo. Se define como todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológico, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un estudiante o párvulo u otro integrante de la comunidad educativa.

Art. 122.- **Acoso Escolar o bullying:** A diferencia del maltrato escolar, el acoso escolar es aquel realizado de manera reiterada por estudiantes en contra de otros estudiantes y se encuentra definido por ley como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”.

Las características principales del acoso escolar muestran que es un acto reiterado en el tiempo, que hay asimetría en la relación de los involucrados por lo que se trata de una relación de abuso (posición de superioridad del agresor), que puede producirse de manera individual o grupal, donde la experiencia de victimización crece en el tiempo y que suele haber testigos de la situación que guardan silencio frente a este. Se trata de un modo de convivencia que causa un daño profundo en la víctima, el victimario, en los testigos y en el resto de la comunidad que experimenta sus consecuencias.

Art. 123.- **Ciberacoso:** Conocido también como cyberbullying, “es la intimidación psicológica, hostigamiento o acoso y humillación que se produce entre pares a través de un medio digital y generalmente, desde el anonimato. Es sostenida en el tiempo y cometida con cierta regularidad; y puede incluir videos, imágenes, comentarios o mensajes que dañan. Su impacto es mayor ya que las redes sociales tienen audiencias ilimitadas”. Se expresa mediante distintos tipos de acoso, como troleo, funa, phishing, sexting, happy-slapping y grooming; distintas maneras de exclusión, como denegación a la víctima del acceso a chat o redes sociales de todo el curso o sus comunidades; distintas maneras de manipulación como extorsión, suplantación de identidad, entre otras. No todas estas prácticas implican la aplicación del protocolo de maltrato, por lo que es sumamente necesario determinar al momento de aperturarse el mismo si se está ante cyberbullying u otro tipo de situaciones, de este modo se podrán abordar adecuadamente los casos, lo que permitirá la aplicación del protocolo adecuado, evitando con ello prolongar el sufrimiento de estudiantes víctimas de violencia virtual.

Art. 124.- **Violencia.** Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas: i. El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica; y, ii. El daño al otro como una consecuencia. Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas formativas, solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social.

- 1.- **Violencia psicológica:** Insultos, amenazas, burlas, rumores malintencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, creencia religiosa, origen étnico, etc. También se incluye el acoso escolar o bullying.



- 2.- **Violencia física:** Toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizados con el cuerpo o con algún objeto. Desde las agresiones ocasionales, hasta las reiteradas.
- 3.- **Violencia a través de medios tecnológicos:** Uso de la tecnología para difundir rumores o información de la persona afectada sin su autorización, publicar fotos o montajes haciendo referencia a una persona en particular y realizar cualquier tipo de agresión o amenaza a través de correos electrónicos, chats, mensajes de texto, sitios web, redes sociales o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- 4.- **Violencia de género:** También llamada violencia basada en género refiere a los actos de violencia dirigidos contra una persona o grupo de personas en razón de su género, que tengan o puedan tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. Las diferencias estructurales de poder basadas en el género hacen que las mujeres y las niñas se encuentren en riesgo de sufrir esta violencia de manera desproporcionada. A su vez, dentro de esta categoría se encuentra la violencia ejercida por razones de identidad, expresión de género y orientación sexual que afecta, especialmente, a la población LGBTIQ+. Es necesario señalar que, dado que esta violencia se relaciona con las normas y estereotipos de género presentes en la cultura, todas las personas, incluyendo hombres y niños, pueden ser blanco de ella (Elaborada en base a definiciones de la “Convención de Belem do Pará” y de ONU Mujeres).
- 5.- **Violencia sexual:** Son agresiones que vulneran los límites corporales de una persona, sea hombre o mujer, con una intención sexualizada. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación entre otros.
- 6.- **Violencia material, contra la infraestructura o los espacios escolares:** Acciones destinadas a dañar, destruir o tomar sin consentimiento las pertenencias de los y las estudiantes, por ejemplo, acciones como: dañar, robar o esconder artículos, forzar a entregar algún bien personal (dineros u objetos) a cambio de no recibir daños y poder acceder a espacios o servicios en el centro educativo. También considera aquellos actos en que se produce un daño deliberado al edificio, mobiliario, materiales, recursos u otros elementos que forman parte del espacio educativo. El daño puede ir desde algo superficial (como el rayado) hasta la destrucción parcial o total.

Art. 125.- **Vulneración de derechos:** Se refiere a aquellas situaciones que se caracterizan por el descuido o no atención de las necesidades físicas y emocionales de los niños, niñas y adolescentes, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Se caracteriza por ser un tipo de vulneración por omisión, es decir, porque el niño, niña o adolescente no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar, por ejemplo: cuando no se atienden las necesidades físicas básicas como la alimentación, vestuario, vivienda, o bien cuando no se proporciona atención médica básica, o no se brinda protección y/o se le expone ante situaciones de peligro; cuando no se atienden las necesidades psicológicas o emocionales; cuando existe abandono, y/o cuando se le expone a hechos de violencia o de uso de drogas. Se trata de situaciones que no corresponden a hechos de maltrato infantil físico o psicológico, de connotación sexual o agresiones sexuales, en contra de los derechos de las niñas y niños que son parte de la comunidad educativa. Es deber de los funcionarios del establecimiento, poner en conocimiento de manera formal a las OPD u OLN según corresponda y los tribunales de familia, los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra de un niño, niña o adolescente.

Art. 126.- **Negligencia:** se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de los niños y



adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.

Art. 127.- **Abandono emocional:** es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los niños y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.

Art. 128.- **Maltrato infantil:** En el artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño se define el maltrato como “toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño y la niña se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”.

Por su parte, la legislación nacional por medio de la Ley N° 21.013, tipifica un nuevo delito de maltrato, sea a menores de dieciocho años, adultos mayores o personas en situación de discapacidad, por parte de quienes tienen un deber especial de cuidado o protección respecto de alguna de estas personas, sea por conductas de maltrato corporal relevante o cuando no impidieren su ocurrencia debiendo hacerlo. A su vez, dicha norma sanciona a quienes someten a un trato degradante o a un menoscabo que afecte gravemente la dignidad de las personas ya referidas.

En virtud de lo anterior, cobra especial relevancia el deber de cuidado que recae sobre los sostenedores de los establecimientos educacionales y los docentes y asistentes de la educación, en relación al deber de proteger los derechos de los estudiantes que se encuentran a su cargo y denunciar los hechos que puedan ser constitutivos de este delito de los que tomen conocimiento, siendo de competencia de los organismos competentes la investigación y eventual sanción a sus responsables.

Art. 129.- **Maltrato físico:** Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño, niña o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo; la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.

Art. 130.- **Maltrato emocional o psicológico:** Se define como el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo, así como también, aquellos hechos de violencia psicológica producida a través de medios digitales como redes sociales, páginas de internet, videos, etc. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

Art. 131.- **Hechos de connotación sexual:** Conducta de naturaleza o connotación sexual o sexista no deseada y/o no consentida por la persona a la que se dirige, tales como:

1. Burlas o comentarios incómodos acerca de su vida sexual.
2. Piropos o comentarios de carácter lascivo acerca de su apariencia y/o comportamiento.
3. Gestos de significación sexual u obscena dirigidos hacia la persona.
4. Acoso y hostigamiento sexual a través de insinuaciones y/o requerimientos de carácter sexual, no deseados, no consentidos, y que afecten la dignidad e integridad de quién los recibe.



5. Acoso sexual realizado a través de seguir, observar o vigilar a la persona, presentarse en su lugar de residencia, llamar por teléfono, enviar mensajes, grabaciones, fotos, videos u objetos de connotación sexual.
6. Grabar, fotografiar y distribuir sin el consentimiento de la/s personas/s involucrada/s, por cualquier medio, imágenes de personas semidesnudas o desnudas y/o desarrollando conductas sexuales.
7. Observar sin autorización a las personas en condición de semi desnudez, desnudez y/o practicando actos sexuales
8. Otras conductas análogas.

Art. 132.- **Acoso sexual:** Constituye acoso sexual cualquier acción o conducta de naturaleza o connotación sexual, sea verbal, no verbal, física, presencial, virtual o telemática, no deseada o no consentida por la persona que la recibe, que atente contra la dignidad de una persona, la igualdad de derechos, su libertad o integridad física, sexual, psíquica, emocional, o que cree un entorno intimidatorio, hostil o humillante, o que pueda amenazar, perjudicar o incidir en sus oportunidades, condiciones materiales o rendimiento laboral o académico, con independencia de si tal comportamiento o situación es aislado o reiterado.

Art. 133.- **Agresión sexual:** La clasificación institucional ha optado por la utilización del concepto de agresión sexual, desde el entendido que, si bien la literatura especializada utiliza como sinónimo el concepto de abuso sexual, este último corresponde a un tipo jurídico específico, por lo que se recurre al concepto que da mayor amplitud a las múltiples formas de vulneración que pueden ser víctimas los niños, niñas y jóvenes en la esfera de su sexualidad.

Art. 134.- Constituyen agresiones de carácter sexual ocurridas dentro del contexto educativo, aquellas acciones proferidas a un miembro de la comunidad educativa por uno de sus integrantes o un tercero, sin el consentimiento de él o la afectada, que se materialice a través de cualquier medio, presencial o digital, dentro o fuera del establecimiento educacional, que provoque un daño o aflicción que haga necesaria la intervención del establecimiento, así como también, para efectos del presente protocolo, constituyen agresión sexual el abuso sexual y el estupro.

Art. 135.- La agresión sexual infantil corresponde a cualquier tipo de actividad sexual con una niña o niño, en la cual el agresor o agresora está en una posición de poder y utiliza la fuerza física, seducción, el chantaje, las amenazas, intimidación, engaños, la utilización de la confianza, el grave desamparo, abuso de la inexperiencia o ignorancia sexual, el afecto y/o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica para obligar a la niña o niño a realizar actos de carácter sexual que no es capaz de comprender ni detener, tales como insinuaciones, caricias, exhibicionismo, voyerismo, masturbación, sexo oral, penetración oral, anal o vaginal, exposición a material pornográfico, explotación y comercio sexual infantil, el abuso sexual, la violación, etc.

Art. 136.- Tipos de agresión sexual infantil:

1. Exhibición ante el menor de los genitales del abusador.
2. Tocación de los genitales u otras zonas del cuerpo del menor por parte del abusador.
3. Incitación, por parte del abusador, para que el menor se toque o le toque los genitales.
4. Contacto bucogenital entre el abusador y el menor.
5. Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador.
6. Utilización del menor en la elaboración de material pornográfico.



7. Exposición de material pornográfico a un menor.
8. Promoción o facilitación de la explotación sexual comercial infantil.
9. Obtención de servicios sexuales por parte de un menor a cambio de dinero u otras prestaciones.
10. Exigencia de realización de acción de significación sexual delante del abusador.
11. Exigencia de envío, entrega o exhibición de imágenes o grabaciones de significación sexual.
12. Cualquier acto de significación sexual y de relevancia realizado mediante el contacto corporal con la víctima.
13. Un/a estudiante también puede convertirse en quien realice conductas de connotación sexual hacia un/a par, pero se diferencia del/a ofensor/a sexual adulto/a porque aún se encuentra en proceso de formación, por lo que la intervención profesional y oportuna puede interrumpir dichas prácticas.

Art. 137.- **Abuso sexual infantil:** El abuso sexual infantil es un delito que se define como la realización de una acción sexual con un niño o niña, sin su consentimiento, o en contra de su voluntad.

Aunque existen diferentes definiciones de abuso sexual infantil, todos coinciden en identificar los siguientes factores comunes:

- 1.- Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño, niña o adolescente y el agresor, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
- 2.- Utilización del niño, niña o adolescente como un objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.
- 3.- Maniobras coercitivas por parte del agresor, seducción, manipulación y/o amenazas.

Art. 138.- **Medida Disciplinaria:** Es la medida o sanción asignada a las conductas que constituyen faltas o infracciones a una norma contenida en el Reglamento Interno. El establecimiento educacional sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su Reglamento Interno, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo. En el Nivel de Educación Parvularia (maternelle), de acuerdo a la normativa vigente, no se aplicarán medidas sancionatorias o disciplinarias. Las medidas que se adopten deberán tener el carácter de formativas, cautelando el bienestar integral y dignidad de las niñas y niños.

Art. 139.- **Protocolo de investigación:** es un procedimiento formal que establece los pasos a seguir para indagar y esclarecer hechos o situaciones que vulneran las normas de convivencia escolar, garantizando un proceso justo, transparente y respetuoso de los derechos de todos los involucrados.

Art. 140.- **Proceso Sancionatorio:** es un procedimiento estructurado el cual se aplica cuando un estudiante incurre en una falta grave o gravísima, con el objetivo de analizar la situación, determinar responsabilidades y establecer medidas disciplinarias, promoviendo la reparación del daño causado.

Art. 141.- **Justo proceso:** es el conjunto de formalidades esenciales que deben observarse en cualquier procedimiento sancionatorio, para asegurar o defender los derechos y libertades de toda persona acusada de cometer una falta al reglamento interno.

Art. 142.- **Notificaciones:** Son los mecanismos que utilizará el Lycée Antoine de Saint-Exupéry para comunicar de manera oficial a los/as involucrados/as en los hechos, sobre el avance de las etapas del protocolo u otras actuaciones relevantes. Las notificaciones se realizarán por escrito mediante los correos electrónicos y/o medios necesarios a los padres, madres o apoderados/as.



Art. 143.- **Plazos:** Son los períodos de tiempo establecidos para realizar una acción dentro del protocolo. Los plazos establecidos en el presente documento son fijados por el establecimiento, los que pueden ser ampliables en los casos que así se señale expresamente y se computarán según los días hábiles administrativos, es decir, de lunes a viernes.

El único plazo legal (aquél establecido por la ley) es el establecido para denunciar la ocurrencia de un hecho que pudiera revestir carácter de delito.

Art. 144.- **Deber de confidencialidad:** La confidencialidad “supone no revelar los datos de la intimidad de una persona que ésta ha dado a la manera de <confidencia>, de noticia reservada”. En sentido más amplio, incluye aquella información llegada por otra vía pero que se sabe, o es razonable pensar, que la persona interesada quiere mantener en la privacidad. Implica entonces un clima de confianza.

El deber de confidencialidad tiene como excepción la protección a los derechos de la niñez y adolescencia.

Estas cautelas ayudan a salvaguardar a las personas y no estigmatizarlas, lo que debe ser entendido por las familias involucradas y los profesionales.

“El deber de confidencialidad implica que el profesional - sujeto primario de este deber - debe conocer solo las referencias que son estrictamente necesarias para el desempeño adecuado de su trabajo. En ocasiones este sujeto no será solo una persona, sino integrantes del equipo de funcionarios y funcionarias del Lycée Antoine de Saint-Exupéry. Este grupo conoce los datos que necesita saber para trabajar como equipo, pero todos sus miembros tienen el deber de confidencialidad sobre ellos.

Art. 145.- Se establece que se aplicará el reglamento interno o RIOHS ante la falta de no respetar el principio de confidencialidad, mencionado en el artículo anterior a cualquier miembro de la comunidad educativa según corresponda.

Art. 146.- **Drogas:** La Organización Mundial de la Salud (OMS) define a la droga como cualquier sustancia natural o sintética que al ser introducida en el organismo es capaz, por sus efectos en el sistema nervioso central, de alterar y/o modificar la actividad psíquica, emocional y el funcionamiento del organismo. Se entiende por drogas ilícitas aquellas cuya producción, porte, transporte y comercialización está legalmente prohibida o que son usadas sin prescripción médica.

Art. 147.- **Tráfico ilícito de drogas:** Según el artículo 3 de la Ley N° 20.000, que sustituye a la Ley N° 19.366, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, se entenderá que trafican las personas que, sin contar con la autorización competente, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas que sirvan para obtenerlas.

Art. 148.- **Microtráfico:** El artículo 4 de la Ley N° 20.000, señala que incurre en microtráfico el que, sin la competente autorización, posea, transporte, guarde o porte consigo pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas productoras de dependencia física, psíquica o de materias primas que sirvan para obtenerlas.



### Prevención, detección y fortalecimiento de situaciones académicas, de convivencia educativa y/o disciplinarias

Art. 149.- La prevención, detección y el fortalecimiento de las situaciones académicas, de convivencia y administrativas se implementan a través de los dispositivos de gestión y programas con los que cuenta el Lycée Antoine de Saint-Exupéry.

Art. 150.- Con relación a lo académico, nuestro colegio cuenta con cuatro dispositivos:

NOMBRE	P.P.S	P.A.P.	P.P.R.E.	P.A.I.
	Proyecto Personal de enseñanza	Proyecto de Apoyo Personalizado	Programa Personalizado de Éxito Educativo	Proyecto de Acogida Individualizado
F O C O	<p>El PPS establece:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>&gt; Orientación escolar (curso regular, Ulis, necesidad de la presencia de la AESH)</li> <li>&gt; La organización de la escolarización (apoyo externo durante el tiempo escolar...)</li> <li>&gt; Las adaptaciones pedagógicas: reducción de trabajo, documentos fotocopiados de los cursos, planificación de las evaluaciones,</li> <li>&gt; Precisión sobre la cantidad de asistencia del estudiante en el establecimiento</li> <li>&gt; Solicitar a los padres el material específico (mesa adaptada, lápiz ergonómico,</li> </ul>	<p>El P.A.P. permite</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>&gt; La organización de la escolarización (apoyo externo durante el horario escolar, ...)</li> <li>&gt; Adaptaciones pedagógicas: reducción del trabajo, entrega de los documentos fotocopiados de los cursos, planificación de las evaluaciones</li> <li>&gt; Utilizar equipos informáticos en clase: del establecimiento o propios.</li> </ul>	<p>El PPRE</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>&gt; Organiza un apoyo pedagógico diferenciado del alumno a lo largo del ciclo para que pueda superar las dificultades encontradas y progresar en su aprendizaje.</li> <li>&gt; Tiene una duración de algunas semanas</li> <li>&gt; Es obligatorio en caso de repetición.</li> </ul>	<p>El P.A.I.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>&gt; Permite al alumno beneficiarse dentro del establecimiento de tratamientos médicos y/o de regímenes específicos</li> <li>&gt; Precisa cómo los docentes se aseguran de que se supervise la escolarización en caso de hospitalización o atención domiciliaria.</li> </ul>



	computador específico, ...)			
<b>I M P L E M E N T A C I Ó N</b>	Dentro del establecimiento, es el equipo pedagógico junto al equipo especialista y quien lo pone en marcha y lo presenta a la familia. Para su implementación se formaliza a través de la firma de un protocolo de consentimiento por parte del apoderado(a) académico.	El equipo pedagógico ofrece planificaciones para atender las dificultades del estudiante. La observación del presunto diagnóstico es comprobada por un médico o un profesional (psicólogo, fonoaudiólogo, psicomotricista) en función del examen que realiza y, si procede, de los informes psicológicos y médicos establecidos. Se formaliza en un documento firmado por el apoderado(a) académico, el profesor(a) y la persona responsable del Proyecto.	El PPRE lo pone en práctica el director de primaria o el rector del establecimiento, por iniciativa de los equipos pedagógicos. El PPRE organiza las acciones enfocadas en competencias específicas, que proponen los equipos pedagógicos que previamente han establecido una evaluación precisa y personalizada de las necesidades del estudiante. Las acciones que se llevan a cabo son: desarrolladas por el equipo pedagógico. Se formaliza a través de la firma de un documento que especifica los objetivos, los recursos, los tipos de acciones, plazos y métodos de evaluación; acordados con el apoderado(a) académico; presentándolo al estudiante; Es implementado principalmente por el profesor en el	La solicitud de PAI es realizada por la familia, o por el director de primaria, el rector, siempre de acuerdo y con la participación de la familia: a partir de las necesidades terapéuticas, especificadas en un certificado firmado por un médico tratante del niño en el contexto de su patología, entregado a las enfermeras del establecimiento. El PAI es redactado por el equipo educativo y en particular por las enfermeras, luego firmado por el director de primaria o el rector del establecimiento y el apoderado(a). Cada persona que se compromete a participar en su aplicación debe firmar el documento formal. Este PAI es actualizado cada año



			entorno normal de la clase.	
--	--	--	-----------------------------	--

## TÍTULO XVII DEL PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA EDUCATIVA

Art. 151.- El Plan de Gestión de la Convivencia Educativa es el instrumento de planificación estratégica y operativa que todo establecimiento educacional debe elaborar y aprobar en su Consejo Escolar o Comité de Buena Convivencia, conforme a la Política Nacional de Convivencia Educativa (PNCE) actualizada en 2024-2030 del Ministerio de Educación (Mineduc) y la Ley N° 21.545 sobre Convivencia Escolar. Su propósito es promover una convivencia democrática, inclusiva y restaurativa, integrando el aprendizaje socioemocional, el bienestar integral y la salud mental, en articulación con el Proyecto Educativo Institucional (PEI). (Mineduc, Orientaciones para su elaboración, 2021; PNCE, 2024).

## TÍTULO XVII DE LA HOJA DE VIDA DE LOS ESTUDIANTES

Art. 152.- En el Pronote existirá una sección de una hoja de vida por estudiante, donde se registrarán todos los hechos relevantes que ocurran respecto a su comportamiento y desarrollo dentro del establecimiento en el año lectivo. Es responsabilidad de las y los profesionales de la educación, su correcto registro en el Pronote. Para ampliar y detallar estos registros, el Colegio podrá añadir un formulario complementario.

Art. 153.- El colegio estará facultado para anexar un formulario, el cual complementa y detalla los hechos registrados en la hoja de vida. Por tanto, este formulario debe contener la indicación a la hoja de vida que está complementando, fecha, participantes, los hechos y resoluciones del caso, todo lo cual forma parte integrante de la hoja de vida del Pronote para todos los efectos del presente Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.

Art. 154.- Para garantizar un debido proceso, se considerarán parte de la hoja de vida del estudiante cualquier documento o acta de reunión que incluya acuerdos, solicitudes y registros de situaciones relacionadas con el estudiante o su apoderado y que estén firmados por ambas partes, tanto por el estudiante, su apoderado como por un miembro del equipo docente o de convivencia escolar.

## TÍTULO XIX DE LAS FALTAS AL ORDEN, DISCIPLINA Y BUENA CONVIVENCIA POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES

Art. 155.- Las faltas a las normas de orden, disciplina y convivencia escolar serán calificadas como: leves, graves o gravísimas.

### De las faltas leves:

Art. 156.- Son aquellas conductas que transgreden las normas que regulan la convivencia y que, sin llegar a alterar esta de manera significativa ni a causar mayor daño o perjuicio a sí mismo, a terceros o al Colegio, se apartan del perfil definido para los estudiantes. Sin que la enumeración sea taxativa, se consideran faltas leves:

1. Presentarse sin tareas o materiales asignados y planificados en una o más materias, sin justificación previa durante una semana.
2. Interferir en el normal desarrollo de la clase o en actividades oficiales del Colegio (asamblea, actos, efemérides, aniversario, entre otras)



3. Reiteración de atrasos al inicio o entre períodos de la jornada escolar, dentro de un periodo de diez días.
4. No respetar la presentación personal definida en el reglamento.
5. Asistir a clases con el uniforme incompleto sin justificación.
6. Utilizar dentro de la clase elementos que perturben el normal desarrollo, tales como: juegos, juguetes, revistas, dispositivos tecnológicos.
7. Traer al colegio objetos inapropiados y peligrosos al contexto escolar que pueda tener como resultado de su uso, un riesgo para la salud de cualquier miembro de la comunidad educativa.
8. No devolver texto de estudios o libros en biblioteca en las fechas acordadas.
9. Hacer mal uso de su espacio personal en sala (mesa, silla, casillero, por ejemplo) o de espacios comunes del colegio (rayar paredes, romper vidrios, pegar stickers, entre otros).
10. Ensuciar deliberadamente su espacio personal o áreas comunes como sala, pasillo, patio, entre otros, por ejemplo, al jugar con la colación, tirar alimentos o agua.
11. Presentar una actitud(es) inadecuada(s) al desarrollar actividades en grupo o en el recreo (sean estas académicas, culturales y/o deportivas), como reírse del trabajo de otro(a) estudiante, no escuchar o invalidar a un compañero(a), negarse a trabajar junto con uno o más pares.
12. Comprar y/o recibir delivery durante la jornada escolar.

#### **De las faltas graves:**

Art. 157.- Son aquellas conductas que transgreden las normas, perjudicando seriamente la convivencia educativa o con repercusiones negativas para sí mismo(a), para terceros(as) o para el Colegio. Sin que la enumeración sea taxativa, se consideran faltas graves:

1. Presentar actitudes entre pares que pudiesen generar conflictos como: malos tratos (gritos, lenguaje ofensivo, intimidante o burlesco), indisponer a un compañero(a) contra otro, hablar mal de otro estudiante, por ejemplo.
2. Falta de respeto o manifestaciones indecorosas u obscenas a sus pares, profesor, personal del Colegio o apoderados, ya sea de manera verbal (gritos, alzar la voz, frases inadecuadas, improperios, por ejemplo), gestual (chasquear los dedos, portazo, lenguaje corporal despectivo, gestos groseros o amenazantes, insultos, por ejemplo) o escrita (sobrenombres, apodosos ofensivos, burlarse de otro, dibujos obscenos, cartas ofensivas, entre otras) de manera presencial, por escrito en papel o a través de redes sociales y/o aparatos tecnológicos u otros medios.
3. Ausentarse a horas de clases o abandonar, sin autorización, el lugar donde se desarrolla la actividad lectiva.
4. No asistir o llegar atrasado dentro de la jornada de clases, sin justificación, a actividades académicas obligatorias: evaluaciones, asambleas, charlas, talleres, actos y presentaciones, entre otras.
5. Permanecer solo(a) o en grupo en sectores aledaños al Colegio, en horarios previos al ingreso o posteriores a la salida de clases, para realizar actividades que atenten contra los principios del Colegio.
6. Negarse reiteradamente a trabajar, desarrollar actividades en una o más asignaturas o desarrollar una evaluación.
7. Faltar el respeto a los símbolos de cualquier país, religión, movimiento y/o del Colegio.
8. Falsificar firma, documentos, trabajos o suplantación de identidad
9. Revisar la información contenida en documentos docentes sin autorización
10. Registrar y/o sacar artículos de índole personal de terceros, sin su autorización afectando la privacidad o intimidad del otro.
11. Impedir, entorpecer o excluirse de las actividades del Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE) y simulacros que realice el Colegio.



12. Alterar las actividades propias del Colegio, como consecuencia de conductas individuales o colectivas de estudiantes.
13. Ingresar y usar el computador de la sala de clases o del profesor(a) a cargo, sin autorización.
14. Plagiar trabajos y/o copiar en pruebas.
15. Usar elementos tecnológicos para fotografiar instrumentos de evaluación y enviar a un tercero para su resolución.
16. Hacer uso indebido de los recursos virtuales accediendo a páginas impropias, contenido pornográfico o atentatorias contra la moral y buenas costumbres, dañar, alterar, sustraer o hackear, contenidos digitales o informáticos y/o de la plataforma institucional.
17. Efectuar rayados, símbolos, dibujos o frases que puedan interpretarse como incitadoras al odio (lista negra, exposición de información u otro similar) o discriminatorias, ofensivas o de connotación sexual para cualquier miembro de la comunidad educativa en paredes, mesas, sillas, estantes, casilleros, diarios murales, red digital (stickers personalizados enviados sin el consentimiento de la persona) o en cualquier dependencia o lugar del Colegio y también por las plataformas virtuales habilitadas por la institución.
18. Colusión para cometer actos contrarios al Reglamento y que atenten contra la integridad de algún miembro de la comunidad Lycée Antoine de Saint -Exupéry o a la institución misma.
19. Daño, deterioro o mal uso de pertenencias ajenas
20. Mal uso o deterioro de aparatos tecnológicos (computador, pantalla digital, por ejemplo), mobiliario u otra propiedad privada; o sustracción o pérdida de implementos del Colegio o de algún miembro de la comunidad educativa, tales como; rayado de mesas, sillas, paredes, pizarras, cercos, murallas, etc.; destrucción de mobiliario, casilleros, estantes, diarios murales, decoración, espacios verdes, jardines, cercos, basureros, pérdida de elementos deportivos.
21. Ocupar disruptiva y/o violentamente cualquier espacio virtual o físico de la institución
22. Simular o dar falso aviso de situaciones de emergencia que provoquen evacuación.
23. Cubrir el rostro injustificadamente con el propósito de encubrir su identidad durante las actividades del Colegio (conmemoraciones, clases, entre otras).
24. Exponer en público, directa o indirectamente la imagen o el nombre del Colegio y/o sus logos sin su autorización.
25. Incumplimiento de los acuerdo y compromisos (académicos y/o formativos) derivados de acciones como: acompañamiento, tutorías, protocolos de investigación y/o procesos sancionatorios, entre otros.
26. Realizar todo tipo de comercio dentro del Colegio, por ejemplo, venta de comida, dulces, medicamentos, objetos personales, de elaboración propia o comprada.
27. Presentar documentación falsa como certificados, adulterar firmas, ocultar comunicaciones u otros.
28. Cometer actos contrarios a la verdad y la honestidad, como utilizar el nombre de un profesor sin su consentimiento, o mentir usando el nombre de algún integrante de la comunidad escolar del Lycée Antoine de Saint -Exupéry.
29. Retener de manera indebida materiales del Colegio o esconder pertenencias de compañeros
30. Abandonar el colegio sin autorización.

### **De las faltas gravísimas:**

Art. 158.- Refiere a aquellas conductas que transgreden las normas, causando un daño significativo a la convivencia educativa o teniendo consecuencias negativas graves para el estudiante, otras personas, o la institución. Sin que esta lista sea taxativa, se incluyen como faltas gravísimas:



1. Participar activa y sostenidamente en acciones personales o de grupo con agresión física y/o psicológica y/o sexual contra otros estudiantes o cualquier otro miembro de la comunidad educativa en forma oral, escrita, a través de aparatos tecnológicos, redes sociales u otros medios.
2. Realizar acciones que se tipifiquen como acoso escolar y/o ciberacoso, maltrato o violencia educativa a estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa.
3. Participar activa o pasivamente en actividades violentas, tales como riñas o golpizas dentro del Colegio o comportamientos externos que atenten contra la dignidad de terceros(as) o la imagen del Colegio.
4. Realizar acciones que se tipifiquen como connotación sexual y/o relación sexual al interior del Colegio.
5. Solicitar y/o difundir contenidos de cualquier forma imagen, audio o video íntimos de sí mismo(a) o de cualquier otra persona de la comunidad escolar, que expongan su integridad física (desnudos, parte íntimas, por ejemplo) y que pudiesen o no menoscabar su integridad personal o imagen.
6. Realizar funa que afecte la integridad de un miembro de la comunidad educativa o al Colegio mismo a través de cualquier medio escrito o virtual.
7. Burlarse o manifestar conductas discriminatorias por la orientación o condición sexual, racial, religiosa, intelectual, socioemocional u otras, que afecten o lesionen la dignidad de otros.
8. Grabar, filmar, fotografiar y/o difundir imágenes (elaboradas con IA u otro medio) o video de cualquier miembro de la comunidad educativa sin su consentimiento, causando una afectación emocional o menoscabo a su integridad.
9. Sustraer instrumentos evaluativos; adulterar o falsificar calificaciones o documentación interna del Colegio, ya sea en calidad de autor material o intelectual.
10. Difamar o dar a conocer información falsa, la cual pueda dañar o perjudicar el nombre de cualquier miembro de la comunidad educativa.
11. Realizar rayados, grafitis, escritos o cualquier tipo de manifestación visual o digital al interior o exterior del colegio, que contenga amenazas explícitas o implícitas contra la integridad física o psicológica de miembros de la comunidad educativa, o que genere alarma, temor o afectación grave a la convivencia educativa.
12. Portar, guardar o utilizar armas de fuego, corto punzante, elementos contundentes, entre otros; encendedor, fósforos, artículos explosivos, corrosivos o peligrosos, que constituyan un potencial riesgo para la integridad física propia y/o de los demás.
13. Portar, promover, comercializar, regalar y/o consumir sustancias, tales como bebidas alcohólicas, cigarrillos, cigarrillos electrónicos (vaper), drogas, estupefacientes y otras de similares características dentro del Colegio, en sus inmediaciones o usando las plataformas virtuales del colegio.
14. Bloquear o impedir el libre tránsito o acceso a cualquier dependencia del Colegio.
15. Usar elementos tecnológicos para fotografiar instrumentos de evaluación y enviar a un tercero para su resolución
16. Hurtar o robar pertenencias del colegio o de miembros de la comunidad escolar.
17. Realizar fraude académico a través del uso de la IA.

### **Principio de proporcionalidad**

Art. 159.- En el colegio, las infracciones deben ser calificadas y sancionadas proporcionalmente a su gravedad. En este contexto tres elementos deben ser considerados al decidir la medida disciplinaria: idoneidad, necesidad y proporcionalidad. La medida debe ser objetivamente adecuada para satisfacer su propósito, estrictamente necesaria y justificar la intensidad en que se afectan los derechos del estudiante afectado. Estos elementos deben concurrir en todo momento en el proceso sancionatorio, respetando las garantías del debido proceso y un procedimiento justo y racional.

Art. 160.- Las medidas disciplinarias deben ser proporcionadas a la gravedad de las infracciones. No se aplicarán medidas excesivamente severas como la expulsión o cancelación de matrícula para faltas que no afecten gravemente la convivencia escolar.



Art. 161.- Cada falta tendrá una correspondencia directa con el hecho y el nivel de desarrollo del estudiante que la cometió, por lo que no necesariamente la misma falta tendrá la misma medida o sanción si es cometida por estudiantes diferentes.

Art. 162.- Si es necesario, y teniendo en cuenta el interés superior del estudiante, se aplicarán sanciones proporcionales e imparciales ante una falta. Se considerarán las atenuantes y agravantes establecidas en el reglamento, así como las condiciones y características específicas de cada situación.

### **Suspensión como medida cautelar**

Art. 163.- El Rector tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos que hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en el presente reglamento interno o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la ley.

Art. 164.- Siempre se considerará que afectan gravemente la convivencia escolar:

- Aquellos actos que causen un severo daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en el establecimiento.
- Aquellos actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo.

Art. 165.- La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento antes descrito se imponga la medida disciplinaria de matrícula condicional, cancelación de matrícula o expulsión, las que para todo efecto son consideradas más gravosas que la suspensión.

Art. 166.- Las etapas del proceso sancionatorio están descritas según sean faltas graves o gravísimas.

### **Atenuantes y agravantes en medidas disciplinarias**

Art. 167.- Evaluando el contexto en que se enmarca una determinada situación de falta, su gravedad podrá ser atenuada (mitigada) o agravada considerando los siguientes criterios o circunstancias, sin ser esto constitutivo de discriminación arbitraria:

Art. 168.- Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la(s) medida(s):

- a. La edad, la etapa evolutiva y la madurez de las partes involucradas.
- b. La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- c. La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
  - i. La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
  - ii. El carácter humillante y/o vejatorio del maltrato
  - iii. Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
  - iv. Haber obrado a solicitud de un tercero bajo recompensa.
- d. La conducta anterior del/la responsable
- e. El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra.
- f. La discapacidad o indefensión del/la afectado(a).

**Art. 169.- Serán considerados elementos atenuantes:**

- 1) Edad de desarrollo psicoafectivo y circunstancias personales, familiares o sociales del alumno
- 2) Haber observado y mantenido una buena conducta anterior



- 3) Ser inducido por otro alumno de mayor poder o madurez a cometer la falta.
- 4) Ser capaz de reconocer la falta
- 5) Haber corregido o reparado el daño
- 6) Apoyo brindado por el apoderado al proceso educativo y formativo del Colegio
- 7) Cumplir los acuerdos establecidos previamente frente a un proceso sancionatorio.

**Art. 170.- Serán considerados elementos agravantes:**

- 1) Reincidencia de la falta.
- 2) Haber actuado con premeditación.
- 3) Haber aprovechado la confianza depositada en él para cometer el hecho.
- 4) Cometer una falta para ocultar otra
- 5) Aprovechar condiciones de debilidad de otros para cometer el hecho
- 6) Negar la falta a pesar de la evidencia
- 7) Emplear en la ejecución del hecho un objeto expresamente prohibido en este reglamento o cuyo uso pueda resultar peligroso
- 8) Culpar o involucrar injustamente a otro
- 9) Colocar en incapacidad de resistir o en condiciones de inferioridad física o psíquica a la persona sobre quien se ejerce la acción
- 10) No cumplir los acuerdos establecidos previamente frente a un proceso sancionatorio.

Art. 171.- Si en un mismo acto un estudiante comete más de una falta, se le iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente a la más grave de ellas y en ningún caso, se le podrá aplicar al estudiante la sanción más baja de dicha falta a sancionar

**Responsables y procedimientos ante faltas leves, graves y gravísimas.**

Art. 172.- En conjunto de las medidas formativas, alternativas y reparatorias que prevé este reglamento, cada falta conlleva sanciones disciplinarias, así como la designación de un responsable de la investigación y una persona de apoyo al proceso, tal como se indica en el cuadro a continuación:

Tipo de Falta	Responsable	Colaborador(es)
Leve	Profesores(as) de clase y/o asignaturas	Equipos pedagógicos y apoderados(as)
Grave	CPE en caso que sea flagrante y Encargada/o de Convivencia Educativa en caso de requerir investigación	Equipo pedagógico del estudiante, director del nivel, apoderados(as)
Gravísima	Encargada/o de Convivencia Educativa	Comité de Convivencia Educativa Equipo pedagógico del estudiante, director del nivel, apoderados(as)



Art. 173.- Toda persona de la comunidad educativa que tenga conocimiento, se entere o sea testigo de una falta leve, grave o gravísima tiene el deber de informar de esta situación a quien tenga las facultades de conocer y aplicar las medidas correspondientes (Director, Profesor (a), CPE y/o Encargado Convivencia educativa).

#### **Procedimiento en caso de falta leves:**

Art. 174.- El profesor(a) y/o CPE que haya tomado conocimiento de la falta deberá hablar de inmediato con el o la estudiante, señalarle la infracción cometida, escuchar sus razones, y aplicar en el momento una o más de las medidas formativas descritas a continuación:

- 1) Registro de observación en Pronote: docente o encargado del grupo realiza esta acción. La observación quedará registrada en Pronote con el enunciado: "Se observa al/la estudiante por. falta de carácter leve según reglamento interno". Debe ser informado al apoderado. A la tercera observación, el estudiante deberá permanecer una hora más en el establecimiento, desarrollando actividades internas de reflexión, investigación o colaboración. Esta acción es informada por el profesor jefe de la clase, en organización con vida escolar.
- 2) Registro por escrito: docente o encargado del grupo realiza esta acción. El registro quedará en Pronote con el enunciado "Se deja registro por escrito debido a reiteradas amonestaciones verbales para modificar su conducta, sin embargo, el(la) estudiante persiste en...". Debe ser informado al apoderado.
- 3) Entrevista con el estudiante con firma de compromiso del mismo por parte del director o Vicerrector en compañía del encargado de convivencia o CPE. En esta instancia el estudiante firma acuerdos para modificar su conducta. En el acta de entrevista, se deja registro del compromiso y se firma por todas las partes.
- 4) Realización de un documento escrito (carta de excusas, tarea de carácter pedagógico, documento de investigación u otro que estime el equipo).
- 5) Citación al apoderado por parte de profesor/a de asignatura, profesor/a principal, psicóloga, encargado/a de convivencia escolar y/o responsable de vida escolar (CPE) según corresponda. Este paso se activa cuando el estudiante no ha cumplido con los compromisos del punto anterior. En este acto se refuerzan compromisos que son firmados por el estudiante y por el apoderado. En el acta de entrevista el enunciado para registrar el acuerdo es "El/la apoderado/a velará para que el estudiante cumpla los siguientes acuerdos y compromisos..."
- 6) El profesor y/o cualquier otro funcionario, podrá implementar medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, medidas de reparación, entre otras definidas en el reglamento.

#### **Procedimiento en caso de faltas graves:**

Art. 175.- Al incurrir el estudiante en una falta grave, se debe actuar formativamente a través de la aplicación de una o más medidas formativas, de contención, de resolución pacífica y dialogada de conflictos y/o reparatorias, con el objetivo que el estudiante aprenda a: responsabilizarse respecto de sus deberes;



responder conflictos de manera dialogante y pacífica; reconocer las consecuencias de su actuación y reparar la situación generada

Art. 176.- Antes de aplicar una medida disciplinaria, es necesario tener claridad acerca de los hechos y estudiante(s) responsable(s), en caso de no tener la información y de ser una falta que no está contemplada en uno de nuestros protocolos será necesario llevar a cabo una investigación de los hechos, la cual deberá completarse en un plazo máximo de hasta 10 días hábiles. Si se requiere más tiempo, esto deberá ser comunicado a las personas involucradas de manera fundada.

Art. 177.- No se considerarán días hábiles los periodos de vacaciones de los estudiantes, feriados legales y/o suspensión de clases por motivos de fuerza mayor.

Art. 178.- El equipo responsable deberá reunir todos los antecedentes relacionados con la situación bajo investigación, escuchando a todas las personas involucradas, evaluando el contexto, las circunstancias y otros antecedentes relevantes, para evitar decisiones rígidas o arbitrarias que puedan resultar en discriminación, garantizando siempre el debido proceso.

Art. 179.- Coordinador de convivencia educativa, CPE, psicóloga escolar y/o inspector/a de vida escolar, entrevistan al estudiante para indagar lo ocurrido y acordar compromisos conductuales, posteriormente se informa a el/la apoderado/a de la situación a través de los canales de comunicación oficial del colegio.

Art. 180.- Frente a la comisión de una falta grave, el establecimiento podrá iniciar un proceso sancionatorio y aplicar alguna de las siguientes sanciones:

- a. Mise en Garde (conduite – travail)- Amonestación verbal
- b. Blame - Amonestación escrita
- c. Suspensión temporal de 1 día hábil
- d. Suspensión temporal por 2 días hábiles
- e. Suspensión temporal por 3 días hábiles
- f. Suspensión temporal por 4 días hábiles
- g. Suspensión temporal por 5 días hábiles
- h. Advertencia de condicionalidad

Art. 181.- La suspensión temporal propuesta se podrá implementar dentro o fuera del establecimiento, según lo establezca la dirección.

### **Proceso sancionatorio ante faltas graves**

Art. 182.- Terminada la investigación y/o cuando la situación es flagrante, el encargado/a de Convivencia Educativa, CPE o Dirección, habiendo debidamente acreditado la falta cometida por el estudiante, procederá a realizar un proceso sancionatorio.

Art. 183.- Se considerará una situación flagrante siempre y cuando sea un colaborador del establecimiento quién presencie la situación.

Art. 184.- Antes de tomar una medida disciplinaria, se deben considerar las circunstancias atenuantes y agravantes descritas en este Reglamento.



Art. 185.- El procedimiento sancionatorio por falta grave consta de 3 etapas. Si el alumno o su apoderado presentan solicitud de reconsideración, se agregarán 2 etapas adicionales. El detalle de cada una de ellas es el siguiente:

<p><b>Etapa 1: Notificación inicio del procedimiento sancionatorio</b></p>	<p>El Rector, Director, Director/a Adjunto/a, Coordinador de Convivencia o CPE, notifica al estudiante y a su madre, padre o apoderado del inicio de un proceso sancionatorio en su contra, de la falta por la cual se le pretende sancionar y de los hechos que dan lugar a la falta. También se le informan las etapas siguientes del procedimiento y los plazos correspondientes.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La notificación debe ser por escrito, entregada en una reunión presencial, por correo electrónico y/o por carta certificada.</li> <li>- La notificación será realizada en un plazo de hasta 5 días hábiles posterior a la ocurrencia de la falta.</li> </ul>
<p><b>Etapa 2: Notificación de descargos y medios de prueba</b></p>	<p>El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a presentar los descargos y medios de prueba que estimen pertinentes, por escrito de acuerdo a la falta indicada.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Plazo: 03 días hábiles desde la notificación (Etapa 1).</li> </ul>
<p><b>Etapa 3: Resolución intermedia de la medida disciplinaria</b></p>	<p>El Rector, Director, Director/a Adjunto/a, Coordinador de Convivencia o CPE a la luz de los antecedentes presentados resolverá la sanción a aplicar. Notificará de su resolución y sus fundamentos, por escrito, al estudiante afectado a su madre, padre o apoderado.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Plazo: 03 días hábiles desde el vencimiento del plazo para la presentación de descargos (Etapa 2).</li> <li>- La notificación puede ser informada a través de una reunión presencial, por correo electrónico y/o por carta certificada.</li> </ul>
<p><b>Etapa 3a: Reconsideración de la medida</b></p>	<p>El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a solicitar ante el Rector, Director o quien corresponda, por escrito, la reconsideración de la medida adoptada.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Plazo: 03 días hábiles desde la fecha de notificación de la resolución (Etapa 3).</li> </ul> <p>*Si no se realizara el recurso de apelación y/o reconsideración de la medida dentro del plazo establecido, se entenderá que el estudiante y/o apoderado acoge la medida disciplinaria y se procederá a su aplicación sin más trámite.</p>
<p><b>Etapa 3b: Resolución final de la reconsideración</b></p>	<p>El Rector, Director, Director/a Adjunto/a, Encargado(a) de Convivencia o CPE a la luz de los antecedentes reunidos y del recurso de reconsideración presentado, resolverá si mantiene o modifica la resolución informada previamente (Paso 3). Notificará de su resolución final y sus fundamentos, de manera presencial al/la estudiante afectado a su madre, padre o apoderado. Todo lo anterior adjuntado al expediente del/la estudiante y con acta firmada por todos los involucrados</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La notificación deberá ser a través de una reunión presencial, por correo electrónico y/o por carta certificada.</li> <li>- Plazo: 03 días hábiles desde el vencimiento del plazo para la solicitud de reconsideración (Etapa 3a)</li> </ul>



Art. 186.- El Colegio se reserva el derecho de mantener la confidencialidad de aquellos aspectos de la investigación que dicen relación con la integridad y seguridad personal de los afectados.

#### **Procedimiento en caso de faltas gravísimas:**

Art. 187.- Al incurrir un estudiante en una falta gravísima, se debe actuar formativamente a través de la aplicación de una o más medidas formativas, de contención, de resolución pacífica y dialogada de conflictos y/o reparatorias, con el objetivo que el estudiante aprenda a: responsabilizarse respecto de sus deberes; responder conflictos de manera dialogante y pacífica; reconocer las consecuencias de su actuación y reparar la situación generada

Art. 188.- Antes de aplicar una medida disciplinaria, es necesario tener claridad acerca de los hechos y estudiante(s) responsable(s), en caso de no tener la información y de ser una falta que no está contemplada en uno de nuestros protocolos será necesario llevar a cabo una investigación de los hechos, la cual deberá completarse en un plazo máximo de hasta 10 días hábiles. Si se requiere más tiempo, esto deberá ser comunicado a las personas involucradas de manera fundada.

Art. 189.- No se considerarán días hábiles los periodos de vacaciones de los estudiantes, feriados legales y/o suspensión de clases por motivos de fuerza mayor.

Art. 190.- Tratándose de faltas gravísimas, la investigación estará a cargo de el/la Encargado(a) de Convivencia Educativa y las personas colaboradoras deberán ser obligatoriamente el profesor(a) principal de la clase y/o asignatura, director o directora de ciclo, psicóloga y/o Rector.

Art. 191.- El equipo responsable deberá reunir todos los antecedentes relacionados con la situación bajo investigación, escuchando a todas las personas involucradas, evaluando el contexto, las circunstancias y otros antecedentes relevantes, para evitar decisiones rígidas o arbitrarias que puedan resultar en discriminación, garantizando siempre el debido proceso.

Art. 192.- Encargado de convivencia educativa, CPE y/o psicóloga escolar entrevistan al estudiante para indagar lo ocurrido y acordar compromisos conductuales, posteriormente se informa a el/la apoderado/a de la situación a través de los canales oficiales de comunicación del colegio.

Art. 193.- Antes de tomar una medida disciplinaria, se deben considerar las circunstancias atenuantes y agravantes descritas en este Reglamento

Art. 194.- Frente a una falta gravísima, el establecimiento podrá iniciar un procedimiento sancionatorio y aplicar alguna de las siguientes sanciones:

- a) Advertencia de condicionalidad
- b) Suspensión de Ceremonias u otros actos propios del PEI.
- c) Condicionalidad.
- d) Cancelación de matrícula
- e) Expulsión del establecimiento

#### **Proceso sancionatorio ante faltas gravísimas:**



<p><b>Etapa 1: Notificación inicio del procedimiento sancionatorio</b></p>	<p>El Rector, Director, Director/a Adjunto/a, Coordinador de Convivencia o CPE notifica al estudiante y a su madre, padre o apoderado del inicio de un proceso sancionatorio en su contra, de la falta por la cual se le pretende sancionar y de los hechos que dan lugar a la falta. También se le informan las etapas siguientes del procedimiento y los plazos correspondientes.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La notificación debe ser informada a través de una reunión presencial, por correo electrónico y/o por carta certificada.</li> <li>- La notificación será realizada en un plazo de hasta 5 días hábiles posterior a la ocurrencia de la falta.</li> </ul>
<p><b>Etapa 2: Notificación de descargos y medios de prueba</b></p>	<p>El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a presentar los descargos y medios de prueba que estimen pertinentes, por escrito de acuerdo a la falta indicada.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Plazo: 03 días hábiles desde la notificación (etapa 1).</li> </ul>
<p><b>Etapa 3: Resolución intermedia de la medida disciplinaria</b></p>	<p>El Rector, Director, Director/a Adjunto/a, Coordinador de Convivencia y/o CPE a la luz de los antecedentes presentados resolverá la sanción a aplicar. Notificará de su resolución y sus fundamentos, por escrito, al estudiante afectado a su madre, padre o apoderado.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Plazo: 03 días hábiles desde el vencimiento del plazo para la presentación de descargos (etapa 2).</li> <li>- La notificación deberá ser informada a través de una reunión presencial, por correo electrónico y/o por carta certificada.</li> </ul> <p>El Encargado de Convivencia Educativa podrá convocar al Comité de Convivencia Educativa, en el caso de ser necesario, para determinar las medidas disciplinarias a implementar.</p> <hr/> <p>En los casos en que el Coordinador de Convivencia proponga aplicar la medida disciplinaria de matrícula condicional deberá elevar todos los antecedentes al Comité de Convivencia Educativa, quien revisará los antecedentes y fundamentos que se tuvieron en cuenta para aplicar la medida. Acto seguido, dictará una resolución fundada, confirmando o revocando la medida disciplinaria. Si revocará la medida aplicada, deberá proponer otra medida y/o estrategias a seguir, fundamentando su aplicación.</p> <p>La resolución que dicte el Comité de Convivencia educativa, será notificada por el Coordinador de Convivencia educativa por escrito, vía mail o carta certificada al estudiante/s, apoderado (a), y todas las personas que participaron de la investigación.</p>
<p><b>Etapa 3a: Reconsideración de</b></p>	<p>El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a solicitar ante el Rector, Director o quien corresponda, por escrito, la reconsideración de la medida</p>



<p><b>la medida</b></p>	<p>adoptada. - Plazo: 03 días hábiles desde la fecha de notificación de la resolución (etapa 3).  *Si no se realizará el recurso de apelación y/o reconsideración de la medida dentro del plazo establecido, se entenderá que el estudiante y/o apoderado acoge la medida disciplinaria y se procederá a su aplicación sin más trámite.</p>
<p><b>Etapa 3b: Resolución final de la reconsideración</b></p>	<p>El Rector, Director, Director/a Adjunto/a, Coordinador de Convivencia o CPE, a la luz de los antecedentes reunidos y del recurso de reconsideración presentado resolverá si mantiene o modifica la resolución informada previamente (Paso 3). Notificará de su resolución final y sus fundamentos, por escrito, al estudiante afectado, a su madre, padre o apoderado. Todo lo anterior adjuntado al expediente del/la estudiante. - La notificación debe ser por escrito enviada a través de una reunión presencial, correo electrónico y/o carta certificada.. - Plazo: 03 días hábiles desde el vencimiento del plazo para la solicitud de reconsideración (Etapa 3a)</p> <hr/> <p>En los casos en los que se aplique la medida de cancelación de matrícula o expulsión inmediata deberá solicitar un informe al o los profesores(as) del nivel que corresponda al estudiante. Adicionalmente, se convocará a un consejo de profesores extraordinario para presentarles la apelación (en caso de que hubiera).</p> <p>En caso de revocar la medida disciplinaria, deberá proponer otra medida y/o estrategias a seguir, fundamentando su aplicación. La resolución que dicte Rectoría será notificada por escrito, vía mail o carta certificada a la o el estudiante, apoderado(a), profesor encargado de la clase o asignatura y al Coordinador de Convivencia educativa. La resolución que dicte Rectoría es inapelable-</p>

### Medidas disciplinarias o sanciones aplicables a estudiantes

Art. 195.- Serán aplicadas conforme a la gravedad de la conducta, con el debido respeto por la dignidad de las personas involucradas, procurando la mayor protección y reparación de la o las personas afectadas y el desarrollo de habilidades socioafectivas y/o ciudadanas por parte de las y los estudiantes. Si a pesar de las acciones preventivas, formativas y reparatorias, el/la estudiante llegase a incurrir o reincidir en alguna falta, se contemplan las siguientes medidas disciplinarias.

Art. 196.- Las medidas disciplinarias o sanciones no tienen como objetivo castigar, sino servir como una advertencia y una oportunidad para reflexionar y aprender sobre el cumplimiento de las normas del colegio. Antes de aplicar una sanción, se deben considerar medidas pedagógicas o psicosociales y seguir un proceso previo racional y justo. Las sanciones deben ser respetuosas de la dignidad de todos los estudiantes, inclusivas y no discriminatorias, definidas en el reglamento interno, proporcionadas a la falta cometida y promover la reparación y el aprendizaje.

Art. 197.- Además, es importante destacar que, según la normativa educacional actual, no se pueden aplicar sanciones en estudiantes de nivel parvulario por infracciones a la convivencia. En cambio, se deben



fomentar medidas pedagógicas y formativas para orientar a los estudiantes a desarrollar habilidades empáticas y comprensión de normas.

Art. 198.- Las sanciones a aplicar en el establecimiento son las que se describen en los artículos siguientes, las que se presentan en orden de menor a mayor gravedad.

- 1. Mise en Garde (conduite - travail) - Amonestación verbal:** advertencia informativa sobre la falta de trabajo o de un comportamiento inadecuado. Se entrega documento por escrito (Pronote) al apoderado, pero no queda registro en el boletín de notas del alumno. Consiste en guiar a la reflexión al estudiante acerca de lo inadecuado de su conducta, de las repercusiones que ésta podría tener e implica, además, advertirle en cuanto a la importancia de no cometerla nuevamente y colabore así al mantenimiento de una buena convivencia educativa.
- 2. Blame - Amonestación con constancia escrita:** Consiste en guiar a la reflexión al estudiante, acerca de lo inadecuado de su conducta y de las repercusiones que ésta podría tener. Implica, además, advertirle de la importancia de no incurrir en la conducta nuevamente, aconsejarle para que colabore en el mantenimiento de una buena convivencia educativa. Se dejará constancia escrita en Pronote de la manifestación escrita del estudiante respecto de la voluntad de un cambio efectivo de la(s) conducta(s) que constituye(n) falta(s) al reglamento, dichos compromisos quedarán plasmados en el documento "Carta Compromiso", para luego dar aviso a la familia por correo electrónico.
- 3. Suspensión de clases por 1, 2, 3, 4 o 5 días:** Consiste en separar al estudiante de las actividades académicas durante un periodo determinado de tiempo. Entre sus variantes están la reducción de jornada escolar, la separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa y la asistencia a sólo rendir evaluaciones, entre otras.  
La suspensión transitoria podrá realizarse hasta por cinco (5) días hábiles, pudiendo ser prorrogada excepcionalmente en una oportunidad por igual periodo. El rector y/o directores determinarán la periodicidad de la suspensión según la gravedad de la falta.
- 4. Advertencia de condicionalidad:** Es el último paso antes de la condicionalidad, se aplica cuando el estudiante presenta una falta grave o gravísima.  
El Rector del establecimiento es quien finalmente aprueba esta sanción, pudiendo para estos efectos consultar al Consejo de Profesores y/o los asesores que considere necesarios.  
El equipo de Convivencia Educativa determinará las medidas que requiere el estudiante, para evitar cometer las mismas faltas y mejorar su situación en el establecimiento. Adicionalmente el estudiante, su madre, padre o apoderado deberán asumir compromisos con el establecimiento relacionados con evitar reincidir en la falta cometida.  
Esta sanción representa una advertencia para el estudiante y su apoderado de una eventual cancelación de matrícula.
- 5. Suspensión de ceremonias y/o actos propios del PEI:** La graduación, así como los actos de finalización del año escolar y premiación corresponden a una instancia relacionada con los valores y principios del proyecto educativo y en ningún caso es una obligación a la que el establecimiento esté sometido. En relación a lo anterior, y en consecuencia con la acción formadora el establecimiento se podrá suspender al o los estudiantes que en sus acciones o actitud durante el año escolar haya demostrado un comportamiento que atente contra el proyecto educativo. Esta medida será aplicada frente a faltas gravísimas.



6. **Matrícula Condicional:** Es una medida disciplinaria extrema aplicada a estudiantes que, dentro de un mismo año lectivo, han incurrido en faltas gravísimas. Su propósito es evaluar y monitorear el comportamiento del o la estudiante durante un período determinado, en conjunto con su familia y el colegio, como parte de un proceso de apoyo. La condicionalidad puede tener una duración mínima de dos meses, con posibilidad de ampliación por un año académico adicional o, levantamiento anticipado de la medida en caso de evidenciarse un cambio positivo sostenido. Esta medida no aplica por razones académicas, sino exclusivamente por problemas de conducta. El período de condicionalidad inicia con la firma de una carta compromiso por parte del o la estudiante, su apoderado(a) y la dirección del colegio. El Comité de Convivencia Educativa será responsable de evaluar el cumplimiento de los compromisos asumidos y resolver la situación disciplinaria del o la estudiante antes del proceso normal de matrícula.
7. **Cancelación de Matrícula:** Medida disciplinaria que se aplica a un/a estudiante por hechos que afectan gravemente la convivencia educativa dentro o fuera del Colegio, siempre que involucren a algún miembro de la comunidad educativa, cuyo efecto es la no continuidad de la matrícula del estudiante para el año escolar siguiente.
8. **Expulsión:** Medida disciplinaria aplicada a un/a estudiante, por hechos que afectan gravemente la convivencia educativa, y cuyo efecto es la salida inmediata de la o el estudiante del Colegio. Constituye una medida extrema, gravísima y última, cuyo efecto habilita a los establecimientos educacionales a negarse a matricularlo en la misma institución en el año escolar que se impone la medida y en los dos años escolares siguientes<sup>3</sup>. Se aplicará cuando un/a estudiante transgrede con sus acciones la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad educativa, altere de este modo los parámetros de convivencia y representa un grave riesgo para la integridad de uno o más miembros de la comunidad del Colegio.

Art. 199.- La aplicación de las medidas disciplinarias antes señaladas es una facultad privativa del Colegio que requiere del cumplimiento cabal de los protocolos y proceso sancionatorio de este Reglamento.

**IMPORTANTE: las o los estudiantes que se encuentren en condicionalidad no podrán optar a cargos de liderazgo en su curso ni como delegados(as) o formar parte de la directiva del Centro de Estudiantes y/o participar en actividades representando al Colegio (competencias deportivas, actos culturales, desfiles, entre otras).**

#### De la conducta de las/os apoderadas/os

Art. 200.- En cuanto a la actitud y/o conducta del apoderado(a) como miembro de la Comunidad Educativa Lycée Antoine de Saint-Exupéry:

1. El/la apoderado (a) debe cumplir y respetar el Contrato Anual de Prestación de Servicios Educativos firmado con el Colegio, al momento de la matrícula, en relación con las obligaciones académicas, valóricas humanistas, económicas esenciales y las medidas disciplinarias, mediante el cual el Colegio acepta como miembro del Colegio al contratante y su(s) pupilo(s).
2. El/la apoderado (a) debe conocer y cumplir el Reglamento de Convivencia educativa, junto con otros reglamentos y protocolos, resguardando que su pupilo(a) cumpla con las disposiciones contenidas en dichos documentos.
3. El/la apoderado(a) está obligado a respetar todas las normas de seguridad implementadas por el Colegio Lycée Antoine de Saint-Exupéry en bien de su hijo o hija y de la comunidad educativa en

---

<sup>3</sup> Dictamen N° 71 de la Superintendencia de Educación, página 6.  
pág. 65



general, con especial énfasis en respetar las medidas de seguridad, protocolos de higiene, rutinas y horarios de ingreso y salida de la jornada escolar, favoreciendo y respetando el derecho al libre tránsito en áreas comunes como estacionamientos, gimnasios, entre otras.

4. Como una forma de resguardar la integridad personal de cada estudiante todo apoderado, madre, padre o tutor legal deberá mantener la discreción de situaciones particulares de otro estudiante que no sea su hijo o hija, evitando así, la divulgación de información sensible de los estudiantes.

#### **De las faltas por parte de las/os apoderadas/os**

Art. 201.- Serán consideradas faltas por parte de las/os apoderadas/os:

- a) El apoderado(a) no cumple con sus deberes y compromisos adquiridos.
- b) El apoderado(a) incurra en agresiones verbales, físicas, psicológicas u otras contra algún miembro de la comunidad escolar.
- c) Si el apoderado(a) incurre en hostigamiento de cualquier tipo, hacia un miembro de la comunidad escolar y especialmente a un/a estudiante.
- d) Faltar a una reunión, citación y/o entrevista en dos o más ocasiones.
- e) En aquellos casos que un apoderado(a) realice injurias o calumnias de cualquier tipo y sin argumentos o evidencias contra un funcionario, especialmente aquellas que tienen carácter de delito.
- f) El apoderado(a) no respete una medida disciplinaria impuesta por el Colegio a su hijo o hija.
- g) Mentir u ocultar información cuando es notificado de una falta leve, grave o gravísima de su hijo/a, obstruyendo la investigación de un caso.
- h) Atentar contra la dignidad, honor y/o prestigio del Colegio, sus funcionarios, con actitudes o comportamientos inadecuados, tanto interna como externamente, a través de internet o por cualquier medio de difusión oral o escrito.
- i) Mencionar en alguna red social y/o canales informales de comunicación del curso a profesores, asistentes de la educación, estudiantes, apoderados o cualquier miembro de la comunidad con el resultado de denostar, maltratar, injuriar, calumniar, menospreciar u otras similares.
- j) Utilizar las reuniones de apoderados, redes sociales u otros medios de comunicación masiva en perjuicio de cualquier miembro de la Comunidad Educativa que atente contra la imagen u honra de alguno de ellos o, para difundir información que perjudique el desarrollo de las actividades escolares.
- k) Llamar la atención, increpar y/o amenazar a un alumno, funcionario o apoderado dentro o fuera del establecimiento o a través de cualquier medio de comunicación.

Art. 202.- Para casos de agresiones físicas contra cualquier miembro de la comunidad educativa, Rectoría podrá recurrir a las instancias legales pertinentes para efectuar la denuncia que corresponda.

Art. 203.- Frente a la ocurrencia de una falta por parte de un apoderado, considerando los criterios de proporcionalidad junto a las atenuantes y/o agravantes que proceda, se iniciará un procedimiento sancionatorio y se podrá aplicar sanciones:

1. Amonestación verbal
2. Amonestación escrita
3. Prohibición de ingresar al establecimiento por un período de hasta 30 días.
4. Cambio de apoderado por un período de hasta 30 días.
5. Prohibición de ingresar al establecimiento por un período de hasta 90 días.
6. Cambio de apoderado por un período de hasta 90 días.
7. Prohibición de ingresar al establecimiento por el año en curso.
8. Cambio de apoderado por el año en curso.



Art. 204.- El procedimiento sancionatorio correspondiente constará de las siguientes etapas:

<p><b>Notificación</b></p>	<p>Se da una vez iniciado el procedimiento sancionatorio y en ella el Rector, Director y/o Coordinador de convivencia informa al apoderado de la falta por la que se le pretende sancionar, los hechos que la constituyen y las posibles sanciones asociadas a la misma.</p> <p>3 días hábiles desde que ocurrió el hecho.</p> <p>La notificación debe ser por escrito enviada a través de una reunión presencial, por correo electrónico y/o por carta certificada</p>
<p><b>Presentación de descargos</b></p>	<p>El apoderado en contra de quien ha sido iniciado un procedimiento sancionatorio, tendrá un plazo de 3 días hábiles para presentar sus descargos y los medios de prueba que estime pertinentes para desvirtuar los hechos que constituyen la falta por la que se le pretende sancionar</p>
<p><b>Resolución</b></p>	<p>El Rector, Director, Director/a Adjunto/a y/o Coordinador de Convivencia , será quien resuelva a la luz de los antecedentes recopilados y tendrá un plazo de 3 días hábiles para ello.</p> <p>La notificación debe ser por escrito enviada a través de una reunión presencial, por correo electrónico y/o por carta certificada</p>
<p><b>Apelación</b></p>	<p>El apoderado tendrá el derecho a presentar una apelación por escrito ante la Dirección del establecimiento en aquellos casos en que no se encuentre conforme con la resolución, para lo cual tendrá un plazo de 3 días hábiles.</p>
<p><b>Resolución final</b></p>	<p>El Rector, Director, Director/a Adjunto/a y/o Coordinador de Convivencia, en aquellos casos en que el apoderado haya presentado el documento de apelación, tendrá un plazo de hasta 3 días hábiles para resolver de manera definitiva, a la luz de los antecedentes disponibles hasta esta instancia.</p> <p>La notificación debe ser por escrito enviada a través de una reunión presencial, por correo electrónico y/o por carta certificada hábiles</p>

**Medidas disciplinarias o sanciones aplicables a los miembros adultos de la comunidad educativa**



Art. 205.- Los estudiantes, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia, de manera de prevenir todo tipo de acoso, violencia o maltrato escolar.

Art. 206.- Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos del Colegio, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, conforme al presente reglamento.

Art. 207.- Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea Director/Rector, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

Art. 208.- En aquellos casos en que se observe una conducta que afecte la integridad de un estudiante por parte de un miembro adulto funcionario de la comunidad, se tomarán medidas para asegurar la protección del estudiante. Para ello, se separará al miembro adulto de sus funciones y se evitará todo contacto con el estudiante afectado durante el proceso, garantizando así su integridad en todo momento y priorizando el interés superior del niño.

Art. 209.- Para la aplicación de medidas disciplinarias cuando corresponda, a los miembros adultos de la comunidad escolar, se seguirá el procedimiento que corresponda según se trate de un funcionario del establecimiento o de un apoderado. Así en caso de ser un funcionario, se seguirá el procedimiento dispuesto en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del Colegio y, de tratarse de un apoderado, entonces se seguirá el procedimiento contemplado en el TÍTULO XVIII del presente reglamento, según corresponda. Este considera para su desarrollo el principio de proporcionalidad, legalidad y las etapas de un justo y racional procedimiento.

Art. 210.- Las sanciones que serán aplicables al personal del establecimiento, en caso de que alguno de sus miembros incurra en una falta, son aquellas que se encuentran señaladas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del establecimiento.

Art. 211.- En aquellos casos en que se vea afectada la integridad de un estudiante del establecimiento a raíz de una conducta cometida por un miembro adulto de la comunidad, se tomará la medida consistente en la adecuación de funciones o lugares del trabajo del funcionario involucrado mientras dure el procedimiento para evitar todo contacto con el estudiante afectado, garantizando su integridad en todo momento en virtud del interés superior del niño.

Art. 212.- Las obligaciones y prohibiciones de los funcionarios del establecimiento se encuentran contenidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.



## **Definición de medidas formativas, de contención, de resolución pacífica y dialogada de conflictos, reparatorias y disciplinarias**

Art. 213.- Las siguientes medidas están dirigidas a estudiantes de Educación Élémentaire y Secondaire que incurran en conductas contrarias o que atenten contra la sana convivencia educativa o las normas contenidas en este Reglamento. Todas las y los estudiantes estarán sujetos a la aplicación de alguna o varias de las siguientes medidas: formativas, alternativas, reparatorias y/o disciplinarias. Toda medida deberá tener, en principio, un carácter formativo para el estudiante involucrado, en beneficio de la sana convivencia.

Art. 214.- Las y los estudiantes de Educación Parvularia (Maternelle) estarán sujetos a medidas formativas, las cuales se detallarán en la sección correspondiente a esos niveles educativos.

### **Medidas formativas**

Art. 215.- Las medidas formativas están orientadas a crear en las y los estudiantes oportunidades de aprendizaje y desarrollo personal. A través de estas medidas, se busca que reflexionen sobre sus errores, desarrollen empatía, y asuman una responsabilidad ciudadana por sus acciones. Estas medidas les permiten entender las consecuencias de sus actos, tomar responsabilidad por ellos, y comprometerse de manera genuina en la reparación del daño, el crecimiento personal, y la resolución de los factores que llevaron a la falta.

Art. 216.- Las medidas formativas no son consideradas sanciones, por lo que pueden ser aplicadas por su propio mérito o en combinación con sanciones, siempre y cuando el apoderado y estudiantes voluntariamente accedan a ellas. Estas medidas son aplicables no sólo en situaciones relacionadas con la convivencia escolar, sino en cualquier situación en la que se considere que sean útiles para el bienestar y el interés superior de los estudiantes.

Art. 217.- Las medidas formativas incluyen:

- 1.- **Diálogo formativo:** participación en reuniones individuales o grupales con miembros autorizados del Colegio (profesores y profesoras, directores o directoras de ciclo, vicerrectoría, psicólogas(os), orientadores, inspectores(as) o encargados(as) de vie scolaire, psicólogas por ciclo, encargada/o de convivencia educativa) para reflexionar sobre hechos, situaciones, sus consecuencias y formas de prevención.
- 2.- **Reflexión formativa:** elaboración y presentación de un trabajo escrito sobre temas valóricos universales del humanismo, la ciudadanía u otra temática relacionada con la situación, como fichas reflexivas.
- 3.- **Acción pedagógica:** involucra una o más acciones del estudiante, bajo la supervisión de un/a adulto/a funcionario/a, que contribuyan solidariamente a los procesos educativos del Colegio, como recolectar o elaborar material para estudiantes de niveles inferiores, participar de un taller, asistir a un profesor(a) en clases, preparar material indicado por un profesor(a), apoyar en nivelación de idiomas a un estudiante que lo requiera, entre otros.
- 4.- **Acciones psicosociales:** incluye derivación a tratamientos personales, familiares o grupales que ayuden a comprender y evitar comportamientos que constituyan faltas reglamentarias, así como charlas o talleres sobre prevención y manejo de conductas de alto riesgo.
- 5.- **Tutorías:** proceso de apoyo al desarrollo formativo de la o el estudiante, proporcionando acompañamiento durante su trayectoria educativa en etapas que requieran orientación, contención y/o toma de perspectiva.



## Medidas de resolución pacífica y dialogada de conflictos

Art. 218.- Las medidas alternativas están diseñadas para encontrar acuerdos entre las partes implicadas en un conflicto. Debido a que la forma tradicional de abordar los conflictos es intentando negarlos, suprimirlos, minimizarlos y evitarlos a través de sanciones, donde se pretende “modelar” conductas consideradas inapropiadas.

Art. 219.- Este mecanismo reproduce una lógica de “víctima-victimario”, reforzando la caracterización de “culpable-inocente”, promoviendo relaciones sociales a partir del desencuentro, la exclusión y la estigmatización. Esta forma tradicional de abordaje de los conflictos descarta los elementos intersubjetivos propios de toda relación social, reduciendo a las partes a objetos de una regulación normativa. No considera a la conflictividad como una oportunidad de aprendizaje y al mismo tiempo, no crea condiciones para superar las problemáticas que presenta la convivencia.

Art. 220.- Lo que se pretende con esta nueva perspectiva o forma de abordaje, es hacer evidente y explícito el vínculo social que existe entre las partes de un conflicto, la reciprocidad de la relación y la posibilidad de que la forma como dos o más personas se tratan cotidianamente, pueda ser distinta y mejorada de forma consensual. De esta forma, en estas conversaciones se explicita y reflexiona sobre el conflicto, así como también sobre los posibles acuerdos y aprendizajes que se requieren para superarlo satisfactoriamente. (Fuente: Ortega Mondaca, R., Carafi Ávalos, E. (2010). Estrategias de Resolución Alternativa de Conflictos Escolares. Universidad de Chile: Núcleo de Educación).

Art. 221.- Estas medidas se presentan en tres formas:

1. **Mediación:** este procedimiento consiste en la intervención de una persona o grupo imparcial para asistir a las partes en conflicto a alcanzar un acuerdo o resolver la situación sin imponer sanciones ni asignar culpables. El objetivo es reconstruir las relaciones y, cuando sea necesario, reparar el daño, permitiendo que todas las personas involucradas aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo desde una mirada ciudadana.  
El o la mediador mantiene una postura neutral, facilitando el diálogo y la consecución de un acuerdo que, una vez aceptado por ambas partes, debe formalizarse para asegurar su seguimiento. Cabe señalar que la mediación no se aplicará en situaciones donde exista una desigualdad significativa/asimetría entre las partes, como en casos de abuso de poder o acoso escolar.
2. **Conciliación:** este mecanismo ofrece a las partes la oportunidad de enfrentar el conflicto y trabajar hacia un acuerdo satisfactorio, basado en las sugerencias del conciliador, quien desempeña un papel activo en el proceso con ambas partes, con el fin de alcanzar un acuerdo justo y solidario.
3. **Arbitraje:** el procedimiento consta en que una persona adulta reconocida y con atribuciones dentro de la comunidad educativa lidera la mediación. Mediante el diálogo y una escucha atenta y reflexiva de las posturas e intereses de las partes implicadas, se busca alcanzar una solución equitativa y formativa para ambas partes respecto a la situación planteada. La resolución alcanzada debe ser aceptada por todas las personas involucradas para formalizar el acuerdo o compromiso correspondiente que favorezca el bienestar común de los implicados.

Art. 222.- Las medidas de resolución pacífica y dialogada de conflictos posibilitan resolver las diferencias entre miembros de la comunidad, si los estudiantes que realizaron la mediación establecen y cumplen sus acuerdos, el conflicto podrá darse por superado, sin que se apliquen medidas disciplinarias, sin



embargo, si el procedimiento fracasa o los acuerdos establecidos no son respetados, las y los estudiantes involucrados serán sancionados de acuerdo a lo establecido por este manual.

### **Medidas reparatorias**

Art. 223.- Las Medidas Reparatorias son acciones que deberá implementar la persona que cometió una falta o su apoderado(a) en favor de la o las personas afectadas, dirigidas a restaurar el daño causado. La medida reparatoria es un acto que tiene que ver con un sentido de reconocimiento y una voluntad de enmendar el daño, junto con la posibilidad de sentir empatía y comprensión por la víctima o la persona agredida. La acción reparatoria debe ser absolutamente voluntaria: la obligatoriedad en este tipo de medida la hace perder su sentido, dado que lo que se pretende es que una de las partes se responsabilice de su acción.

Art. 224.- Las medidas reparatorias deberán ser consensuadas por todas las partes involucradas, y se implementarán en los tiempos que el Colegio establezca.

Art. 225.- Las medidas reparatorias pueden ser variadas, dependiendo del tipo de conflicto, de las características de los involucrados y de la comunidad educativa en general; entre otras, se pueden mencionar:

1. Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma verbal o por escrito, frente a la autoridad correspondiente.
2. Restitución de objeto dañado o perdido por uno igual o de similares características.
3. Realización de trabajos académicos, investigaciones o exposiciones de temas vinculados a las conductas sancionadas.
4. Cualquier otra medida, que en virtud de la edad del estudiante y la falta cometida, pueda reparar la situación.

### **De la obligación de denunciar los delitos**

Art. 226.- El espacio educativo debe ser un lugar seguro y protector ante situaciones que afecten a niños, niñas y adolescentes, por lo tanto, es responsabilidad de los adultos promover y garantizar una convivencia pacífica, respetuosa e inclusiva, donde la comunidad educativa asuma formas de cuidado integral ante el maltrato y abuso, estableciendo procedimientos claros frente a la vulneración de derechos. (MINEDUC).

Art. 227.- En función de la Ley 21.057, es responsabilidad de cualquier persona adulta que forma parte del Lycée Antoine de Saint-Exupéry denunciar hechos que vulneren a cualquier estudiante de nuestro colegio, especialmente cuando se encuentren ante situaciones graves, que constituyen delito, como son el maltrato o abuso sexual que pueda afectar a párvulos y estudiantes.

Art. 228.- La normativa educacional señala que constituyen agresiones de carácter sexual ocurridas dentro del contexto educativo, aquellas acciones proferidas a un miembro de la comunidad educativa por uno de sus integrantes o un tercero, sin el consentimiento de él o la afectada, que se materialice a través de cualquier medio, presencial o digital, dentro o fuera del establecimiento educacional, que provoque un daño o aflicción que haga necesaria la intervención del establecimiento

Art. 229.- Serán consideradas faltas gravísimas todas las acciones constitutivas de delito, tales como:

1. Lesiones.
2. Agresiones sexuales.



3. Explotación sexual.
4. Maltrato.
5. Explotación laboral.
6. Amenazas (de muerte o, en general, de hacer un daño).
7. Porte o tenencia ilegal de armas.
8. Robos.
9. Hurtos.
10. Venta o tráfico de drogas, entre otros.

Art. 230.- El Artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal indica que estarán obligados a realizar la denuncia de los delitos que afecten a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento educacional, los directores, CPE, Convivencia y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel en un plazo máximo de 24 horas una vez conocida la situación.

Art. 231.- Si bien la ley obliga a estas personas a efectuar la denuncia, cualquiera que tome conocimiento de la ocurrencia de un delito puede efectuar la denuncia respectiva; esta debe ser realizada dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que se tome conocimiento del hecho, ante cualquiera de los siguientes organismos:

1. Ministerio Público.
2. Carabineros de Chile.
3. Policía de Investigaciones.

Art. 232.- Son responsables penalmente todas las personas mayores de 14 años.

Art. 233.- Los menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal, por lo que no pueden ser denunciados por la comisión de un delito. En estos casos son los Tribunales de Familia los que pueden aplicar medidas de protección si es necesario.

### **De la vulneración de derechos**

Art. 234.- Constituye vulneración de derechos cualquier transgresión sobre los derechos establecidos en la legislación nacional o internacional, de los niños, niñas o adolescentes. Las situaciones de vulneración de derechos dicen relación con el descuido, trato negligente, no atención de las necesidades físicas y emocionales de los niños, niñas y adolescentes, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Son un tipo de vulneración por omisión, es decir, porque el niño, niña o adolescente no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar.

Art. 235.- Respecto de las situaciones de vulneración de derechos, el colegio cuenta con un protocolo de actuación específico el cual se activará en las ocasiones que sea necesario.

Art. 236.- En ocasiones en que la falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como apoderado obstaculicen el proceso educativo de su pupilo, esto podrá ser considerado como vulneración de derechos según se indica en el protocolo del mismo nombre anexo al presente reglamento, y el Colegio estará facultado para activar dicho protocolo activando la red de protección a menores y solicitando al tribunal de familia tome medidas de protección en favor del estudiante.



Art. 237.- Si la falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como apoderado son constitutivas de delito, el Colegio procederá a realizar la denuncia a las instituciones pertinentes dentro del **plazo de 24 horas** desde que tomó conocimiento de los hechos.

## **TÍTULO XX REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN PARVULARIA (MATERNELLE)**

Art. 1.- - En atención de los requerimientos establecidos por la Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos internos de los establecimientos educacionales parvularios de la SIE (Res. Ex. N°0860 de 26/11/2018) se ha elaborado el presente anexo al Reglamento Interno, continente de disposiciones especiales de aplicación exclusiva a determinadas situaciones que se susciten en los niveles de Educación Parvularia

Art. 2.- Maternelle es el primer ciclo educativo del Lycée Antoine de Saint-Exupéry. Por tanto, se adquieren todas las obligaciones indicadas en el Reglamento Interno.

Art. 3.- El presente cuerpo normativo se desarrolla a la luz de las directrices de la mencionada Circular, haciendo la correspondiente referencia al Reglamento Interno cuando se trata de temas contemplados previamente, y desarrollando eficientemente los puntos específicos para el nivel educativo del que se trata y que no tienen aplicación general.

### **Derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa**

Art. 4.- Los derechos y deberes de los que gozan cada uno de los miembros de la comunidad educativa, son aquellos que se encuentran dispuestos en el TÍTULO XII derechos y deberes del presente reglamento para estudiantes, apoderados y funcionarios del establecimiento.

### **Rol de las niñas y niños**

Art. 5.- Uno de los principios de la educación francesa y en nuestro colegio es el fomento tanto de la autonomía progresiva, fisiológica como psicológica, propiciando aprendizajes que permitan el desarrollo del pensamiento crítico de las niñas y niños. Para ello, se espera que el rol que asuman tanto niñas como niños es el de protagonista activo(a) de todos los procesos.

Art. 6.- En concordancia con los principios mencionados, las Bases Curriculares de la Educación Parvularia del Ministerio de Educación Chileno (BCEP) “Las niñas y los niños son sujetos activos, competentes y con capacidad para aprender y desarrollarse en interacción con otros y con el entorno, desde una perspectiva de derechos y de bienestar.” (P.17)

Art. 7.- Declaran además que se debe desarrollar la autonomía progresiva la cual se “expresa en la capacidad de las niñas y los niños de tomar decisiones, actuar con iniciativa, resolver problemas y regular sus emociones y conductas (p.24), desarrollar el pensamiento crítico a través de la formulación de preguntas, comparaciones, anticipaciones y evaluación de sus acciones. Se espera, además, “que las niñas y los niños desarrollen progresivamente la capacidad de reflexionar sobre su propio aprendizaje” (p. 34)

Art. 8.- Resulta fundamental que el equipo pedagógico potencie este rol en las interacciones y experiencias de las que participa, disponiendo de ambientes enriquecidos y lúdicos, que activen su creatividad, favorezcan su expresión y les permitan generar cambios en su entorno, creando su propia perspectiva de la realidad en la que se desenvuelven”.



### **Rol de madres, padres y apoderadas/os de Maternelle**

Art. 9.- Los apoderados(as) considerados en su diversidad, constituyen el núcleo central básico en el cual la niña y el niño encuentran sus significados más personales, debiendo el sistema educacional apoyar la labor formativa insustituible que ésta realiza. La familia y la comunidad educativa son, de hecho, agentes formadores de las niñas y niños en múltiples formas, constituyendo un contexto educativo en sí mismo. Se trata entonces de que todos ellos construyan y adhieran al proyecto educativo común que se implementa, y que compartan la responsabilidad de contribuir a sus aprendizajes y desarrollo integral de los párvulos. De esta manera, la participación de todos estos actores que se suman a la labor educativa común, contribuye a dar pertinencia, soporte valórico y cultural (BCEP, 2018).

### **Rol de las y los profesores, inspectores y asistentes de Maternelle de la comunidad Lafase**

Art. 10.- El rol que cumplen los profesores, inspectores y asistentes de Maternelle, es el mismo para todos los profesionales y asistentes de la educación del Lycée Antoine de Saint-Exupéry, son aquellos que se encuentran dispuestos en el TÍTULO XII derechos y deberes del presente reglamento para estudiantes, apoderados y funcionarios del establecimiento.

### **Proceso de admisión**

Art. 11.- El proceso de admisión para los y las estudiantes de Maternelle se encuentra definido en el TÍTULO IX, apartado de admisión del presente reglamento.

### **Normativa y medidas formativas para el nivel de Educación Parvularia (Maternelle)**

Art. 12.- En particular, la normativa educacional aplicable a los establecimientos de educación parvularia, tanto de aquellos que cuentan con reconocimiento oficial del Estado (Dcto. N° 241 del MINEDUC, Art. 8 inc. 4to), como de aquellos que cuentan con autorización de funcionamiento (Dcto. N° 128, Art. 9 letra f.) prohíbe la aplicación de medidas disciplinarias a los párvulos. No obstante, siempre se abordará a través de medidas formativas y/o reparatorias con el estudiante y sus apoderados.

Art. 13.- En esta misma lógica, la Circular de Reglamento Interno para Establecimientos de Educación Parvularia de la Superintendencia de Educación, menciona que, en relación a las restricciones en la aplicación de medidas disciplinarias en el nivel de educación parvularia, “la alteración de la sana convivencia entre niños y niñas, como asimismo entre un párvulo y un integrante de la comunidad educativa, no da lugar a la aplicación de ningún tipo de medida disciplinaria en contra del niño o niña que presenta dicho comportamiento, por cuanto éste se encuentra en pleno proceso de formación de su personalidad, autorregulación y aprendizaje de las normas y conductas que regulan su relación con otros. En esta etapa, es clave el aprendizaje de la resolución colaborativa de conflictos, lo que implica aprender a compartir, a jugar y relacionarse con el entorno social y cultural.”

Art. 14.- En el mismo sentido, este documento regulador define que, si bien “los establecimientos de Educación Parvularia no pueden contemplar sanciones a los párvulos por infracciones a las normas del Reglamento Interno, no impide la implementación de medidas pedagógicas o formativas orientadas a favorecer el desarrollo progresivo de la resolución pacífica de conflictos y comprensión de normas, por parte de los niños y las niñas”. Agrega, además, que todas aquellas disposiciones de los reglamentos internos que contravengan normas



legales se entenderán por no escritas y no podrán servir de fundamento para la aplicación de medidas por parte del establecimiento a los miembros de la comunidad educativa. <sup>4</sup>

### **Medidas formativas para situaciones de manejo conductual, socioemocional y académico**

Art. 15.- El rol del equipo pedagógico es fundamental en el desarrollo de la autorregulación emocional de niños y niñas, encargado de acompañar y elaborar estrategias que ayuden y beneficien a los párvulos a ser capaces de regular sus propias emociones.

Art. 16.- En el caso que los equipos pedagógicos visualicen dificultades tanto en lo conductual, académico como socioemocional, se podrá informar a la familia para evaluar las acciones a seguir.

Art. 17.- Estas acciones pueden ser:

- Derivación a profesional especializado dependiendo de lo que observe el equipo pedagógico.
- Solicitar informes del profesional especializado dependiendo de lo que observe el equipo pedagógico.
- Entrevistas con apoderados y/o profesionales externos.
- Proponer la implementación de PPS, PAP u otro dispositivo de apoyo.

**IMPORTANTE: No se permiten informes que afecten la dignidad de niñas y niños, a través de etiquetas verbales como “peligrosa”, “mal portado(a)” “niños agresores”, “niños violentos”, entre otros.**

### **Normativa respecto de la asistencia, permanencia y ajustes del horario de jornada diaria**

Art. 18.- Respecto de la asistencia, permanencia y ajustes del horario de jornada diaria:

- La asistencia de un niño o niña no puede ser condicionada al control de esfínter, de acuerdo al ORD. N°45 de la Superintendencia de Educación.<sup>5</sup>
- Toda propuesta de ajuste de reducción de jornada, debe ser debidamente justificada con argumentos técnicos-pedagógicos y/o médicos que lo acrediten, a través de un certificado.
- No se podrá condicionar el ingreso de niñas y niños a través de la entrega de informes o control de esfínter.

## **TÍTULO XXI DE LOS PROTOCOLOS DE MATERNELLE, ÉLÉMENTAIRE Y SECONDAIRE**

### **Fundamentos de los Protocolos y Conceptualizaciones**

Art. 1.- Se presentan todos aquellos protocolos que exige la Superintendencia de Educación por medio de la Resolución Exenta N° 482, de 2018, que “Imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con Reconocimiento Oficial del Estado”, así como también, considerando además, las nuevas resoluciones, dictámenes y orientaciones informadas hasta la fecha.

---

<sup>4</sup> <https://www.supereduc.cl/wp-content/uploads/2019/09/REX-N%C2%BA-0860-APRUEBA-CIRCULAR-QUE-IMPORTE-INSTRUCCIONES-SOBRE-REGLAMENTOS..-002.pdf>

<sup>5</sup> <https://parvularia.mineduc.cl/wp-content/uploads/2020/02/ORD.-N45-1.pdf>  
pág. 75



Art. 2.- De este modo se persigue sistematizar todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia educativa, desarrollándose un único documento que sirva de herramienta de apoyo a la convivencia educativa de nuestro colegio Alianza Francesa.

Art. 3.- Los protocolos de actuación son documentos que establecen, de manera clara y organizada, los pasos a seguir y los/as responsables de implementar las acciones necesarias para proteger a un niño, niña o adolescente una vez que se detecta o sospecha de situaciones que pudieran ser constitutivas de maltrato o vulneración en cualquiera de sus tipos.

Art. 4.- Por último, la aplicación del presente documento para los casos señalados en cada uno de sus protocolos es de carácter obligatorio.

#### Objetivo general

Art. 5.- Determinar el procedimiento que se aplicará para cada una de las situaciones que regulan los protocolos contenidos en el presente documento, incluyendo en dichos procedimientos y sólo en caso que corresponda, las acciones y etapas que los componen, las personas responsables de activar el protocolo respectivo y de realizar las acciones que cada uno de éstos establezca, así como también los plazos para la resolución y pronunciamiento ante los hechos ocurridos, las medidas de resguardo, pedagógicas y/o disciplinarias que deberán adoptarse y, el proceso de reconsideración de la medida disciplinaria, en caso de proceder, entre otras materias que deban ser reguladas de manera específica según cada temática, de acuerdo a la normativa vigente.

Art. 6.- Los protocolos deben ser complementados con políticas de autocuidado y prevención incorporadas en todos los espacios de aprendizaje, tanto dentro como fuera del aula. Este punto en particular es tratado en el Reglamento Interno del Liceo.

#### Objetivos específicos

1. Disponer de un documento que sistematice los diferentes Protocolos que exige la Resolución Exenta N° 482, de 2018 que "Imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con Reconocimiento Oficial del Estado", así como también aquellos que surgen al interior de la comunidad educativa como respuesta a las demandas de la misma comunidad.
2. Generar procedimientos y establecer criterios para proceder ante las diversas situaciones que se producen en el contexto escolar.
3. Delimitar acciones y responsabilidades de los/as integrantes de la comunidad educativa para enfrentar dichas situaciones.

La activación de cualquier protocolo, debe realizarla el **Coordinador de Convivencia Educativa**.

Sin perjuicio de lo anterior, es de vital importancia que los y las profesoras encargadas de clase, así como las y los profesores de asignatura y/o cualquier persona parte de la comunidad educativa informen en un plazo máximo de 2 días hábiles, cualquier situación que implique o se vincule a las temáticas presentadas tanto en el Reglamento Interno como en los Protocolos que se presentarán. Encubrir información, omitir o faltar a la verdad respecto de situaciones que se desarrollen dentro del Colegio y/o que se vinculen directamente a algún miembro de la Comunidad Educativa, se constituye como falta gravísima.

